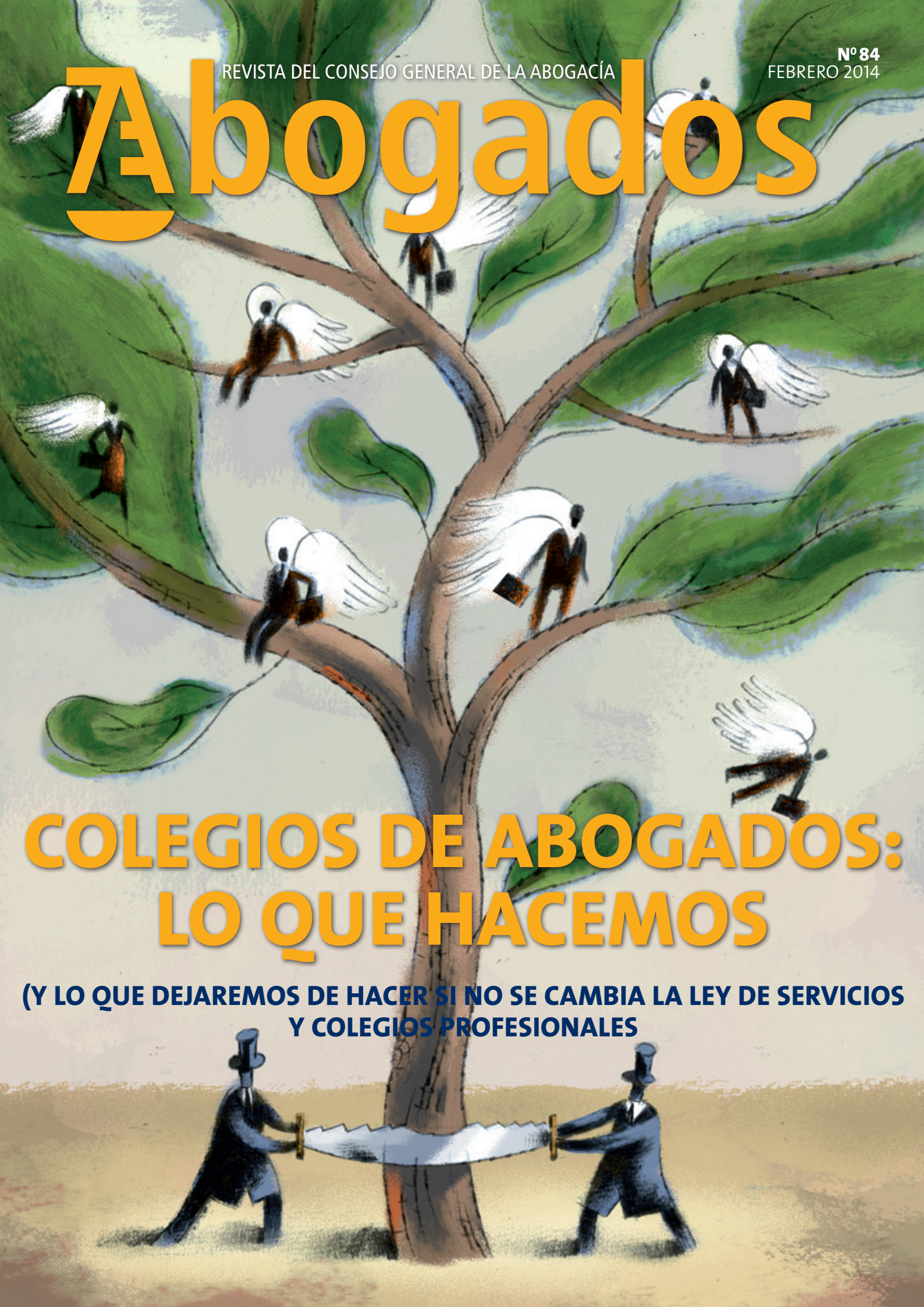


Abogados



COLEGIOS DE ABOGADOS: LO QUE HACEMOS

**(Y LO QUE DEJAREMOS DE HACER SI NO SE CAMBIA LA LEY DE SERVICIOS
Y COLEGIOS PROFESIONALES)**

¿Todas las bases de datos son iguales?



Quizás, pero... sólo una se integra con



Llámenos al 900 406 906

Pruébalo en:

www.abogadouniversal.com

Carta del editor

LAS RAZONES DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

ESTE PAÍS saldrá adelante con los gobernantes que tenemos o con otros. Pero ¿cuándo?

Cuando los gobernantes escuchen a los ciudadanos, pregunten a los expertos, debatan las reformas con todos y pongan a las personas, y no otros intereses, como su primer objetivo.

Cuando no desconfíen de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales o profesionales.

Cuando dialoguen con sinceridad y sin prejuicios, y sin necesidad de que previamente haya que organizar manifestaciones, mareas blancas, verdes o negras o de montar barricadas en las calles.

Cuando se puedan poner sobre la mesa todos los datos y buscar el consenso para que todo funcione mejor.

Los Colegios Profesionales, los Colegios de Abogados también, venimos reclamando desde hace décadas una nueva Ley de Colegios Profesionales que acabara con la predemocrática Ley de 1974. Nos hemos adaptado a los cambios de la Directiva europea de Servicios y a las Leyes Omnibus y Paraguas. Hemos modificado nuestras estructuras para hacerlas más transparentes, más abiertas, más cercanas a los colegiados, pero sobre todo a los ciudadanos. Hemos ordenado la actividad profesional y otros servicios de interés público tal como nos pide la Constitución, que cita cuatro veces a la profesión de Abogado. No estamos en contra de una Ley de Servicios y Colegios Profesionales. Estamos en contra de “esta” Ley, hoy aún anteproyecto, y de la falta de diálogo.

Hemos defendido los derechos de los ciudadanos y nos hemos opuesto a las tasas que limitan el acceso a la Justicia, con la misma libertad e independencia con que ejercemos nuestra profesión.

Somos, posiblemente, la profesión con menos barreras y en la que se produce mayor competencia en estos momentos: 148.000 abogados en busca de

clientes, en un mercado libre, abierto y competitivo, con tarifas tres veces menores que los “idealizados” bufetes anglosajones.

Hemos luchado para que los abogados tengan una mejor formación en el inicio –con la Ley de Acceso– y luchamos cada día desde los Colegios para favorecer la formación permanente de los profesionales al menor coste posible. El objetivo en ambos casos es que cualquier ciudadano tenga la garantía de que el abogado que le defiende está adecuadamente preparado para ello y que si lo hace mal podrá ser sancionado. Sin buenos abogados no es posible una buena Justicia.

Hemos puesto en marcha el servicio público de Justicia Gratuita mejor del mundo, atendido 24 horas al día, 365 días al año, en cualquier lugar de España por más de 39.000 abogados.

Somos actores fundamentales de la Justicia para alcanzar una Justicia mejor y también empresarios que crean riqueza, seguridad jurídica, empleo estable y que pagan sus impuestos.

Los Colegios de Abogados, que viven esencialmente de las cuotas de sus colegiados, han puesto en marcha servicios tecnológicos como el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita o los pases a prisiones, a coste cero para la Administración, pero que benefician a todos, especialmente a los ciudadanos.

Asfixiar a los Colegios tendría un grave coste social y profesional.

Sólo cuando quienes nos gobiernan escuchan, dialogan y acuerdan medidas políticas están realmente legitimados. Las urnas no dan un cheque en blanco sino un mandato para trabajar con todos. Lo que los políticos hacen desde el primer día en que salen elegidos tiene siempre consecuencias. Aunque, en algunos casos, tengan que pasar cuatro años para que se conozcan. ●

Presidente

Jesús López-Arenas González

Consejo Editorial

Mariano Durán Lalaguna
Silvia Giménez-Salinas i Colomer
Tomás González Cueto
Rafael López Cantal
José Manuel Otero Lastres
Rogelio Pérez Bustamante
José Luis Segimón Escobedo
Jesús López-Medel Bascones
Javier Ledesma Bartret
Juana Balmaseda Ripero
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Vicente Guilarte Gutiérrez
Isabel Pont Castejón
David Diez Revilla
Miquel Sàmpel Rodríguez

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello
Irina Moreno Jiménez-Pajarero

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Delegación del CGAE en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, Chus Marchador, ICC,
Miguel Mendiguchía, Agencias

Portada

Toño Benavides

Ilustraciones

Arturo Asensio

Humoristas

Loriga y Xaquín Marín

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 91 339 69 28
Fax: 91 339 63 69
Mail: tdelamo@grupotpi.es


Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD: 
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

CARTAS AL DIRECTOR

LOS 'TUIITS' MÁS RELEVANTES



Oriol Rusca (@oriolrusca):
"Justicia no puede reducir sus costes perjudicando al ciudadano"

José Luis Garrido (@decanoicacord)
"Por 500.000 Euros el consejero dejó sin financiación el Servicio de Orientación en las Prisiones andaluzas"

IE Law School (@IElaw)
"Enhorabuena a los grupos que han luchado por el restablecimiento de la asistencia letrada en Andalucía!"

Miquel Sàmpel (@miquelsamper)
"#auladederechoshumanos @AbogaciayDDHH; gran iniciativa de la @Abogacia_ es para difundir carencias del Estado de Derecho y de trato a #DDHH"

Javier de la Cueva (@jdelacueva)
"Y lo mejor de mi profesión, los miles de compañeros anónimos que casi sin medios pelean siempre por juicios justos y contra leyes injustas"

Mariano Aguayo (@MarianoAguayo)
"Enhorabuena @Abogacia_es ya tiene más de 20.000 seguidores
#SomosComunicadoresJurídicos"

Abogacía Española (@Abogacia_es) @MarianoAguayo Gracias a ti.
Ya tenemos más de 21.000 seguidores

Verónica del Carpio (@veronicadelcarpio)
"Lo que DE VERDAD me gustaría tuitear del BOE es la derogación de las #TasasJudiciales o su declaración de inconstitucionalidad. PERO YA"

ICAB (Advocats BCN) (@comunicacioicab)
"La Biblioteca del ICAB, un poco más cerca: el servicio de préstamo llega a todas las Delegaciones #Abogados"

ICA Cáceres (@IcaCaceres)
#CódigoDeontológico: "El Abogado no puede retener la documentación de un cliente, ni siquiera aun teniendo pendiente cobro de honorarios"

Abogacía Española (@Abogacia_es)
Aquí hay una abogada del #TurnoOficio: "Una jueza anula la cláusula suelo de una hipoteca por ininteligible"

Jz (@JZcarlos): @Abogacia_es Por favor, difundir el problema de los 800 graduados en #Derecho que no pueden trabajar porque no les dejan colegiarse

Abogacía Española (@Abogacia_es): La Abogacía Española exige el cumplimiento estricto de la ley en el control de fronteras

Abogacía Española (@Abogacia_es): Un abogado de #TurnoOficio logra que Bankia devuelva 4.200 euros a una discapacitada que compró preferente

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

EN PORTADA

06
**COLEGIOS DE ABOGADOS:
 LO QUE HACEMOS (Y LO QUE
 DEJAREMOS DE HACER SI NO SE
 CAMBIA LA LEY DE SERVICIOS Y
 COLEGIOS PROFESIONALES)**



24
**LOS COLEGIOS DE ABOGADOS
 APORTARON 215.000 EUROS
 PARA CARITAS Y BANCO DE
 ALIMENTOS EN 2013**

26
**10 RAZONES DE LA ABOGACÍA
 CONTRA LA LSyCP**



OPINIÓN

32
 Las obligaciones profesionales
 del abogado: desde la actividad al
 resultado
 Vicente Guilarte Gutiérrez



36
 Por una urgente ley constitucional
 de indulto
 Jesús López-Medel Bascones
40
 La nacionalidad “se vende”,
 “se compra”
 Pascual Aguelo Navarro



46
 Escenario normativo de la
 publicidad de los servicios jurídicos
 por la Abogacía
 Francisco Pérez Bes
50
 La ciberseguridad: la desconocida
 que se hizo famosa
 Carlos Alberto Sáiz Peña



52
 La Corte Penal Internacional
 y el compromiso de la Abogacía
 Blas Jesús Imbroda Ortiz



OCIO

68
 Deporte por Derecho: Derecho
 deportivo: cuando los abogados
 entran en juego
72
 Otros libros por Derecho

SECCIONES

03
 Editorial
 Las razones de los Colegios de
 Abogados
04
 Cartas al director
54
 Tecnología: : En 2013, 524.000
 ciudadanos tramitaron
 electrónicamente sus expedientes
 de Justicia Gratuita
58
 Previsión social: La Mutualidad de
 la Abogacía cierra el ejercicio 2013
 con una rentabilidad del 5,30%
60
 Fundación Abogacía: La Fundación
 Abogacía Española y los Colegios
 de Abogados ponen en marcha las
 “Aulas de Derechos Humanos”
62
 Noticias de la Abogacía
72
 Microrrelatos: Primera ganadora
 mensual del VI Concurso de
 Microrrelatos sobre abogados



524.487 CIUDADANOS
 pudieron tramitar en 2013 sus Expedientes
 de Justicia Gratuita gracias a la herramienta
 que ofrece el Consejo General de la
 Abogacía a los 83 Colegios de Abogados.
 Síguenos en @Abogacia_es

COLEGIOS DE ABOGADOS: LO QUE HACEMOS

(Y LO QUE DEJAREMOS DE HACER SI NO SE CAMBIA LA LEY DE SERVICIOS Y COLEGIOS PROFESIONALES)

Texto **Irina Moreno Jiménez-Pajarero**

LA DEFENSA y el asesoramiento de los ciudadanos y del propio Estado Social y Democrático de Derecho, la ordenación y vertebración de la profesión de abogado y su control deontológico, la organización de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio, los Servicios de Orientación Jurídica Gratuita al ciudadano, la formación inicial y permanente del letrado para garantizar una defensa de calidad a todos los ciudadanos, la oferta de herramientas tecnológicas a los profesionales y a la Administración de Justicia para mejorar y agilizar los trámites judiciales, la contribución a las reformas de la Administración de Justicia, la defensa de los derechos fundamentales de las personas... son algunos de los servicios que prestan los 83 Colegios de Abogados, el Consejo General y los Consejos Autonómicos en toda España

La actuación reciente de la Abogacía, encabezando la protesta social contra las injustas tasas o proponiendo y llevando a la práctica la intermediación hipotecaria para evitar los dramas de los desahucios, junto al modélico Servicio de Justicia Gratuita, 24 horas al día, 365 días al año, ponen de relieve la independencia de los Colegios, su capacidad de gestión eficiente y su cercanía a los problemas de los ciudadanos. Algunos de estos servicios se financian con dinero público o subvenciones estatales y autonómicas –como por ejemplo la Justicia Gratuita- mientras otros, incluidos algunos Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica a los ciudadanos o todos los servicios telemáticos y de gestión colegial –pases a prisión, expediente electrónico, ventanilla única, censo, etc.-, se sostienen con las cuotas de los colegiados. Incluso en ocasiones el pago a los abogados de los servicios financiados con dinero público debe ser adelantado por los Colegios ante el permanente retraso en el pago.

FUNCIONES ESENCIALES

El listado de funciones que desempeñan los Colegios de Abogados es muy amplio, pero, sobre todo, es esencial, porque está en juego el derecho de de-

fensa que le encomienda la Constitución, sin el cual todos los demás derechos decaen. La Abogacía es la única profesión citada cuatro veces en la Constitución Española de 1978 y en estos 35 años de historia democrática en España, se ha convertido en una pieza clave del engranaje del Estado de Derecho. La esencia de su trabajo y por lo que hoy se han convertido en un actor principal de una sociedad libre, es porque velan por la protección de los derechos e intereses no sólo de sus colegiados, sino, sobre todo, de los ciudadanos.

Los 83 Colegios de Abogados que existen en España tienen una larga tradición en la que siempre han permanecido al lado de la sociedad. Integrados por 148.000 abogados y algo más de 100.000 colegiados no ejercientes, estas instituciones ponen en marcha los instrumentos para garantizar y custodiar el Estado de Derecho. Protegiendo los valores primarios de la profesión, como son la independencia, la libertad de defensa, el secreto profesional, el control deontológico o la integridad, garantizan a los ciudadanos el derecho de defensa y velan por la tutela judicial efectiva.

UNA JUSTICIA GRATUITA MODERNA Y EFICAZ

El derecho de acceso a la Justicia, recogido en el artículo 24 de la Constitución, se vuelve más indispensable si cabe cuando se habla de las personas con menos recursos. Sin los Colegios de Abogados, la Justicia Gratuita no se impartiría con la eficacia, la calidad y la independencia imprescindibles que requiere este servicio público. Su gestión, dirigida a los colectivos más desfavorecidos o con riesgo de exclusión social, está encomendada a estas entidades que, a través del Turno de Oficio, designan abogados a quienes requieren de defensa jurídica y no cuentan con los medios suficientes. Según los últimos datos del Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española y por la editorial LA LEY, los Colegios de Abogados reciben en torno a un millón de solicitudes de asistencia jurídica gratuita al año.



Un decidido compromiso con los más desfavorecidos que respalda la función social que desempeñan estas corporaciones.

El **Expediente Electrónico de Justicia Gratuita**, elaborado por el Consejo General de la Abogacía Española a través de RedAbogacía y puesto a disposición de todos los Colegios de Abogados y de las Comisiones de Justicia Gratuita de las distintas Administraciones Públicas permite la tramitación electrónica de todos los documentos que se exigen al beneficiario de la Justicia Gratuita –evitándole tener que solicitarlos personalmente en el Catastro, la Seguridad Social, Hacienda, etc. con el consiguiente ahorro de tiempo para él y para la propia Administración y acortando sustancialmente los plazos- lo que garantiza una mayor fiabilidad y evita posibles fraudes. Esta importante herramienta ha hecho posible que **en 2013 ya se tramitaran electrónicamente más de 524.487 solicitudes de ciudadanos**, superando con creces las 371.673 las personas que utilizaron este servicio en 2012.

Las **Oficinas de Intermediación Hipotecaria** son otro claro ejemplo. Ante la inacción de las institu-

ciones públicas, los Colegios de Abogados decidieron no quedarse indiferentes ante el drama de los desahucios. Así, han creado estas Oficinas donde, de manera totalmente gratuita para el usuario, se facilita la mediación y búsqueda de acuerdos entre la parte deudora y la entidad financiera para encontrar una solución ante la demanda de ejecución hipotecaria, evitando, en la medida de lo posible, la litigiosidad. Pero también son centros de información, prevención y asesoramiento de estos complicados procedimientos judiciales. En 2012 el porcentaje de acuerdo entre las partes implicadas fue cercano al 60%. Estas Oficinas, junto con la prestación del Turno de Oficio, el Servicio de Orientación Jurídica a extranjeros, víctimas de violencia de género, menores, personas con discapacidad, o el Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, dan cuenta de la importante labor de estas instituciones y su cercanía con el ciudadano.

La solidaridad es otro de los eslabones que une y da sentido a los Colegios de Abogados. Son muchos los que aportan un 0,7% de las cuotas de los colegiados a ONGs que desarrollan proyectos de coope-

El listado de funciones que desempeñan los Colegios de Abogados es muy amplio, pero, sobre todo, es esencial, porque está en juego el derecho de defensa que le encomienda la Constitución, sin el cual todos los demás derechos decaen



ración, además de organizar continuas actividades como la entrega de Premios de Derechos Humanos o campañas de recogida de juguetes o comida.

FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE

Una profesión en continuo cambio como la Abogacía, requiere tanto de una adecuada preparación en el inicio -como garantía de que todos los ciudadanos van a estar adecuadamente defendidos, razón fundamental de la ley de Acceso- como el reciclaje constante. La formación al colegiado es precisamente uno de los ejes vertebradores de los 83 Colegios de Abogados y una de las actividades más demandadas por los letrados. La oferta formativa a través de cursos, jornadas, congresos, seminarios, conferencias y tertulias que buscan que el abogado conozca en profundidad los incesantes cambios normativos a los que está expuesta la profesión, es indispensable y muy amplia.

RECURSOS TECNOLÓGICOS

Los Colegios son abanderados también del cambio tecnológico en la Justicia. Los abogados han logrado desterrar el cliché que sitúa a algunas profesiones como rezagadas tecnológicas para convertirse en un referente para otras profesiones e incluso para la Abogacía europea. Los Colegios han sido partícipes de esta reconversión facilitando herramientas a los

colegiados que agilizan trámites y ahorran tiempo y coste, tanto a los abogados como a los ciudadanos. La implantación de servicios tecnológicos de RedAbogacía, la Infraestructura Tecnológica del Consejo General de la Abogacía, en las webs colegiales o a través de la web del Consejo, es una realidad consolidada, al igual que la **firma electrónica** -que garantiza que quien la utiliza es abogado y que permite el acceso a una gran cantidad de trámites con las Administraciones Públicas-, o la **Ventanilla Única** de la Abogacía. A través de ésta, los ciudadanos pueden acceder y relacionarse con la profesión de una manera sencilla y sin coste.

Otra de las herramientas con más adeptos es el correo electrónico profesional -**Correo Profesional Cuenta Segura**- una opción que garantiza la confidencialidad al enviar notificaciones firmadas digitalmente de la que se benefician cada vez más abogados en España. Las gestiones de más de tres cuartas partes de los Colegios se realizan con otra aplicación informática que está reduciendo drásticamente los costes en tiempo y dinero. **SIGA**, el programa de gestión integral colegial desarrollado por RedAbogacía, facilita la labor administrativa y de contacto con los colegiados, así como la información que éstos reciben y permite unificar y facilitar los datos globales de la Abogacía.

La realización y mantenimiento actualizado del **Censo** -otra obligación de los Colegios y del Consejo General y uno de los servicios más consultados por abogados y ciudadanos-, los **pases telemáticos a prisión**, el **burolSMS**, y otros servicios que ya se ofrecen en movilidad, etc., son instrumentos indispensables para el funcionamiento de los Colegios y de los abogados para la gestión y cobro del Turno de Oficio por los colegiados, para su relación con el Colegio y para una mejor información a los ciudadanos.

También el Consejo y muchos Colegios han firmado convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro para convertirse en Punto de Información Catastral al servicio de los ciudadanos, como son los casos más recientes de Málaga o Mataró.

CONGELACIÓN Y REDUCCIÓN DE CUOTAS

Todos estos instrumentos y servicios, recogidos en las memorias anuales de los Colegios de Abogados, se han mantenido e incluso aumentado, a pesar de que las cuotas colegiales llevan congeladas en algunos casos hasta 13 años o han sido reducidas en otros, a veces como compromiso electoral y otras atendiendo a la situación que viven los abogados, como el resto de los ciudadanos, y que ha obligado a muchos Colegios a destinar partidas específicas de ayuda económica a los colegiados que sufren las consecuencias de la crisis. Por lo que se refiere a la cuota de nueva incorporación, la Directiva de Servi-

cios y la Ley Omnibus señalaron la obligación de que se limite a los gastos asociados a ese proceso.

Existen además cuotas reducidas en muchos Colegios para los jóvenes abogados, para los abogados más veteranos o para aquellos que se encuentran en situación de desempleo.

En el Colegio de Antequera las cuotas colegiales ordinarias no han variado desde el año 2000 y en Jaén desde 2002, es decir, llevan entre 13 años y 15 años sin sufrir modificación alguna. En el de Mataró las cuotas llevan congeladas desde 2007 y en La Rioja desde 2009. El Colegio de Abogados de Córdoba, que tiene las cuotas congeladas desde 2007 ha incluido en el presupuesto de 2014 una reducción del 2,5% y una bonificación del 18%, con cargo a fondos propios del Colegio durante 2014 de forma que las cuotas se ven reducidas en un 20,50%. En Alicante, aunque las cuotas permanecían congeladas desde 2008, se decidió reducirlas un 3% en 2012, un 2% en 2013 y un 2% adicional para 2014. Además, los letrados no residentes cuentan con una bonificación del 25% sobre su cuota, los letrados con más de 45 años de adscripción una rebaja del 50% y a partir de 50 años de incorporación ya no se pagan cuotas al Colegio.

En Cantabria, esta partida lleva congelada tres años y, en el caso de los letrados más jóvenes –con menos de 10 años de antigüedad– se ha reducido en 2014 un 25% respecto al año anterior, ejercicio en el que también se rebajó un 15%. Además, se concede la exención por maternidad de cuatro meses de las cuotas colegiales, como en Alcalá de Henares o Granada, donde mantienen ayudas por maternidad o por familia numerosa. En Badajoz, los abogados que disfruten de la baja por maternidad o paternidad tampoco pagan las cuotas; en el caso de las madres durante dos trimestres y en el de los padres, durante uno. Los letrados con 50 años en el ejercicio de la profesión, también están libres de pago. La entidad colegial oferta promociones especiales de vivienda o servicios financieros, como microcréditos sin intereses para la compra de material del despacho. En Zamora reducen un 65% las cuotas a los abogados ejercientes en los tres primeros años.

En Baleares también están exentos de pagar la cuota colegial durante cuatro meses los letrados que decidan tener un bebé. También tienen beneficios especiales los abogados mayores de 70 años y los colegiados no ejercientes mayores de 65.

Y en Ciudad Real este año se ha reducido un 48% la cuota de incorporación al colegio, se ha eliminado el IVA y se han bajado un 10% las cuotas de todos los colegiados, que estaban congeladas desde 2010. En Almería, la cuota de incorporación se reduce un 50% para los letrados hijos de abogados ejercientes que lleven más de 20 años de ejercicio o se colegien tras el fallecimiento de su padre o madre.

ADELANTO DE LOS PAGOS DEL TURNO DE OFICIO

En el mismo sentido, y dado que algunas Administraciones Públicas han reducido las ya de por sí bajas contraprestaciones del Turno de Oficio –en algunos casos como el de la Comunidad Valenciana, hasta en un 40 por ciento– las tienen congeladas desde hace diez años, como en el territorio del Ministerio, o, simplemente pagan el trabajo de los abogados, hasta más de un año después de haberlo realizado, muchos Colegios han concertado con las entidades bancarias servicios de *Confirming* que permiten adelantar estos pagos y asumir la dilación y los intereses y que los abogados no podrían. Todos los Colegios de Andalucía podrían decir algo parecido. En algún caso, como en el de Antequera, la falta continuada de pago por la Junta de Andalucía ha puesto en riesgo el propio servicio. El de Sevilla, por poner otro ejemplo, adelantó a mediados de enero a sus abogados de oficio la cantidad de 394.000 euros correspondientes al tercer trimestre de 2013 que la Junta todavía no había pagado. Otros Colegios han montado incluso un servicio para facilitar el cobro de honorarios de clientes especialmente difíciles, como es el caso de Málaga.

ASFIXIA ECONÓMICA

Esta larga lista de actividades, muchas veces insuficientemente conocida por la sociedad e ignorada por las Administraciones Públicas, se encuentra en peligro debido a un cambio normativo que amenaza con tambalear los pilares de los Colegios de Abogados. La Ley de Servicios y Colegios Profesionales, actualmente en trámite de elaboración, propone eliminar la cuota de ingreso en el Colegio –que ya estaba limitada por la Directiva de Servicios, a los aspectos relacionados con esa tramitación– y limitar la cuota anual de sus miembros a un máximo de 250 euros, una reducción que amenaza con asfixiar la economía de los colegios y que, por ende, acabará con el abanico de posibilidades que ofrecen a cambio de la cuota a los colegiados y gratuitamente a los ciudadanos. Habrá que pagar por los servicios que no puedan financiarse colegialmente. Es dudoso que ese “ahorro” vaya a ir a una reducción de minutas o al consumo, ya que los abogados tendrán que pagarse esos servicios de formación o de gestión, a precios de mercado. Bases de datos, seguros o cursos de formación que hoy son gratuitos y esenciales para el ejercicio profesional también se encarecerán sustancialmente.

Este reportaje pretende hacer una rápida panorámica del universo de los Colegios de Abogados, unos prestadores de servicios que quieren demostrar que sus actividades son necesarias y que favorecen unos servicios profesionales competitivos y de mayor calidad. ●

EN 2013, MÁS DE 2.300 JORNADAS Y CURSOS DE FORMACIÓN PARA ESTAR AL DÍA

UNA DE LOS DEMANDAS más reiteradas y valoradas por los abogados es la oferta de formación de los Colegios de Abogados, así como los servicios de bases de datos o el uso de las bibliotecas colegiales. La vorágine legislativa obliga a los profesionales a estar en continuo proceso de aprendizaje. Reciclarse se antoja imprescindible en un país en el que el marco normativo está en incesante cambio y en el que, además, hay que conocer perfectamente los cambios en la legislación europea, estatal y autonómica. La unanimidad en los colegiados es absoluta: este servicio es fundamental, ya que la práctica totalidad de las jornadas, cursos, foros, mesas redondas y demás talleres, siempre son gratuitos o a un coste mínimo. En el caso de los másteres o cursos superiores, un porcentaje de las plazas suele contar con subvenciones. Todo costeado por los Colegios de Abogados o por las Escuelas de Práctica Jurídica, que dan prioridad a esta materia por su indiscutida importancia.

Un servicio siempre al tanto de la actualidad jurídica, como demuestran los **cerca de 2.300 cursos y jornadas impartidos en 2013 en los 83 Colegios de Abogados de España**. Las temáticas más repetidas son asuntos que conciernen directamente a la sociedad y que han tenido un papel protagonista en el pasado año: reforma de las pensiones y de las tasas judicia-

les, reforma laboral, modificaciones en la ley de desahucios, el blanqueo de capitales o las participaciones preferentes, sin descuidar la violencia de género, los menores, la ley de extranjería, la mediación o el arbitraje. Estas actividades formativas están enriquecidas con convenios con instituciones como universidades o la colaboración en Congresos regionales o locales, buscando siempre ofrecer el mayor abanico de posibilidades de actualización al colegiado.

RADIOGRAFÍA FORMATIVA

Realizando una radiografía de los servicios formativos que ofrecen los Colegios de Abogados se encuentran entidades volcadas con el aprendizaje. Es el caso de Colegios con alto número de colegiados, como es el caso de Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Zaragoza, Vizcaya o Alicante. En el Colegio de Abogados de Madrid, la oferta en 2013 fue muy variada con 80 jornadas y 215 cursos. El Colegio de Barcelona realizó 202 jornadas y conferencias, 75 cursos, 54 foros, 15 másteres, 16 cursos online, y 16 conferencias. Por su parte, Valencia puso el año pasado a disposición de sus colegiados 143 actividades formativas, entre cursos de Abogacía práctica, formación continua, y másteres y cursos superiores. Málaga hizo lo propio con 98 jornadas y cursos, 55 charlas y tertulias y 19 foros,



NO PODEMOS DARTE LO MEJOR DEL MUNDO PERO SÍ LO MEJOR DE NOSOTROS



ARANZADI INSIGNIS

La Solución de Investigación Jurídica para el profesional más exigente.



ARANZADI MASTER

La Solución de Información Experta para los profesionales que demandan practicidad y especialización.



ARANZADI VISION

La Solución de Información que te ofrece justo lo que necesitas de manera rápida y sencilla.

LLAMA AL **900 40 40 47**
O ENVÍANOS UN EMAIL. masinfo@thomsonreuters.com

THOMSON REUTERS

ARANZADI



THOMSON REUTERS

Los Colegios de Abogados ofrecen estas actividades de forma gratuita o a precio de coste

que versaron sobre seguros, urbanismo, deportes o propiedad horizontal. Zaragoza organizó 90 actos, mientras que el Colegio de Abogados de Vizcaya convocó 67 actividades, que destacaron por su gran variedad temática: desde un taller de miedo escénico, un curso de inglés jurídico escrito, otro sobre indicios de engaño en la comunicación no verbal, hasta otras actividades tituladas “Reflexiones jurídicas sobre la Doctrina Parot”, “Modificaciones del juicio de desahucio” o “Transparencia bancaria y control judicial”.

Alicante es otro de los Colegios más activos con un total de 81 actividades formativas, entre las que destacan un taller de Derecho de consumo financiero, bajo el nombre de “La defensa del usuario de productos y servicios bancarios y de seguros”, un problema de continua actualidad y que cada vez demandan más ciudadanos. Sevilla con 55 cursos ofertados en 2013, es otro de los Colegios activos, con jornadas sobre la crisis financiera y el consumidor bancario o con otras que apuestan por la especialización como el curso de oratoria forense. El Colegio de Abogados de Baleares ha sido la sede de 70 acciones formativas, que contaron con más de 130 ponentes y en las que participaron 4.000 profesionales.

Pero los Colegios con un alto número de colegiados no son los únicos que organizan este tipo de actividades. La práctica totalidad de entidades facilita a sus colegiados estos servicios. El Colegio de Abogados de Mataró ofreció en 2013 un total de 145 jornadas y 5 cursos. Y el de Manresa, 39 cursos. Álava, por su parte, da preferencia a la opinión de los abogados a la hora de organizar los cursos o jornadas, basándose en los temas más solicitados. En Valladolid han contado con invitados especiales en sus ponencias, como el juez de la Audiencia Nacional, Javier Gómez Bermúdez que también estuvo en otros Colegios. En Oviedo, con 37 actividades desarrolladas durante 2013, trataron temas como la tramitación ambiental, las respuestas jurídicas ante la violencia de género y el Derecho de Igualdad de Trato entre hombres y mujeres, o cómo preparar y defender un proceso de nulidad de productos bancarios tóxicos. Colegios como Antequera mantienen convenios con Universidades como la UNIR, que facilitan descuentos en las inscripciones.

MÁSTERES DE ACCESO

Los principales acuerdos a los que los Colegios llegaron con las Universidades fueron para la puesta en marcha de los másteres de acceso. En algún caso, ante un funcionamiento no adecuado de la fundamental parte práctica, algún Colegio, como el de Málaga, ha organizado un Master Propio Universitario en Abogacía, con prácticas de tres meses en despachos, y cuya primera edición ha comenzado en febrero.

Hay, además, otros aspectos profesionales que

no se enseñan en la Universidad. En concreto los asuntos relativos a la gestión o *management* de los despachos, aspectos de comunicación y marketing para abogados o la presencia en las redes sociales. Estos temas también encuentran su hueco en la actividad formativa de los Colegios, como por ejemplo, el de Gijón, donde organizaron un encuentro sobre cómo captar y mantener clientes; o en Ourense, con un curso de *coaching*. En Pamplona, se organizan anualmente jornadas dirigidas a los nuevos colegiados para el manejo de herramientas colegiales telemáticas como la firma digital o SIGA. Vigo pone el foco de atención en las redes sociales, con un curso dirigido a abogados. Por su parte, el Colegio de Ciudad Real tiene un campus virtual de la Escuela de Práctica Jurídica, mediante el cual ofrece a los letrados la grabación de todas las jornadas de formación que se celebren.

Los Colegios también se preocupan de la formación de los **estudiantes** de Derecho y ponen en marcha iniciativas para facilitarles sus estudios, como el Colegio de Barcelona, que otorga un carné de socio a los estudiantes para poder acceder a diversos servicios del Colegio, o el de Málaga que pone la base de datos colegial a disposición de los alumnos del máster. El Colegio de Abogados de Santiago también ha firmado un convenio con la Universidad de la ciudad gallega para asesorar a universitarios que estén cursando la carrera de Derecho.

Una vez acabados los estudios, muchos Colegios ofrecen **Bolsa de trabajo**, como es el caso de Madrid, Barcelona, Mataró o Pamplona, para que los nuevos abogados tengan más fácil la entrada en el mundo laboral.

A todo esto se añade que el Consejo General de la Abogacía Española, mediante un acuerdo con LA LEY, tiene una **plataforma de e-learning** de acceso libre en la que se ofrecen jornadas de actualización sobre diversos temas y cursos de alto interés. Más de 8.000 abogados siguieron en directo estas actividades en 2013, que ya suman más de 40 jornadas y cursos desde que se firmó el acuerdo en 2011 y que también se pueden seguir en diferido.

Mención aparte merecen en este apartado los **Congresos** que organizan los Colegios de Abogados, en algunos casos sobre materias específicas, y que siempre suponen una oportunidad de formación y de debate. Existen citas ya consolidadas como el Congreso de la Abogacía Malagueña, los congresos de las Abogacías de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Murcia, Extremadura, Asturias o Madrid, que este año se celebra por primera vez. También se celebran cada año las Jornadas de Asistencia Jurídica Gratuita, Penitenciario o Extranjería y de las Escuelas de Práctica Jurídica, o el Congreso de Mujeres Abogadas celebrado en Madrid en 2013 por primera vez, entre otras. ●

LA ABOGACÍA INVIERTE PARA QUE EL e-COLEGIO SEA UNA REALIDAD EN LA VANGUARDIA TECNOLÓGICA

BuroSMS, certificado digital ACA, pase a prisión telemático, firma electrónica, SIGA, el servicio de registro documental Regtel, Backup, Lexnet, Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, censo en abierto, registro de sociedades profesionales, ventanilla única, servicios en movilidad... El e-Colegio ya es una realidad en España. RedAbogacía, la infraestructura tecnológica desarrollada por el Consejo General de la Abogacía Española, pone a disposición de los letrados un sinfín de herramientas con dos objetivos: ahorrar tiempo y costes y mejorar la eficiencia de los Colegios y de los abogados. Ya no es necesario, por ejemplo, desplazarse al juzgado para revisar las comunicaciones de los clientes, ni ir al Colegio para realizar una gestión. A través de esta plataforma, el

juzgado, la Administración Pública, el Colegio y el bufete se acercan al abogado.

La gran mayoría de los 83 Colegios que existen en España han experimentado esta reconversión digital, que ha permitido la optimización de procesos, la simplificación de trámites y la seguridad en las comunicaciones. La Abogacía ha logrado derribar estereotipos, convirtiéndose en un referente tecnológico para otras profesiones, consciente de que para reivindicar la modernización de la Administración de Justicia, debe haberla superado primero. Y todo este cambio se ha hecho con las cuotas que los abogados pagan al Consejo General, menos de un euro a la semana.

La primera herramienta más utilizada por los abogados es el correo profesional, una opción segura

GARANTÍA



EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS

DE SOLUCIONES EFICACES

Más de 20 años de experiencia • Asesoramiento, transporte y montaje gratuito • Máxima garantía
 • Atención personalizada e inmediata • Disponemos de una gran variedad de fabricantes, marcas y precios • Tenemos todos los oficios para la reforma integral de su despacho.



GRANDES
DESCUENTOS A
COLEGIADOS



La última novedad es la Centralita de Guardia para gestionar más eficazmente el turno de Oficio que se implementará en los Colegios



Servicios Tecnológicos de la Abogacía

ACA ACA: La firma electrónica exclusiva del abogado / Permite identificarse como abogado en internet y acceder a servicios de RedAbogacía y trámites con las Administraciones Públicas. / **RedAbogacía** ASOCIACIÓN ESPAÑOLA

<p>Finex a Prisión Genera autorizaciones electrónicas firmadas.</p> <p>BuroSMS Envía mensajes certificados al móvil con la misma validez legal que un burofax.</p> <p>Expediente Electrónico de Justicia Gratuita A través de la web www.judicialgratis.es servicios al ciudadano y al abogado.</p> <p>Buromail Permite enviar correos electrónicos seguros con certificación de envío y de recibo por parte del destinatario.</p> <p>Oficina Postal Virtual Acceso a los servicios de correo online: cartas o mailings, telegramas, burofaxes y muchos otros.</p> <p>Oficina Virtual del Catastro Permite acceder a la página del Catastro para consultar información catastral propia.</p> <p>Prevención de Blanqueo de Capitales Para cumplir con la obligación de identificar a los clientes que impone la Ley 10/2010.</p>	<p>Correo Profesional "Correo profesional cuenta segura" con el dominio de su Colegio.</p> <p>E-Mensajes Facilita a Colegios y colegiados el envío de fax o SMS masivos de forma instantánea desde el ordenador.</p> <p>Sistema Integral de Gestión de la Abogacía Herramienta para gestionar toda la actividad colegial y las relaciones con los colegiados.</p> <p>Redabogacia Backup Diseñado para salvaguardar la información de forma automática, garantizada y a través de internet.</p> <p>Mi Cuenta Tienda virtual para adquirir créditos para el envío de SMS, BuroSMS o faxes.</p> <p>Certificado Digital para Personas Jurídicas Para los actos que integran la relación entre la persona jurídica, las Administraciones Públicas y la Facturación Electrónica.</p> <p>PenalNet Comunidad virtual con firma electrónica LE. Agiliza los trámites penales y mejora las comunicaciones.</p>	<p>REGTEL, el Registro Telemático de los Colegios Registrar y certificar documentos para convertirlos en documentos electrónicos con carácter de originales.</p> <p>Censo General de Letrados Directorio de abogados que ejercen en territorio nacional.</p> <p>Ventanilla Única Íconos e información relativa a la colegiación y al ejercicio profesional.</p> <p>LEXNET Servicio del Ministerio de Justicia. Presentación de escritos a los juzgados en procedimientos sin procurador.</p> <p>Carné de Abogado Europeo Identificación física y virtual como abogado en España y UE.</p>
---	---	--

SERVICIOS de MOVILIDAD



- CENSO MÓVIL DE LETRADOS**
Acceso desde el móvil al Censo General de Letrados. Integrado con GoogleMaps ubica en un callejero la dirección profesional del abogado.
- CALCULADORA DE TASAS**
Calcula desde un dispositivo móvil la tasa judicial aplicable a un procedimiento. En cualquier momento, en cualquier lugar.
- BUROSMS MÓVIL**
Envía SMS certificados desde el teléfono o tablet. Con plena validez jurídica.

Conozca en profundidad y acceda a los servicios tecnológicos en: www.abogacia.es

de enviar notificaciones firmadas digitalmente que usan miles de letrados en España. La práctica totalidad de los Colegios facilitan a sus colegiados una cuenta con el dominio de la corporación de manera totalmente gratuita. Asimismo, la firma electrónica exclusiva del abogado (ACA), permite identificarse como abogado en Internet y acceder a servicios de RedAbogacía y trámites con las Administraciones Públicas, como la liquidación del IVA, o la presentación de la Declaración de la Renta.

Los Colegios de Abogados de Badajoz, Alicante y Baleares disponen ya de una **centralita de guardia para gestionar el Turno de Oficio** que en breve el Consejo General a través de RedAbogacía extenderá a otros muchos Colegios. Alcalá de Henares o Barcelona serán, posiblemente los próximos en incorporar este nuevo servicio.

ACCESO GRATUITO A BASES DE DATOS Y BIBLIOTECAS FÍSICAS Y DIGITALES

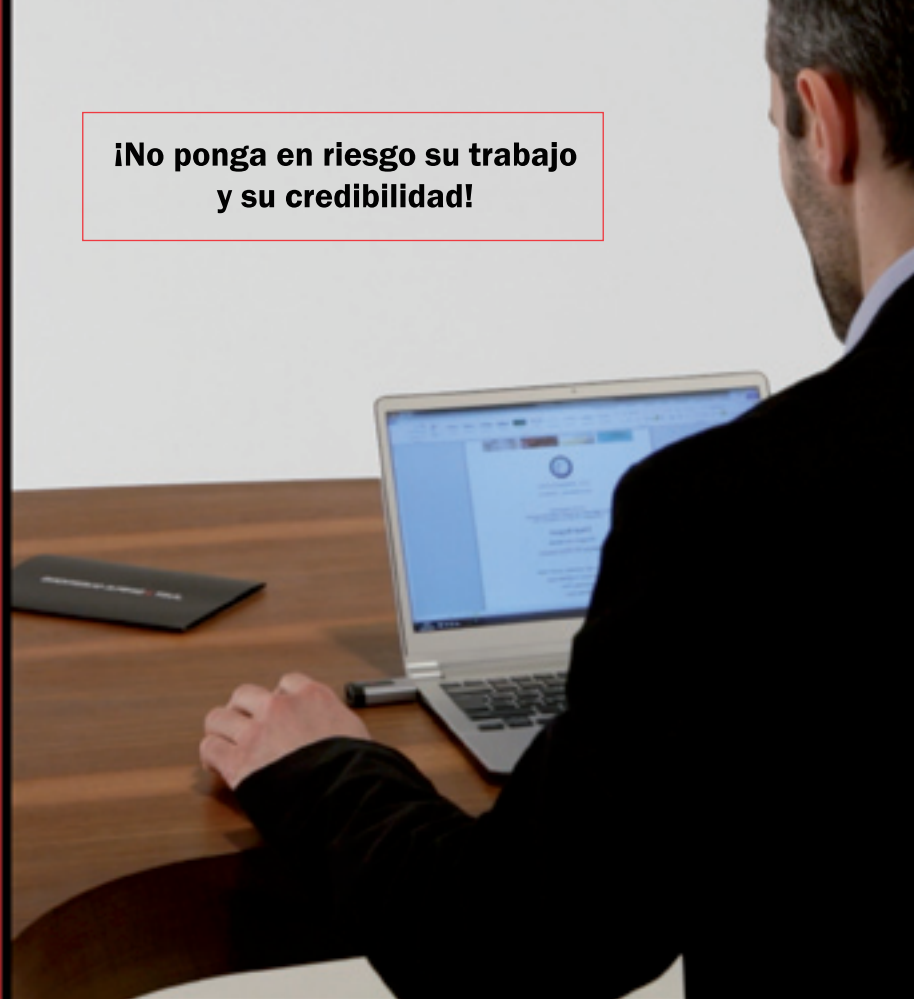
Otro de los servicios más valorados es el acceso gratuito, una vez más, a las **bases de datos**, sobre todo, teniendo en cuenta lo costoso que resulta para el abogado contratar este servicio por su cuenta. En Colegios como el de A Coruña, por ejemplo, la entidad dispone de tres bases de datos: una abierta a todos los colegiados y las dos restantes, para los ejercientes. En el Colegio de Abogados de Badajoz tienen disponibles para sus colegiados desde las bases de datos de Tirant lo Blanch y Aranzadi, hasta El Derecho y La Ley. En Mataró el listado es más extenso, con un total de ocho bases de datos de editoriales jurídicas. Por su parte, el Colegio de Abogados de Albacete tiene 10 bases de datos, cuya contratación está financiada por la institución, sin ningún coste público.

2,7 CM



6,5 CM

**¡No ponga en riesgo su trabajo
y su credibilidad!**



CAP DE SEGURIDAD

Hardware adicional que permite recuperar las claves y/o la contraseña maestra en caso de olvido de la misma o pérdida del IKey.



¡PROTEJA SUS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES!

Mantenga a salvo de terceros sus documentos con información crítica. INDEPENDENCEKEY cifra sus archivos para evitar que ante el robo o la pérdida de su ordenador portátil, cualquiera pueda tener acceso a su información de trabajo clave.



Las llamadas entre distintos usuarios de INDEPENDENCEKEY a través de Internet son totalmente cifradas a nivel Hardware, siendo IKey el único dispositivo en el mundo capaz de hacerlo.



Proteja cualquier documento o archivo en la nube de forma rápida y sencilla.



INDEPENDENCEKEY permite cifrar cualquier dispositivo USB de almacenamiento externo; memoria ilimitada, seguridad inigualable.

www.independencekey.com

Ingecom

Mayorista de Valor en España y Portugal
www.ingecom.net - info@ingecom.net
Tel. 91 417 70 81 / 94 439 56 78

EL DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO MÁS RÁPIDO DEL MUNDO.



Ofrece a Colegios, abogados y a los ciudadanos servicios telemáticos como firma electrónica, correo profesional, servicios telemáticos de pases a prisión, programas de gestión, buro-SMS, expediente electrónico de Justicia Gratuita, servicios en movilidad, ventanilla única, Censo actualizado, etc.

Los Colegios de Madrid y Valencia, y pronto Córdoba y otros, ofrecen a sus colegiados una interesante y completa **Biblioteca digital**, mientras que Málaga ofrece más de 8.000 títulos de monografías y 300 revistas. Barcelona también cuenta con una extensísima biblioteca muy consultada, y en Oviedo, la biblioteca cuenta con un servicio digital abierto a todos los colegiados a través de la página web y gracias al cual, tienen acceso a bases de datos jurídicas, una extensa bibliografía, jurisprudencia y legislación, etc. Además, pueden obtener copia de obras y documentos mediante Cedro. En este Colegio como en el Sabadell y en otros más, los avances tecnológicos han conseguido desterrar el papel de las comunicaciones con los colegiados, con la ventaja de la inmediatez y el ahorro económico que ello supone.

El Colegio de Abogados de Baleares tiene 17 bases de datos jurídicas, de las que 15 pueden consultarse gratuitamente desde la biblioteca de Palma de Mallorca o desde las sedes colegiales, mientras los colegiados pueden acceder a las dos restantes, desde su despacho. En Tenerife tienen una consultoría jurídica online, además de biblioteca virtual, y el Colegio de Vic tiene también un directorio online de abogados y de sociedades profesionales. Todos estos servicios se han montado con las cuotas de los abogados.

CATÁLOGO DE SERVICIOS

El catálogo de servicios que ofrece los Colegios de Abogados, a través de RedAbogacía es muy amplio: firma electrónica, SIGA (tanto para gestión colegial como para acceso de los colegiados a su ficha), Correo Profesional Cuenta Segura, E-mensajes, Regtel, Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, Pases a Prisión, Centralita de Guardias, Backup, Gestor Do-

cumental, Censo Web, Ventanilla Única, RedAbogacía libros, Oficina Virtual del Catastro, Oficina Postal Virtual, Oficina Virtual de Registradores, Carné de Abogado Europeo o Prevención de Blanqueo de Capitales. Además, dentro de las aplicaciones para móviles, RedAbogacía ofrece Calculadora de Tasas, BuroSMS Móvil y Censo Móvil.

Dentro de estos servicios informáticos, cabe destacar que en Ciudad Real facilitan su utilización para sus abogados con ordenadores para uso de colegiados tanto en la sede de la institución, como en las dependencias de los juzgados.

El Colegio de Córdoba utiliza el correo electrónico para mantener al tanto a los letrados de la actualidad normativa y de las noticias de la entidad. Semanalmente, remite un boletín informativo con la agenda del Colegio, las últimas novedades de sus comisiones, el Diario de la Junta de Gobierno, las novedades legislativas y los convenios de interés.

Muchos Colegios ofrecen, a través de sus páginas web, la grabación de las conferencias, cursos, seminarios y jornadas que tienen lugar en la entidad, creando foros y consultas sobre materias propias del curso. En el caso del Colegio de Abogados de Sevilla, los colegiados disponen de una plataforma de formación online (formacionjuridica.es), en la que existe un apartado de cursos sobre nuevas tecnologías. Trimestralmente, además, organizan un acto formativo sobre esta materia. En Pamplona, anualmente, se celebra la Jornada de Nuevas Tecnologías, abierta a todos los colegiados, en la que analizan y debaten temas como la propiedad intelectual, los e-consumidores, la Administración Electrónica, el cibercrimen, la responsabilidad derivada del uso de Internet o las redes sociales. En Vizcaya también organizan cursos relacionados con las nuevas tecnologías sobre temas como la tramitación telemática en extranjería, la Administración Electrónica en la Tesorería o la e-Administración, y otras relacionadas con el manejo de las herramientas telemáticas del Colegio, como el funcionamiento de la extranet o los servicios de RedAbogacía.

Algunos Colegios colaboran con ENATIC, la Asociación de Abogados Expertos en el Derecho de las Nuevas Tecnologías que también utiliza la sede del Consejo General de la Abogacía en Madrid -al igual que DENAE, otra asociación especializada- para jornadas y cursos de formación. ●

AYUDAS A LOS COLEGIADOS

LOS COLEGIOS de Abogados realizan una importante labor social de cara a los ciudadanos, pero también respecto de sus colegiados. Además de los servicios, las actividades formativas y las herramientas tecnológicas que ponen a su servicio, la práctica totalidad de estas corporaciones mantiene acuerdos con compañías aseguradoras, bancos y otras entidades para ofrecer al letrado un plus de ventajas a la hora de colegiarse. Muchos de ellos ofrecen **seguro de responsabilidad civil** profesional o seguro médico, y ayudas económicas por maternidad, por familia numerosa, por discapacidad e incluso por compra de vivienda.

Los que carecen de seguro, tienen **convenios con entidades que ofrecen condiciones especiales a los abogados**. Conscientes de la crisis económica y la asfixia por la que están pasando muchas familias, un gran número de Colegios de Abogados cuenta con ayudas para los colegiados con problemas económicos. En algunos casos, están exentos de pagar las cuotas colegiales, para que el colegiado se sienta







lo más arropado posible. Otros tienen acuerdos con bancos o entidades de crédito para facilitar pagos de vivienda, créditos u otros servicios a sus colegiados.

Al igual que en los últimos años, en 2013 el Colegio de Baleares reservó una partida de 30.000 euros para proporcionar ayuda social a los colegiados o familiares que se encuentren en circunstancias de especial dificultad.

CONCILIACIÓN

En muchos casos, como en Ciudad Real, hacen una apuesta por la conciliación de la vida familiar y laboral. Además de la popular exención de la cuota colegial, se comunica a todos los órganos judiciales la maternidad de la abogada para que se comprometan a la suspensión de los actos judiciales. Y ofrece un cheque bebé de 150 euros por el nacimiento de cada hijo. También poseen un Fondo de Asistencia Social, por el que se conceden ayudas económicas a abogados jubilados y viudas de abogados, y el citado

Un correcto dictamen pericial puede decidir el pleito

-  Profesionales en todas las disciplinas
-  Peritos con todos los requisitos legales de titulación oficial y colegiación
-  Profesionales con amplios conocimientos procesales
-  Experiencia contrastada ante juzgados y tribunales
-  Control deontológico y disciplinario de todos los profesionales
-  Capacidad, responsabilidad, rigor profesional, y credibilidad en los dictámenes



Solicite por correo o fax un ejemplar totalmente gratuito

Cumbre de Mujeres Juristas celebrada en el Colegio de Abogados de Madrid.

Además de los servicios, las actividades formativas y las herramientas tecnológicas que ponen a su servicio, la práctica totalidad de las corporaciones mantiene acuerdos con compañías aseguradoras, bancos y otras entidades para ofrecer al letrado un plus de ventajas a la hora de colegiarse



servicio de *confirming*. Málaga exime de una cuota trimestral a las colegiadas que han sido madres y también a los padres.

De igual manera, en el Colegio de Abogados de Valencia la maternidad es una prioridad: se devuelve la cuota que se paga al Colegio en el año de nacimiento del niño. La Fundación Asistencial del Colegio ofrece unas 300 ayudas, tanto de tipo familiares (nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo y guardería), como de subvenciones por riesgo de exclusión social, dependencia, discapacidad, ayudas para estudios la compra de libros de texto o para el pago del comedor

escolar. El Colegio también tiene contratada una póliza colectiva que cubre 300.000 por siniestro y cuyo pago va incluido en las cuotas colegiales, existiendo la posibilidad de ampliar la cobertura. El Colegio de Abogados de Madrid, además del servicio médico que ofrece a todos los colegiados, destina 3.339.800 euros a prestaciones sociales de colegiados, como el fondo de solidaridad, la Obra Social, las ayudas al estudio, para guardería y dependencia.

En A Coruña, hay ayudas que no son tan frecuentes, como la subvención por intervención quirúrgica, por defunción, por años de ejercicio o por incapacidad transitoria para la profesión, además de contar con seguro de Responsabilidad Civil. En otros Colegios como el de Alcoy, los abogados cuentan con un fondo de solidaridad, por el cual se pueden solicitar prestaciones por maternidad, jubilación, viudedad y orfandad e incapacidad temporal, absoluta y transitoria. Las promociones especiales en vivienda, comunes en muchas de estas instituciones, están presentes en Alcoy, gracias a convenios suscritos con entidades bancarias, y en Álava, con condiciones ventajosas en la contratación de préstamos hipotecarios.

En el Colegio de Abogados de Elche el colegiado cuenta con un fondo de solidaridad. En Santiago además de la exención de la cuota por maternidad, cuentan con convenios con entidades bancarias para facilitar a los colegiados condiciones financieras especiales de acceso a la vivienda o a promociones especiales.

En Córdoba, las ayudas están dirigidas a jubilados, colegiados con invalidez permanente, viudos y huérfanos y situaciones de especial necesidad. En este último caso, una vez que el solicitante ha acreditado insuficiencia de medios, se pone su disposición un abono de 350 euros al mes durante un año, prorrogable si dicha situación se mantiene. ●



XXIII Encuentro de Abogados de Extranjería y Asilo celebrado en el Colegio de Abogados de Lleida.

AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS

AL MARGEN de su labor social, los Colegios ofrecen de forma gratuita **mediación y arbitraje**, proponiendo así soluciones extrajudiciales para reducir la litigiosidad.

Muchos Colegios de Abogados, por ejemplo Jaén, están creando o han creado ya Centros de Mediación o, como Pamplona, disponen de Corte Arbitral. El Colegio de Abogados de Alicante cuenta con un servicio de mediación familiar intrajudicial y ha creado un Instituto de Mediación que empezó a funcionar en diciembre pasado y que pretende centralizar toda la actividad relacionada con la mediación en sus diferentes ámbitos. El Colegio cuenta con una sección de abogados especialistas tanto en mediación como en arbitraje, junto con otras muchas otras especialidades.

Valencia, que es sede de la Corte Europea del Arbitraje para el Mediterráneo y Oriente Medio y cuenta con un Centro de Mediación propio (CMICAV), apuesta decididamente por esta forma alternativa de resolver los conflictos. Además, recientemente anunció la firma de un convenio para prestar este servicio a colectivos de consumidores y personas con discapacidad.

Muchos de los servicios de mediación que poseen los Colegios están especializados en las participaciones **preferentes**: se han creado unidades, cada vez más demandadas, que atienden a aquellas personas que necesitan información y apoyo sobre estos complejos productos financieros, la posibilidad de mediación o procesos judiciales. Es el caso de Barcelona, que ha puesto en marcha un putno de información sobre este asunto financiado por el Ayuntamiento de Santa Coloma. Los Colegios de Abogados gallegos cuentan en su mayoría con este servicio, al igual que el Colegio de Abogados de Mataró.

A estos proyectos, se suman otros como el de **quejas y sugerencias** deontológicas, con el objetivo de proteger los intereses de los consumidores y también conseguir que la profesión respete los valores de la Abogacía. Además, los Colegios de Abogados están obligados a disponer de una hoja de reclamaciones para los usuarios. Madrid dispone de un Departamento de quejas y sugerencias deontológicas por la actividad profesional de los colegiados y las sociedades profesionales. En el caso de que un letrado no respete los principios éticos y deontológicos, debe responder disciplinariamente por su incumplimiento. En Tarragona existe un modelo similar: una comisión de deontología profesional y una sección en el departamento de Turno de Oficio y asistencia al detenido, que recibe, tramita y resuelve las quejas

que los justiciables dirigen a los abogados que prestan este servicio.

Las **acciones probono** están incluidas también en esta amplia sección, en la que los abogados, organizados por sus respectivos Colegios, acceden voluntariamente a realizar actividades por el interés del bien público. Las **Comisiones de Derechos Humanos** merecen, asimismo, una mención, debido a que son muchas las corporaciones que cuentan con ellas. Desde estos foros se plantean acciones y debates que pretenden reivindicar y defender estas libertades mediante iniciativas conjuntas con otras organizaciones o actividades formativas y lúdicas.

Todas estas iniciativas están concebidas para acercar el Colegio a los ciudadanos. Es decir, que la sociedad perciba como suya una entidad donde puede acudir de forma totalmente gratuita siempre que se cruce en su camino un problema legal. Precisamente, para conseguir esa cercanía, algunas corporaciones se dividen en sedes colegiales que buscan llegar al mayor número de personas y así evitar largos desplazamientos, sobre todo cuando se trata de ciudades grandes. Además, cada vez más Colegios realizan Jornadas de Puertas Abiertas para que los ciudadanos conozcan más de cerca cómo funciona y cómo es el Colegio de su ciudad.

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Este catálogo de proyectos solidarios responde a una apuesta clara de los Colegios por la obra social, una actividad que se ha mantenido hasta la fecha gracias a las cuotas de los colegiados. No existe un solo Colegio que no disponga de esta herramienta por la que cualquier persona puede acercarse a dichas instituciones a informarse de cualquier cuestión jurídica. En muchos casos, estas secciones están dirigidas a diferentes tipos de población, es decir, que cuentan con un asesoramiento especializado. Multitud de corporaciones cuentan con orientación jurídica para menores, presos, discapacitados, víctimas de violencia de género, personas mayores o dependientes y otro tipo de colectivos en riesgo de exclusión que necesitan de un consejo personalizado. Estas entidades cuentan con subvenciones de sus respectivas Comunidades Autónomas, pero son dotaciones que no llegan a cubrir la totalidad de estos servicios. En muchos casos, incluso son los Colegios de Abogados los que tienen que sufragar el 100% de estas actividades, una labor que da muestra del firme compromiso que mantienen con la solidaridad.

Corporaciones tan dispares geográficamente como las de Talavera, Soria, Melilla, Castellón, Lugo,



Cada vez más Colegios realizan Jornadas de Puertas Abiertas para que los ciudadanos conozcan más de cerca cómo funciona y cómo es el Colegio de su ciudad



Servicios de Orientación Jurídica, Oficinas de Intermediación Hipotecaria, Centros de Mediación y Arbitraje, Jornadas de Puertas Abiertas: una apuesta por la sociedad

Cádiz, Huesca, Sueca, Gipuzkoa, La Rioja, Palencia o Santa Cruz de la Palma, tienen en común que ofrecen este asesoramiento a los ciudadanos. En el caso de Sueca, se atiende diariamente de 11 a 13,30 horas sin distinción de materias. De igual manera, sucede en Reus, donde disponen de orientación jurídica en general y poseen un turno específico para víctimas de violencia de género. En Sabadell, la entidad ha firmado convenios de colaboración con diferentes ayuntamientos de su demarcación territorial para prestar un consejo de proximidad en materias como la mediación, la violencia xenófoba u homófoba, etc. En Granada los servicios son amplios: están dirigidos a mayores o dependientes, discapacitados, menores, víctimas de violencia de género e inmigrantes. En su caso, la Junta de Andalucía únicamente abona un 5% de los gastos de funcionamiento.

El Colegio de Abogados de Alcalá de Henares también lleva a cabo esta iniciativa, con la excepcionalidad de que no está sufragada por ninguna Administración Pública, sino por la propia institución. Huelva atiende a personas mayores o dependientes, menores, víctimas de violencia de género, inmigrantes y, además, tiene servicio de orientación jurídica penitenciaria y ninguno de ellos está financiado con fondos públicos. En Ferrol, sin embargo, es el Colegio el que adelanta el pago que en parte se recupera después con una subvención de la Xunta de Galicia.

León financia al 100% el asesoramiento presencial que proporcionan a los ciudadanos, prácticamente como Segovia, cuya sección dirigida a víctimas de violencia de género está costeado por la institución, salvo una pequeña cantidad sufragada por el Consejo Regional de Colegios de Castilla y León. En

cambio, en otros Colegios como Figueres, la ayuda de la Administración, en este caso de la Generalitat de Cataluña, financia el 70% del proyecto, dejando el 30% restante a la entidad colegial.

En Cantabria, como en Tarragona y en otros Colegios, hay orientación penitenciaria durante dos días al mes: dos letrados visitan a los internos de El Dueso en Santoña. Éste y otros servicios de asesoramiento que ofertan son financiados aproximadamente al 50% por las cuotas de los colegiados y al 50% por convenios de colaboración con Administraciones locales.

Mención especial merece el Colegio de Abogados de Córdoba, que ha mantenido este servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria a pesar de que la Junta de Andalucía lo canceló por falta de presupuesto. Los abogados cordobeses siguen atendiendo a los reclusos, pero de forma voluntaria sin cobrar absolutamente nada por su labor.

OFICINAS DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA

Cada vez son más los Colegios de Abogados que cuentan con este servicio, que se inició en Terrassa, dando respuesta a una demanda social que sigue vigente, y otros están en vías de ponerlo en marcha. En la mayoría de los casos se han puesto en marcha tras un acuerdo con los Ayuntamientos o Diputaciones. El porcentaje de casos resueltos con algún tipo de acuerdo ronda el sesenta por ciento (60%).

Algunas oficinas cuenta con una actividad muy intensa: en Valencia se han resuelto 372 expedientes de los 1300 que se han presentado. En Zaragoza se han realizado 252 mediaciones durante 2013, de las cuales 83 están aún en trámite, y se han resuelto en acuerdo 103, mientras que 66 han quedado sin resolver. En Granada se han resuelto 120 asuntos, y en Oviedo, de los 144 asuntos tratados, 33 han sido resueltos, en 51 casos no se ha llegado a acuerdo y 60 aún están en trámite de resolución. En Cantabria se han tramitado 38 expedientes, mientras que Pamplona ha llevado 185 casos. Finalmente, a la Oficina de intermediación de Jaén, creada por un acuerdo con la Diputación, han llegado 391 expedientes. ●

LOS COLEGIOS, PUNTO DE ENCUENTRO CULTURAL

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS son un punto de encuentro cultural y un foco de actividades para su zona social de influencia. Durante todo el año, desarrollan una extensa programación dirigida tanto a los colegiados como a los ciudadanos. Hay muchos Colegios con grupos de teatro o corales que realizan una gran actividad y están muy reconocidos. Además de presentaciones de libros y exposiciones, Los Colegios también albergan ciclos de cine, obras de teatro, conciertos, concursos y premios. El deporte es otro de los ejes comunes que comparten estas instituciones, con el fútbol como protagonista estrella. Pero también hay hueco para el ajedrez, el mus, el ping-pong, el pádel o el golf. Y para las excursiones culturales. Son muchos los abogados que participan en estas actividades cuyo objetivo común es, por un lado, crear lazos entre los letrados y, por otro, que la sociedad conciba a estas corporaciones también como sedes de ocio.

Muestra de ello, son entidades como la de **Ferrol**, con un amplio catálogo de acciones: un concurso de dibujo infantil, una exposición de pintura, equipos de fútbol y pádel, un torneo de golf y rutas de senderismo, una actividad que también realiza **Ciudad Real**. En **Salamanca** el deporte es la estrella con un equipo de fútbol, y un campeonato de golf y pádel, las tres actividades más demandadas. Al igual que **Jaén**, que cuenta con equipos de fútbol, pádel, tenis, ping-pong, pesca, mus, dominó, ajedrez y hasta fútbolín.

En **Ourense**, priman el mus y las carreras de karting. El Colegio de **Guadalajara** ofrece, además, clases de deporte como pilates, taichi y otras actividades a colegiados y familiares. En la Jornada de Convivencia que anualmente celebra Lucena, se organizan competiciones deportivas entre Colegios, con el aliciente de convivir y conocer a otros abogados.

En **Murcia**, aparte de convocar un concurso de mus, dominó y videojuegos, han creado un ciclo de cine jurídico, como en **Palencia**, donde lo titulan “La Justicia en el cine”. En el caso del Colegio de **Almería**, se trata de un Ciclo de Cine y Derechos Humanos, organizado en colaboración con Amnistía Internacional. **Tenerife** proyecta películas con temática jurídica y, posteriormente, celebra debates – al igual que el Colegio de **Baleares** – y también una maratón de cortos y un congreso sobre cine y derecho. **Huelva**, en cambio, se incli-



Coro del Colegio de Abogados de Málaga durante una actuación.

na por las exposiciones de pintura y fotografía, mientras que **Segovia** por los galardones, como el Premio Jurídico Internacional “Memorial Dionisio Sáez Chillón”.

Sabadell cuenta con una Comisión de Actividades Colegiales que cada año programa desde salidas y excursiones en grupo, a campeonatos sociales y deportivos, pasando por concursos de fotografía, etc. Asimismo, ha establecido convenios con asociaciones teatrales y de ópera para que los abogados se beneficien de condiciones especiales simplemente acreditando que son colegiados.

Los letrados de **Granada** tienen la opción de participar en el grupo de teatro del Colegio, que organiza representaciones dos o tres veces al año y algunas de ellas con carácter benéfico. Igualmente, existe un coro colegial, que actúa a lo largo del año en varios conciertos, cuyos fondos también destinados a obras sociales. **Málaga** también cuenta con un grupo de teatro cuyas actuaciones también van destinadas a fines benéficos.

Asimismo, el Colegio de **Jerez de la Frontera** organizó en 2013 el I Campeonato de España de Golf para Colegios de Abogados, con motivo de los actos por su 250 Aniversario.

Mataró es de las entidades más activas en el ámbito de la cultura. A parte de planificar partidos de pádel y fútbol, visitas culturales, excursiones y catas, tiene un grupo de música llamado The Icamat's Street Band. ●

Los Colegios de Abogados son un punto de encuentro cultural y un foco de actividades para su zona social de influencia. Durante todo el año desarrollan una extensa programación dirigida tanto a colegiados como a ciudadanos.

ALGUNOS SERVICIOS “INNOVADORES”



El Colegio de Abogados de Baleares puso en marcha una Clínica Jurídica en materia de Extranjería con la UIB y Cáritas Mallorca

ALGUNOS COLEGIOS han puesto en marcha servicios innovadores muy especiales. Málaga, por ejemplo, ha creado un servicio muy oportuno en tiempos de crisis: una **Oficina de Cobro de Honorarios** con la que se pretende reducir la morosidad para evitar pleitear con los clientes. Hay muchos abogados que se quejan no tanto de no tener trabajo como de la dificultad de cobrarlo. Si la Administración se retrasa en el pago del Turno de Oficio, a pesar de la obligación legal de hacerlo en unos plazos determinados, los particulares también. Este Colegio también ha puesto en marcha un servicio de **Consultoría online** que permite a los abogados plantear preguntas en materias sustantivas y procesales. En un plazo no superior a 72 horas, las dudas son resueltas con la ayuda de un equipo de expertos juristas de la Editorial Tirant lo Blanch.

- El Colegio de Abogados de Oviedo tiene un acuerdo con Teleasturias para emitir un **ciclo de películas emblemáticas relacionadas con la Justicia**, seguidas de un debate con invitados, titulado **“Justicia en 35 mm”**. Además, cuenta con un **asesoramiento jurídico a asociaciones**, a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la ciudad asturiana. El objetivo es apoyar y fomentar el asociacionismo dando orientación jurídica a agrupaciones y colectivos de ciudadanos interesados en asociarse.

- Málaga y Córdoba, lo mismo que otros Colegios, han creado la figura de **Defensor del Colegio-**

Desde Oficina de Cobro de honorarios y el Defensor del Colegiado a la Clínica Jurídica en materia de Extranjería

do, que tiene una gran aceptación. En Córdoba, los abogados pueden dirigirse a él a través de correo electrónico o del teléfono de guardia, operativo las 24 horas del día y son atendidos de forma inmediata para solucionar las cuestiones urgentes. Esta herramienta está destinada a velar por los derechos y la dignidad de los colegiados, y entre sus funciones está la de actuar como mediador entre los abogados y los órganos judiciales y administrativos con los que surja cualquier conflicto. Es un interlocutor que busca mejorar las relaciones con el Colegio, con los órganos judiciales y con la propia Administración. También el Colegio de Abogados de Madrid mantiene la figura del Defensor del Colegiado, que una vez por semana atiende a los abogados.

- El Colegio de Abogados de Baleares ha puesto en marcha una **Clínica Jurídica en materia de Extranjería**, junto con la facultad de Derecho de la UIB y Cáritas Mallorca, con el doble objetivo de, por un lado, ayudar a las personas inmigrantes atendidas por Cáritas a resolver las posibles consultas legales que éstas puedan presentar en materia de Extranjería y, por otro, facilitar a los alumnos de los últimos cursos de Derecho la posibilidad de llevar a cabo una formación práctica que les permita familiarizarse con el ejercicio de la abogacía y con la responsabilidad social corporativa.

- El Colegio de Abogados de Mataró cuenta con un programa llamado **“Educar en Justicia”**, realizada con la judicatura de la ciudad, dirigida a todos los alumnos de Bachillerato de los institutos y colegios del Maresme, compuesta de tres partes: la visita al Colegio y los juzgados, la posibilidad de realizar prácticas en un despacho o en un juzgado, y la simulación de un juicio. Además, convoca el **premio “Thos i Codina”**, en colaboración con el Grup D’Historia del Casal, para trabajos de investigación de los estudiantes de Bachillerato con el objetivo de fomentar el interés por la investigación histórica a temprana edad. Y entre otras muchas iniciativas novedosas, también fomenta una **campaña de donación de sangre** junto con la Administración de Justicia.

- El Colegio de Abogados de Pamplona dispone de un **seguro de accidentes para letrados del Turno de Oficio**, contratado a través de la Mutualidad de la Abogacía, para cubrir a estos letrados en sus desplazamientos y asistencias. ●

Este reportaje ha sido elaborado gracias a la colaboración de los Colegios de Abogados.



¿SE PODRÁN MANTENER ESTOS SERVICIOS?

EL ANTEPROYECTO de Ley de Servicios y Colegios Profesionales limita y encorseta las competencias de los Colegios, recorta su independencia y su capacidad efectiva de control deontológico –lo que redundaría en un claro perjuicio para los derechos de los usuarios de sus servicios, especialmente en los actos asistenciales y directos-, enumera detalladamente las funciones que deben realizar los Colegios distinguiendo entre las que se consideran públicas y las de naturaleza privada, algunas de ellas harto discutibles, deja el campo abierto a encargarles otras sin definir y, finalmente, reduce sus fuentes de financiación.

Un ejemplo. El anteproyecto fija la obligatoriedad de los Colegios de “ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ella mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o que acuerden formular por propia iniciativa”. La unilateralidad con que está redactado el texto, sin posibilidad de debate y aceptación por los propios Colegios, hace absolutamente inadecuado este texto. Pero llega mucho más lejos, hasta el extremo de regular la genérica potestad de “cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de intereses de los consumidores y usuarios de los servicios colegiales”, lo que permite obligar a cualquier función de forma absolutamente discrecional.

Y lo mismo se puede decir de algunas disposiciones relativas a las funciones de los Consejos Generales, donde no se permiten sino que se imponen normas de carácter cuando menos discutible.

La pregunta es: ¿se podrán mantener los actuales servicios, además de los nuevos que impone y exige la Ley de Servicios y Colegios Profesionales tal y como está redactada actualmente y con la drástica reducción de la fuente fundamental de sus ingresos que son las cuotas colegiales, eliminando la de nueva incorporación y limitando a un máximo de 250 euros anuales la de colegiación?

¿Cómo puede explicar el Ministerio de Economía que el anteproyecto considere excesiva una cuota colegial anual de 251 euros para ejercer la profesión de abogado, mientras que el Ministerio de Justicia no considera excesiva una tasa que como mínimo es de 2.300 euros para intervenir en un solo pleito en sus tres instancias?

¿Cómo puede explicar el Ministerio de Economía y Competitividad que el anteproyecto considere excesiva una cuota colegial anual de 251 euros (0,68 céntimos diarios o menos de lo que vale un café) para ejercer la profesión de abogado en toda España y durante toda la vida, mientras que el Ministerio de Justicia no considera excesiva ni disuasoria una tasa que como mínimo es de 2.300 euros para intervenir en un solo pleito en sus tres instancias?

¿Qué criterios ha seguido el Ministerio de Economía para establecer la cuota anual colegial de 250 euros para todos los Colegios, grandes o pequeños, y para financiar todos los servicios institucionales obligatorios: representación y defensa de los profesionales y de consumidores y usuario, inscripciones, altas y bajas, censo, expedientes disciplinarios, sanciones, ventanilla única, formación permanente, etc.?

¿Podrán los Colegios prestar con transparencia y agilidad todos estos servicios y los que, discrecionalmente, pueda imponerles la Administración?

La respuesta es NO.

Además de lo inapropiado que resulta que una norma con rango de ley descienda a detalles como éstos y lo haga de igual forma para todos los colectivos profesionales, independientemente de su especificidad, conduce a un objetivo que entendemos no es, no debería ser, el de la ley: impedir el cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 33.2 desencadenando una posible disolución de los Colegios. Y en todo caso, la norma –que parece no entender que 150.000 abogados garantizan plenamente una competitividad extrema en servicios y precios y que los Colegios no son una empresa más del mercado-, atiende casi exclusivamente a los costes ignorando la necesaria calidad de los servicios que se prestan.

Resultaría más ajustado a la técnica legal que la Ley recogiera los principios de autonomía y responsabilidad de los Colegios Profesionales, y unos criterios de composición de las cuotas como reparto de costes del ejercicio de las funciones obligatorias de los Colegios, tanto en la incorporación a la profesión como en las cuotas periódicas, siempre que se justifiquen adecuadamente para que sean aprobadas en el Presupuesto anual y, en todo caso, susceptibles de ser revisadas o de las correspondientes sanciones si se demostrara que van contra la Ley.

¿Está en riesgo la función profesional, deontológica y social que prestan los Colegios de Abogados? **La respuesta es SÍ.** ●

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS APORTARON 215.000 EUROS PARA CARITAS Y BANCO DE ALIMENTOS EN 2013

Además de todos los servicios para los colegiados y ciudadanos o de la Justicia Gratuita y el Turno de oficio, la Abogacía también tiene un importante lado solidario, presente en la misma esencia de la profesión, siempre al lado de los más vulnerables. Por ello, periódicamente se realizan campañas destinadas a la protección de los más débiles y a conseguir ayuda. El año 2013 ha sido especialmente activo en este aspecto, con la puesta en marcha desde el Consejo General de la Abogacía, a través de la Fundación Abogacía Española, de la campaña "Abogacía Solidaria", dirigida a conseguir ingresos para Cáritas y el Banco de Alimentos. Ambas organizaciones recibieron el Premio Derechos Humanos de la Abogacía. Pero no bastaba con premiar, había que comprometerse y ayudar. En total, se recaudaron 50.000 euros, que sumados a los que los Colegios de abogados han dado directamente en estos últimos meses de 2013 o a lo largo del año, suma una cifra total de más de 215.000 euros para estas dos organizaciones.

La campaña estuvo dividida en varios frentes: en primer lugar, una iniciativa para recaudar dinero, del 1 de noviembre al 10 de enero, a través de SMS, Paypal o ingreso a cuenta para ambas instituciones, que obtuvo unos ingresos de 31.713 euros. Los Colegios más activos en este sentido fueron Alicante, Oviedo, Orihuela, Murcia, Valladolid y Elche.

Por otro lado, también se puso en marcha una subasta con las viñetas de la Exposición "Derechos Humanos, ¿todavía?", compuesta por 46 dibujos de humoristas de primera línea, como Forges, Peridís, Gallego y Rey, Ricardo o una donación del desaparecido Mingote. La puja estuvo abierta en la página web del Consejo de la Abogacía del 20 de diciembre al 15 de enero, y el interés que despertó entre el público -cientos de abogados a título individual, despachos, Colegios de Abogados y personas ajenas al mundo del Derecho-, fue tal que la cantidad recaudada superó los 6.000 euros. En el caso de algunas viñetas, se alcanzaron cifras superiores a los 300 euros, y todas ellas fueron adjudicadas por un precio superior al que tenían en la salida (50 euros).

Finalmente, a todo esto hay que unir los ingresos procedentes de la venta del libro-catálogo de la Exposición "Derechos Humanos, ¿todavía?", que por un precio de 10 euros se ha vendido en todos los Colegios que ha visitado la muestra a lo largo de 2013, y tam-

bién a través de la página web del Consejo. En total, se han recaudado 11.590 euros gracias a estas ventas.

DONACIONES DIRECTAS DE LOS COLEGIOS

Por otro lado, muchos Colegios como **Córdoba, Albacete, Baleares, Tenerife, Granada, Lucena, Elche, Estella, Cáceres, Vigo, Alcoy, Guadalajara, Soria, Álava, Cádiz, Jaén, Segovia, Valencia** o **Málaga** realizaron donaciones directas a las Cáritas o los Bancos de Alimentos locales, dentro de la campaña Abogacía Solidaria o que se realizaron a finales de año o de forma continuada a lo largo del año. **Sevilla**, por ejemplo, es el primer Colegio que instauró la acción del "euro solidario" por el cual cada colegiado aporta voluntariamente un euro mensual a Cáritas. La recaudación desde 2012 ha llegado a los 130.000 euros, 74.400 en 2013-. Otros Colegios como Ciudad Real -11.528 euros- o Jaén incluyen en su acción social el euro solidario. **Badajoz** dió por su parte más de 6.000 euros a finales de 2013 a Cáritas y Banco de Alimentos.

Gracias a estos ingresos, se consiguió recaudar otros 165.817 euros.

El Consejo General de la Abogacía hizo la entrega de los 50.000 euros, a partes iguales, a Cáritas y Banco de Alimentos para que puedan continuar con su encomiable labor por los más desfavorecidos.

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS SE VUELCAN CON LA AYUDA A LOS MÁS NECESITADOS

Al margen de las donaciones realizadas este año a Cáritas y Banco de Alimentos, la labor social de los Colegios de Abogados es un servicio consustancial a estas entidades. Los 83 existentes en España tienen destinadas dotaciones presupuestarias o herramientas orientadas específicamente a ayudar a los ciudadanos. Son muchos los que aportan el 0,7% y hasta el 1 por ciento de su presupuesto a ONGs y otras organizaciones.

En el caso de **Ciudad Real**, en 2013 el Colegio de Abogados entregó 18.270 euros para acciones solidarias a varias organizaciones. Además, de los 11.528 euros destinados a Cáritas, un total de 5.400 euros se entregaron con cargo a la partida presupuestaria del 0,7%, a CREAN, para la acogida de niños ucranianos y atención de la Casa de los Niños en Kiev; SOLMAN, para becas de estudios en el Tercer Mundo; Banco de Alimentos, Cruz Roja, Asociación Española contra el Cáncer, y para familias necesitadas de Ciudad Real,

La campaña Abogacía Solidaria, impulsada por la Fundación Abogacía Española, recaudó 50.000 euros que ya han sido entregados a ambas instituciones



a través de una campaña de Navidad para la distribución de alimentos. Además, el año pasado la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real, realizó dos iniciativas solidarias: la carrera “La Atalayera”, a favor de Cruz Roja, mediante la que se recaudaron 777 euros y 54 kilos de alimentos; y el Festival Solidario de Magia y Rock a favor de la ONG “Por la sonrisa de un niño”, que trabaja con niños desfavorecidos en Camboya, y con el que se recaudaron 570 euros

En **Valencia**, la cantidad donada en 2013 llegó a los 600.000 euros, distribuidos entre ONGs como Acción Marianista para el Desarrollo, Casa Caridad, Entreculturas, Intermon Oxfam, Manos Unidas o la Parroquia San José Obrero de Burjassot. El Colegio de **Albacete**, además del fondo social, colabora anualmente no solo con Cáritas sino también con el Cotolengo, un asilo de enfermos de la capital. **Alicante**, por su parte, destinó la cantidad de 20.450 euros a la Cofradía Cristo del Divino Amor y Virgen de la Soledad, Unicef, la Fundación Vicente Ferrer, la Fundación Abogacía Española, la Fundación Protutela, la Fundación Ángel Tomás, la Asociación San Vicente Paúl, la Asociación Doble Amor y a Aprodesco. El Colegio de Abogados de **Baleares** distribuyó un total de 14.568 euros a los programas benéficos de la Asociación de Antiguos Alumnos de Montesión, Cáritas Menorca e Ibiza, Caputxins y la Asociación Española contra el Cáncer. Los aproximadamente 25.000 euros que cada año destina **Cantabria**, tradicionalmente recaen en las viudas de colegiados en situación económica precaria.

En **Córdoba**, es el Banco de Alimentos, Cáritas Diocesana, la Asociación Estrella Azahara y Proyecto Hombre Córdoba los que han recibido 7.000 euros. Oviedo también destina 1.000 euros a un comedor social llamado la Cocina Económica; 3.000 euros, a Simulación de la ONU de Ovimun; 795 euros, al premio fin de carrera Fermin Canella; 24.000 euros, a la Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias; y 3.000 euros, a la Real Academia Asturiana de Jurisprudencia.

Por su parte, el Colegio de Abogados de **Málaga** entregó a principios de febrero la cantidad correspondiente al 0,7% de su presupuesto a proyectos de cooperación social, repartidos entre Cáritas, Cruz Roja, la Fundación Luis Olivares, Fundación Cudeca, el Asilo de los Ángeles, las Hermanitas de los Pobres y la actividad “Un día por ellos” organizada por la cadena Cope Málaga a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC). Además, el Colegio también hizo entrega de 2.300 euros a Cáritas, la suma de la recaudación de la obra de teatro “Cuento de Navidad”, representada en diciembre por el grupo de teatro del Colegio.

El Colegio de **Pamplona** dispone de una partida anual para la ayuda a diferentes iniciativas sociales que se escogen entre las presentadas a una convocatoria anual que celebra esta institución. Proyectos como el del Centro Social de los Padres Escolapios en Brasil, el de la creación de un pozo de agua potable en el Congo, el de las madres Clarisas en la India para adquisición de máquinas de coser y un generador, o el del apoyo abogados defensores de derechos humanos en riesgo en México, son algunos de los ganadores.

Cáceres entregó en 2013 el 0,7% de su presupuesto a varios proyectos de cooperación al desarrollo, mientras que en **Tenerife** subieron el porcentaje al 1%, con una dotación en 2013 de 18.000 euros, destinada a la catástrofe de Filipinas, al Banco de Alimentos y a un comedor social. Asimismo, realizaron una campaña de compra de juguetes para familias con hijos en situación de exclusión social. **Mataró**, aparte de la partida destinada a obra social para colegiados, huérfanos y viudas (en el 2013 había un presupuesto de 45.000 euros), colaboró con la realización de proyectos sociales, como el Banco de Alimentos y el de juguetes.

Por último, **Álava**, además de destinar partidas presupuestarias, ofrece gratuitamente la infraestructura y los medios del Colegio para actividades de las ONGs que lo solicitan. ●

Arriba izq.: El Colegio de Córdoba recaudó dinero para varias organizaciones sociales.

Arriba der.: El Colegio de Jaén entregó ayudas a varias organizaciones.

Abajo izq.: El Colegio de Abogados de Soria entregó ayudas a Cáritas y Banco de Alimentos.

Abajo der.: El Colegio de Abogados de Ciudad Real organizó una marcha-carrera con objetivo benéfico.

10 RAZONES DE LA ABOGACÍA CONTRA LA LSyCP

Prejuicios, desconocimiento de la realidad social, desconfianza, datos erróneos, un análisis equivocado sobre la repercusión económica de la reforma, excesos en la regulación y un intento de controlar y tutelar los Colegios Profesionales

Prejuicios, un profundo desconocimiento de la realidad de las profesiones, datos erróneos, un análisis equivocado sobre la repercusión económica y social y un intento de controlar la independencia de las organizaciones profesionales y convertirlas en una especie de entidades dependientes de las Administraciones públicas hasta el punto de que éstas pueden, en determinados supuestos, acordar la disolución de sus órganos de gobierno y proceder a la convocatoria de elecciones.... Desde esta perspectiva se ha redactado el Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales (ALSyCP), una norma eminentemente teórica que ignora la realidad social que pretender regular, unos Colegios profesionales que funcionan sin ayudas públicas frente a actitudes más comprensivas con otros operadores económicos que perciben subvenciones del Estado.

El Anteproyecto regula, por un lado, los servicios profesionales –con una redacción ajustada a las previsiones de las autoridades comunitarias europeas y a la realidad del mercado de servicios profesionales- y, por otro lado, los Colegios Profesionales. Es en esta segunda parte donde la regulación parte de prejuicios injustificados frente a la organización colegial e introduce normas inadecuadas para regular la actividad de los Colegios, corporaciones que gozan de una serie de garantías institucionales en nuestra Constitución.

La norma, necesaria para acabar con la intrincada fronda normativa infralegal -estatal y autonómica- que establece limitaciones incoherentes y anacrónicas al ejercicio profesional en España, trata de una forma fiscalizadora y bajo una sospecha permanente a los Colegios profesionales –específicamente a los de Abogados- que históricamente tienen un interés público y a los que el artículo 36 de la Constitución atribuye por razones de eficacia– y no a las Administraciones- una serie de competencias públicas. Además, la norma en ocasiones tampoco responde a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.



1. RUPTURA DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO.

El anteproyecto acaba con el carácter unitario y específico de esta profesión cuyo ejercicio se basa en la aplicación de unas normas que buscan la satisfacción del interés general. Es inconcebible segregar actividades propias de la Abogacía para configurar nuevas profesiones. Parece más bien un empecinamiento del poder público en podar el carácter unitario de la profesión de abogado, o una especie de advertencia a los Colegios de Abogados, que han mostrado su fuerza recientemente en asuntos como las tasas o los desahucios, de lo que puede venir en el futuro.

La colegiación obligatoria se limita para quienes actúen ante tribunales y para los que presten asistencia jurídica y no mantengan relación laboral con el asesorado. No existe justificación ni situación parecida en la Unión Europea para llevar a la práctica esta división. En relación con la doctrina constitucional, el anteproyecto es incoherente y absurdo cuando regula como una actividad diferente el asesoramiento jurídico que prestan los abogados ligados al cliente por una relación laboral, cuando en realidad es sólo la descripción de una peculiaridad contractual entre el letrado y su cliente.

La Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) se refiere al abogado como el profesional que actúa ante los tribunales ejerciendo funciones de dirección y defensa

La colegiación debe ser obligatoria para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica que una al abogado con el cliente

de las partes, pero también al que asesora y da consejo jurídico. El abogado desarrolla tanto funciones contenciosas como consultivas y, en ambos cometidos, la LOPJ le impone la obligación del secreto profesional. El asesoramiento jurídico es fundamental, también, para evitar conflictos ante los tribunales.

Además, una ley ordinaria –como es el anteproyecto– no puede afectar a materias reguladas por una ley orgánica, como es la LOPJ. También la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha manifestado siempre en este sentido. La colegiación debe ser obligatoria para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica que una al abogado con el cliente.

La no incorporación a un Colegio implica una absoluta falta de control deontológico y disciplinario y una inacción frente al desvío en el ejercicio profesional, cercenando derechos del cliente que son, precisamente, derechos fundamentales. La institución colegial también ofrece amparo al colegiado frente a imposiciones de clientes.

Si los profesionales pueden desarrollar su actividad al margen del Colegio, la deontología no existe. Nos encontraremos ante la ética individual de cada profesional, pero no colectiva de la profesión, exigible y sancionable en cuanto se produzcan las desviaciones.

El anteproyecto, finalmente, ha olvidado incluir en cualquiera de sus preceptos referencia alguna a valores que la Directiva de Servicios que traspone incluye en diferentes artículos, en especial la independencia, integridad y dignidad profesional y el secreto profesional.



2. CÁLCULO ERRÓNEO DE LA CUOTA COLEGIAL.

El anteproyecto de Ley impone nuevas obligaciones para los Colegios de Abogados pero limita los medios para que puedan llevarlas a cabo. Además de eliminar la cuota de nueva incorporación –que in-

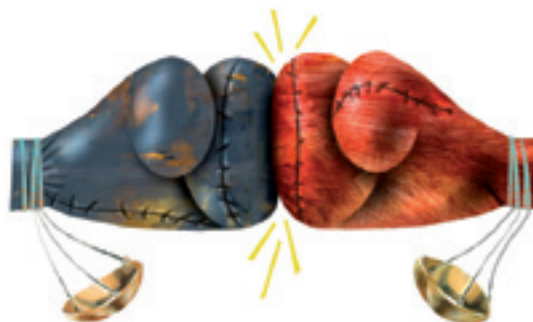
cluye la comprobación de la veracidad de los datos y de la inexistencia de impedimentos en quien aspira a ese ejercicio profesional–, establece un límite de 250 euros por año de cuota colegial para todos y cada uno de los Colegios, independientemente de las funciones que realicen. Y al no tener en cuenta la realidad del conjunto de las colegiaciones obligatorias parte de un cálculo erróneo. Para llegar a esa cantidad, el Ministerio de Economía y Competitividad sólo tiene en cuenta la media de las deducciones de la casilla de deducciones por rendimientos de trabajo justificadas en la declaración del IRPF por 550.732 profesionales que trabajan por cuenta ajena. O, lo que es lo mismo, ignora las deducciones de las cuotas colegiales que incluyen los profesionales por cuenta propia en el apartado de rendimientos de actividades económicas del IRPF.

Es decir, Economía ha calculado la cuota sobre las declaraciones del IRPF de colegiados que ejercen por cuenta ajena (el 34% en todos los Colegios), presuponiendo que las cuotas medias de los ejercientes por cuenta ajena es la misma que las de los profesionales por cuenta propia. En el caso de los abogados (tercera profesión con más colegiados) la proporción es de 15% ejercientes por cuenta ajena y 85% ejercientes por cuenta propia.

Al establecer un tope máximo de 250 euros, sin distinción alguna, el anteproyecto impide llevar a la práctica la consecución de las funciones que la norma regula. Imponer una cuota máxima impide a los Colegios de Abogados y a los Consejos realizar las funciones públicas y servicios **obligatorios** que la propia ley establece. En este sentido, un Colegio con 300 colegiados con una cuota de 250 euros anuales es imposible que realice las funciones que le encomienda la ley, lo que supone una vulneración del principio de seguridad jurídica. Es decir, no sólo se trata de una injerencia manifiesta en la autonomía colegial sino que impide de hecho su funcionamiento y el cumplimiento de las funciones públicas asignadas o que la Administración pueda libremente encomendarles, ya que no tiene otras fuentes de financiación.

Por otro lado, bonificar la cuota de los abogados desempleados supone otro desconocimiento radical de las profesiones jurídicas y de su régimen contractual. Estar colegiado habilita para el ejercicio de la profesión y, por ello, la situación de desempleo sólo se producirá si el abogado ha mantenido una relación laboral previa que se ha extinguido. La previsión del anteproyecto creará situaciones injustas: sólo quienes hayan mantenido relaciones laborales gozarán de cuotas bonificadas, mientras que el resto –la inmensa mayoría, abogados por cuenta propia– no disfrutaran de este privilegio a pesar de encontrarse inactivos.

Imponer una cuota impide a los Colegios de Abogados y a los Consejos realizar las funciones públicas y servicios obligatorios que la propia ley establece



3. SIN SENTIDO JURÍDICO DE LA COMPATIBILIDAD PROFESIONAL.

El anteproyecto recoge por un lado la colegiación obligatoria para ser abogado y procurador en su respectivo Colegio Profesional, al mismo tiempo, permite al colegiado como abogado ejercer parte de las funciones propias de la procura –excluyendo las de autoridad pública- y al inscrito en un Colegio de Procuradores, ejercer sin límites la Abogacía. Se impone la colegiación en un determinado Colegio, pero se permite el ejercicio de una profesión diferente.

La norma carece de sentido jurídico y de racionalidad cuando el sistema de obtención de ambos títulos profesionales establece distintas competencias resultado de diferentes cursos de formación específicos para abogados y procuradores. O, incluso, cuando hay procuradores que ni siquiera tienen el título de licenciado en Derecho. Además, si la colegiación se exige con carácter obligatorio –debido a que existen razones para ello- es porque el profesional está sujeto a una relación con su Colegio, pero no con el otro donde no se encuentra colegiado.

Podría darse el caso de que un abogado se colegie en un Colegio de Procuradores –no necesariamente donde ejerce su trabajo- y, en el caso de conflicto deontológico, sería el Colegio de Procuradores el que aplicaría no su régimen deontológico, sino el de la Abogacía, a este profesional, lo que parece contrario a la racionalidad, por no decir directamente que es un disparate. Esta actuación generaría un conflicto de competencias entre distintas organizaciones colegiales. El anteproyecto olvida la LOPJ –ley orgánica que delimita con claridad las funciones de abogado y procurador, como colaboradores de la Administración de Justicia.



4. DIFERENCIAR LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA ASISTENCIA LETRADA.

Peor es la situación con los graduados sociales, a los que se les viene a exigir la colegiación obligatoria para ejercer unas actividades que no tienen atribuidas por norma alguna, como son las de prestar asistencia letrada o asesoramiento en Derecho en materias laborales y de Seguridad Social. La asistencia letrada y el asesoramiento jurídico son competencias exclusivas de los abogados. La norma adolece pues de una deficiente técnica legislativa, ya que viene a convertir un texto que debe limitarse a determinar los supuestos de colegiación obligatoria de acuerdo con el ordenamiento vigente, en otro que atribuye funciones profesionales no recogidas en nuestro ordenamiento.

Y es que el artículo 545.3 de la LOPJ sólo les confía la representación técnica, pero no la asistencia letrada ni el asesoramiento jurídico. Son conceptos radicalmente distintos, como ha puesto recientemente de manifiesto el Consejo de Estado en su dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Si el Gobierno quiere que los graduados sociales puedan realizar las actividades mencionadas, tendrá que promover una reforma de la LOPJ, con lo que eso significa. Pero el Gobierno deberá analizar también qué implica la asistencia letrada y el asesoramiento en Derecho y cuál es la formación precisa para poder desarrollar esa actividad con todas las garantías para los ciudadanos. La Ley de acceso garantiza que los abogados cubren esos requisitos formativos. Los graduados sociales parece que no.

5.- PROTECCIÓN ESCASA FRENTE AL INTRUSISMO.

La norma en proyecto es insuficiente para ofrecer protección a consumidores y usuarios frente al intrusismo profesional. Son numerosos los casos que llegan a los Colegios de Abogados y al Consejo General de la Abogacía de particulares que han sufrido el engaño por quien no ostenta la condición de abogado. Al quedar esos sujetos al margen de la colegiación obligatoria, puede afirmarse que el anteproyecto no permite a los Colegios de Abogados disponer de un mecanismo de defensa de los derechos de los usuarios que han padecido el intrusismo profesional.

La actual regulación del intrusismo por el Código Penal o por normas como la Ley de Competencia Desleal ofrece una protección incompleta. Estas deficiencias protectoras podrían haberse subsanado con una correcta regulación en el anteproyecto, que con el texto actual deja a los usuarios y asociaciones de consumidores como los únicos legitimados para promover esta tutela.

El anteproyecto no permite a los Colegios de Abogados disponer de un mecanismo de defensa de los derechos de los usuarios que han padecido el intrusismo profesional



6. SIN UN SEGURO COMO GARANTÍA AL CIUDADANO. El anteproyecto ha dejado pasar la oportunidad de exigir un seguro de responsabilidad civil profesional con carácter obligatorio, al menos a todos los que vayan a ejercer una profesión colegiada. Este aseguramiento es una garantía de los derechos de los consumidores y usuarios para cubrir de forma adecuada las responsabilidades en las que puedan incurrir los profesionales colegiados. Algunas leyes autonómicas de Colegios Profesionales están exigiendo el seguro de responsabilidad profesional con carácter obligatorio.



7. COLEGIACIÓN ÚNICA, PERO TAMBIÉN TERRITORIAL. La incorporación a un sólo Colegio de Abogados permite ejercer en todo el territorio español. No es una novedad: los Colegios de Abogados lo aplican desde hace ya muchos años. Sin embargo, el carácter territorial de los Colegios y el sentido común exigen que el alta de los colegiados siga también un criterio territorial: debe existir un vínculo entre el profesional colegiado y su Colegio de inscripción.

Por una cuestión de eficacia, el anteproyecto debería mantener la norma vigente al establecer que

SIADCON o **Sistema para la Administración CONcursal** es una herramienta intuitiva que facilita la gestión de las tareas administrativas de los concursos de acreedores.



Funcionalidades:



Importación de créditos de la concursada y de los acreedores.



Vinculación automática y manual de los créditos provenientes de la concursada y de los acreedores según el criterio del administrador.



Facilidad en la clasificación de créditos, con todos los datos anexados que permite comparar los datos aportados tanto por los acreedores como por la concursada.



Elaboración automática de las comunicaciones y de los informes: créditos reconocidos, excluidos, contra la masa, el general de totales por acreedor, el resumen de créditos por calificación, etc.



Elaboración de Excel para la votación en Junta de Acreedores.



Más información:

www.siadcon.com
ONE WAY CLEAR S.L.

info@onewayclear.com
Tel. 913 759 576



Los Colegios Profesionales no dependen de las Administraciones Públicas; se relacionan con ellas y ejercen las funciones públicas encomendadas –no delegadas– por el legislador o por las Administraciones Públicas.

la incorporación al Colegio debe hacerse en el lugar donde se encuentre el domicilio profesional –único o principal– del abogado. Una colegiación desconectada del Colegio territorial donde se tiene el domicilio profesional –como fija el anteproyecto– crea problemas de atención a los usuarios directos de sus servicios y respecto de la aplicación del Código Deontológico y cuestiona la efectividad del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y del Turno de Oficio, en los que la cercanía al justiciable o la inmediatez en la asistencia son primordiales. La proximidad también es de interés para el abogado, porque la indemnización baremada por la Justicia Gratuita no incluye los posibles gastos de desplazamiento.



8. DESCONOCIMIENTO DE LA REALIDAD AUTONÓMICA. El anteproyecto olvida que el orden constitucional respalda la actual distribución territorial del poder entre el Estado y las comunidades autónomas. Los Consejos Autonómicos son esenciales en el diseño de la organización colegial, pero debe cuidarse al máximo su funcionalidad evitando la atribución de funciones de tal forma que pueda ser cuestionada por el Tribunal Constitucional. Atribuir competencias a los Consejos Generales “sin perjuicio de las competencias autonómicas” augura un seguro conflicto a la hora de interpretar esta norma. Una falta de armonización con la doctrina constitucional puede ser un lastre para la futura aplicación de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales. La obligación de establecer determinadas funciones en los Estatutos generales de los Consejos Autonómicos o, incluso, un Código deontológico único en todo el territorio puede suponer un conflicto con la doctrina constitucional.



9. INACEPTABLE RÉGIMEN DE TUTELA ADMINISTRATIVA. Aunque el Gobierno ha corregido a la baja su intención de tutelar, controlar y hasta disolver los Colegios Profesionales como si fueran órganos administrativos del Estado, la desconfianza sigue presente. La facultad de disolución de los órganos de gobierno de los Colegios Profesionales –que recoge el anteproyecto– es contraria a la configuración constitucional de las instituciones colegiales. Los Colegios Profesionales no dependen de las Administraciones Públicas; se relacionan con ellas y ejercen las funciones públicas encomendadas –no delegadas– por el legislador o por las Administraciones Públicas.

El posible mal ejercicio o desenvolvimiento de esas funciones no debería nunca facultar a la Administración Pública correspondiente a disolver la junta de gobierno colegial y convocar elecciones colegiales, pues ello atenta contra la garantía institucional propia de los órganos democráticamente elegidos.



10. INCOMPATIBILIDADES. En el mismo sentido, la inclusión en el anteproyecto de la incompatibilidad en el ejercicio de los cargos de presidente, decano o miembro de la junta de gobierno colegial –en su inmensa mayoría sin contraprestación económica alguna– con el desempeño de cargos de administración y dirección en entidades aseguradoras relacionadas con la corporación colegial no tiene fundamento ni sustento en la normativa sobre ordenación de los seguros privados ni garantiza una mayor independencia de unos y otros órganos. ●

Pelayo Mutua de Seguros

convoca la

XX EDICIÓN DEL PREMIO PELAYO PARA JURISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO

El Jurado está presidido por el Excmo. Sr. D. Landelino Lavilla Alsina e integrado por el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, el Excmo. Sr. Don Carlos Carnicer Díez, el Excmo. Sr. Don Juan Luis Cebrián Echarri, el Excmo. Sr. Don Emilio Cuatrecasas Figueras, el Excmo. Sr. Don Juan Carlos Domínguez Nafría, el Excmo. Sr. Don Joaquín de Fuentes Bardají, el Excmo. Sr. Don Eugenio Gay Montalvo, la Excma. Sra. Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, el Excmo. Sr. Don Antonio Pau Pedrón, el Excmo. Sr. Don Manuel Pizarro Moreno, el Excmo. Sr. Don Ramón Rodríguez Arribas, el Excmo. Sr. Don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer y el Excmo. Sr. Don Benigno Varela Aufrán.



Actúa en representación de Pelayo, *D. José Boada Bravo* y en calidad de secretaria *Dña. María José Esteban Luis*.

Se valorará la trayectoria profesional de los candidatos dedicada a cualquier ámbito del Derecho.

El Premio está dotado con 30.000 euros y una escultura conmemorativa.

El plazo de presentación de candidaturas estará abierto hasta el 30 de mayo de 2014.

forojurídico
pelayo

Información "Premio PELAYO"
C/ Santa Engracia, nº 67-69, 28010 Madrid
Tfno: 91 592 01 70 / e-mail: premio@pelayo.com
Web: www.premiopelayo.com

LAS OBLIGACIONES PROFESIONALES DEL ABOGADO: DESDE LA ACTIVIDAD AL RESULTADO*



**VICENTE
GUILARTE
GUTIÉRREZ**
Abogado

Se lee en Sentencia de una de nuestras Audiencias para condenar a uno de nuestros compañeros de oficio: *“si una persona ha realizado mal su trabajo no se le puede aplicar una reducción del 80 %”. No tendrá derecho a cobrar nada. Si un carpintero al que se le encarga un armario lo hace mal no tendrá derecho a cobrar ni la madera empleada ni el tiempo invertido. Se quedará con el armario sin derecho a ningún tipo de remuneración*”. Ergo si a un abogado se le encarga un pleito y “lo hace mal”, es decir lo pierde, no tendrá derecho a nada.

La obligación del abogado, como la del carpintero y otros artesanos, ha pasado a ser obligación de resultado, concluye la Sala —quizás sin saberlo— para fundamentar el fallo y revocar el pronunciamiento de instancia. Este, mucho más técnicamente, había valorado correctamente las pautas en que se debe fundamentar y cuantificar la responsabilidad del abogado frente a sus obligaciones profesionales que, eso creíamos, se incardinaban de lleno en las prestaciones de medios o actividad. Tal desconfiguración conceptual es lo que late en el fondo de la sentencia de la sala generando una legítima preocupación pues, por otro lado, se advierte a menudo un

* Con ocasión de un comentario anterior publicado en estas páginas --“El documento refrendado por abogado y el papel notarial”-- he sufrido desde instancias notariales variados y gratificantes insultos --“ladran luego cabalgamos”-- sorprendentes no tanto por su virulencia, pecado el mío de lesa majestad notarial, como por no haber querido entender el alcance de mis reflexiones dirigidas, tan solo, a propiciar competencias de la abogacía para las que creo nos encontramos plenamente capacitados: ha de ser el mercado --nunca el forzado monopolio-- quien decida en cada caso el nivel de protección y seguridad jurídica (pública o privada) que el cliente busca en el ámbito de ciertos trasiegos jurídicos patrimoniales de relativa trascendencia.

Escasos han sido sin embargo los parabienes de una abogacía a la que busqué amparar, en lo que no cesaré. No obstante ahito de inectivas me limito, en este nuevo articulillo, a defender nuestro oficio sin que ningún otro colectivo, confío, se vea perturbado en su estatuto. Solo cuestiono conductas propias por lo que estas ideas se inscriben en un campo estrictamente doméstico.

¹ Tal reducción se había decidido en la instancia frente al daño acreditado tras llevar a cabo el juicio ponderado acerca del grado de prosperabilidad de la pretensión del cliente de no mediar tal negligencia que cifra en tan solo el 20 %.

tono ejemplarizante en el tratamiento que la jurisdicción efectúa de estos nuestros supuestos.

El inconsciente tránsito apuntado es problemático pues una y otra categoría implican un diferente sistema de distribución del riesgo contractual, riesgo necesariamente presente en el arrendamiento de los servicios profesionales del abogado. Paralelamente determina que los presupuestos sobre los que se modula la eventual responsabilidad por incumplimiento sean totalmente diferentes en ambos casos. En la obligación de medios o actividad, como es obvio, el riesgo de acceder a un resultado querido por la parte no concierne a quien proporciona el servicio que limita su prestación al desarrollo de unas pautas de conducta profesional habituales en el ámbito en el que se desenvuelve. Pautas uniformemente detalladas por la Sala ¹ que, ampliamente recogidas, pueden verse en la Sentencia de 22 de abril de 2013 donde, al igual que en sus precedentes, se califica el contrato que valoramos como de gestión con elementos tanto del arrendamiento de servicios como del mandato. Por el contrario quien compromete un resultado asume el riesgo de que éste no llegue a producirse. Así las cosas es una constante inequívoca la configuración de los contratos de servicios como pactos en que tan solo se compromete una prestación de actividad pero nunca el logro de un resultado y, con ello, se diferencia básicamente del contrato de obra.

Con tales precedentes, la frívola fundamentación reflejada, que sirve a la Sala para aumentar la condena inicialmente decidida conforme a la ponderación de los criterios culpabilísticos habitualmente utilizados, propicia reflexiones adicionales a la luz de nuevas realidades que voy advirtiendo y contra las que pretendo salir al paso: la taimada e incoherente conversión de la obligación del abogado en una prestación de resultado y no tanto de medios. Todo ello muy especialmente proyectado sobre el proceso civil donde siempre, por definición, uno de los abogados no alcanza el resultado más o menos compro-



La visión de
LORIGA

metido en la fase “comercial” del arrendamiento de servicios y que el cliente siempre anhela. Es evidente que, frente a quien busca sus servicios por creerse asistido de la razón y de la Ley, augurar sistemáticamente un resultado adverso compromete seriamente la pervivencia profesional del abogado. Algún porcentaje de éxito hay que sugerir pues es lo que el cliente, poseído de su verdad, quiere escuchar.

EQUIPARAR OBLIGACIONES DISPARES

Así las cosas, bajo el argumento expresado —la homologación con la obligación del carpintero— se encierra un grave peligro para el oficio pues, en definitiva, la Sala está equiparando obligaciones dispares: fungibiliza ambas prestaciones, la de artesanos y abogados, bajo su peligroso encaje en la obligación de resultado de la que el prestador únicamente va a poder exonerarse acreditando el caso fortuito o la fuerza mayor. Advierto, antes de seguir, que no entro a analizar en este breve comentario la diferente problemática que deriva de los supuestos, relativamente frecuentes, de pérdida de oportunidad en el acceso al proceso por decurso del plazo prescriptivo, preclusión alegatoria o similares.

Paralelamente, el tono infrajurídico de la motivación expresada en la sentencia parcialmente transcrita permite también diluir el tecnicismo de estas reflexiones huyendo de dogmatismos a los que la transcrita fundamentación es ajena. Lo hago exponiendo realidades que adivino presentes y que creo coadyuvan a configurar la nuestra como profesión de riesgo.

Un primer dato que, complementariamente, alerta del peligro expresado radica en la impersonalidad de la Corporación —ya apenas nos conocemos (Vicente, no te pongo cara, me dijo recientemente una compañera de nuevo cuño, tras citarme en su despacho para (sic) “no tener que hablar directamente con tu cliente”)— y el escaso respeto a la esencia deontológica de la profesión. De esta manera compruebo que una nueva e incesante fuente de “negocio” se nutre de demandas al compañero, fracasado éste en anteriores procesos entablados. Si además ha tenido la nociva pretensión de cobrar por la frustrada iniciativa procesal —mucho más si lo ha logrado— el nuevo pleito está servido² pues no hay ya dificultad para encontrar un compañero dispuesto a pilotar la nueva lid.

Se está procediendo a socializar el daño como ya ocurrió en el ámbito de la circulación aunque, para ello, todos pagaremos más por la prima y arrumbaremos el prestigio profesional de no pocos compañeros



Adicionalmente diré que el seguro de responsabilidad civil dulcifica la fraticida iniciativa. No atacamos al compañero sino a su compañía aseguradora, entidad mercantil sin alma. Se está procediendo a socializar el daño como ya ocurrió en el ámbito de la circulación aunque, para ello, todos pagaremos más por la prima y arrumbaremos el prestigio profesional de no pocos compañeros.

De confirmarse estos rumbos la labor del abogado se alterará profundamente. No queremos un buen letrado sino alguien que “*acierte*” en sus predicciones pues, de otro modo, el pleito no interesa. Nuestra labor se aproximará a la de augures y arúspices, lectores del vuelo de las aves, unos, de las entrañas de los animales otros. Seremos lectores de leyes, reglamentos, ordenanzas, circulares, instrucciones, autos, sentencias y demás caudal hermenéutico que, rectamente interpretados, debieran propiciar la seguridad de un resultado exitoso. Caso, contrario *—res ipsa loquitur—* la diligencia del buen abogado, matizada secuela de la del buen padre de familia, no se habrá desplegado correctamente: no debiéramos haber interpuesto el pleito de haber leído correctamente las entrañas de la norma.

Y frente al desacierto aparecerá un compañero, sagaz lector del pasado, dispuesto a recordarnoslo y a reclamar las consecuencias de nuestra negligencia pues se nos contrató, precisamente, para ganar el pleito. No está de más rescatar el refranero: a toro pasado todos somos Manolete. Cuando de lo que se habla ya ha acaecido es relativamente sencillo explicarlo como una consecuencia evidente de ciertos sucesos.

INDISCRIMINADA CONSECUENCIA INDEMNIZATORIA

Así las cosas no pretendo plantear una irracional defensa corporativa de nuestras conductas que, evidentemente, están sujetas a las reglas de probidad y diligencia pautadas tanto por nuestro Estatuto como por las restantes normas contractuales y jurisprudencia que las interpreta. Ocurre sin embargo que el mundo del proceso civil es cada vez más complejo y, paralelamente, cada vez más aleatorios —o al menos de difícil previsión— los factores que inciden en el resultado final. La norma seleccionada, el procedimiento utilizado, el aislamiento del supuesto desprovisto de elementos nocivos al fin

² Ninguna duda habrá para su interposición si, como en alguna ocasión leemos, la Sentencia refuerza su fundamentación con afirmaciones, lacerantes para el letrado y que causan la alarma del justiciable defraudado y el regocijo del nuevo letrado: “sorprende el escaso bagaje probatorio de la actora...”, “distinto hubiera sido el resultado caso de aportarse prueba...”, “yerra el actor al fundamentar su demanda...” etc. Y la escasamente piadosa, aunque a veces obligada, Sala 1ª a la hora de inadmitir motivos casacionales,



pretendido, de elementos no acreditables, el perfil ideológico del juez, etc. son variables que nos alejan del automatismo al que el principio de legalidad debiera dar axiomática respuesta. En la aplicación del derecho el alejamiento del mundo del ser es cada vez más evidente y por ello creo que debe reforzarse, al contrario de lo que hizo la sentencia de marras, la configuración de nuestros servicios como real, y no solo teórica, actividad de medios, nunca de resultado, de igual manera que, a mi juicio, deben revisarse las pautas culpabilísticas determinantes de nuestra responsabilidad.

De esta manera, de cara a la eventual responsabilidad derivada de la frustración de los intereses del cliente, creo decisivo limitar la indiscriminada consecuencia indemnizatoria que nos aproxima a la obligación de resultado subrayando varias premisas que entiendo básicas:

a) En primer lugar, ante las cada vez más complejas realidades normativas con que nos enfrentamos, creo que hay que repensar las pautas tradicionales que fundamentan nuestra culpa (por todas cabe ver la citada sentencia de 4 de abril de 2013 que las resume) elevando el nivel de la culpa exigible relacionándola, por ejemplo, con la de jueces y magistrados de forma que se abandone el reproche de conductas con escasa gradación culpabilística. Resulta a mi juicio oportuno, aunque al día de hoy es criterio absolutamente inaplicado, el parangón con las conductas determinantes de la responsabilidad de jueces y magistrados ante el error judicial. No debe olvidarse, en ningún caso, que la pérdida definitiva de las expectativas del “cliente” acaece con el fallo y no con el planteamiento de demandas y contestaciones. Si frente al error en el fallo los presupuestos que configuran la responsabilidad de quien incurre en él son de un rigor extremo —lindantes con la culpa grave— no hay razón legítima para amparar que el error en una actividad menos relevante —la de plantear y seguir el proceso— deba regirse por otras pautas. De esta manera, y rescato la Jurisprudencia de aplicación “...*el error judicial se configura como aquella actuación en que se*



La reclamación por daño moral en nuestro ámbito contractual ante la pérdida del proceso es un puro dislate que no creo necesario justificar. Acudir a la jurisdicción conlleva per se un riesgo que, por necesariamente asumido, nunca puede generar un sentimiento indemnizable

incluyen equivocaciones manifiestas y palmarias en la fijación de los hechos o en la interpretación o aplicación de la Ley, y sólo cabe su apreciación cuando el Tribunal haya actuado abiertamente fuera de los cauces legales partiendo de hechos distintos de aquellos que hubieran sido objeto de debate, sin que pueda traerse a colación el ataque a conclusiones que no resulten ilógicas dentro del esquema traído al proceso, pero sí que es debido a una equivocada información sobre los hechos enjuiciados por contradecir lo que es evidente o a una aplicación del derecho que se basa en normas inexistentes o entendidas de modo palmario fuera de su sentido y alcance..."

Yo quiero el mismo trato pues tan compleja es la actividad letrada como la jurisdiccional.

b) La reclamación por daño moral en nuestro ámbito contractual ante la pérdida del proceso es un puro dislate que no creo necesario justificar. Acudir a la jurisdicción conlleva per se un riesgo que, por necesariamente asumido, nunca puede generar un sentimiento indemnizable, por muy lacerante que haya sido la pérdida: en aplicación del art. 1258 Cc diremos que el contrato de gestión no impone al letrado un deber de protección del desasosiego que puede ocasionar la pérdida del litigio³.

c) La valoración del incumplimiento de la obligación de medios, determinante de la eventual responsabilidad del letrado incumplidor, precisa anali-

zar, ineludiblemente, si la opción elegida era, dentro de las posibles, al menos razonable. Y la razonabilidad se produciría caso de que se estimara que algún otro abogado hubiera instado ese cauce por ser alternativa, aunque luego defraudada, al menos jurídicamente viable: reclamar daños constructivos al amparo del todavía vigente art. 1591 C.c., obviando la LOE, es opción válida aunque la Sentencia nos diga, innecesaria y lacerantemente, que por esta otra vía se hubiera accedido a la estimación de la demanda.

d) Finalmente creo decisivo destacar el presupuesto que la sentencia inicialmente transcrita olvida. El abogado cuenta con una base fáctica pretérita e inamovible. El letrado puede valorar los hechos, aportar unos y obviar otros pero nunca alterar una realidad histórica que el cliente proporciona. Por ello creo decisiva, a efectos no solo de establecer sino de cuantificar ponderadamente la responsabilidad del letrado, la realización del juicio de comparación probabilística al que reiteradamente se ha referido el TS para centrar la eventual indemnización y que la revocada sentencia de instancia si llevó a cabo: ¿qué hubiera logrado otro abogado con los mismos mimbres?, es decir ¿hubiera ganado el proceso? o fatalmente, a pesar de la utilización de la más absoluta diligencia profesional, el resultado hubiera sido el mismo pues con esa madera no había quien hiciera un armario.

No debe nunca olvidarse que es el cliente quien decide instar el proceso asumiendo con ello los riesgos de su resultado. Tampoco olvidemos que, a menudo, la actividad desplegada por el abogado es relativamente irrelevante para el resultado final ante el quimérico pero utilizado principio *iura novit curia*, fruto de una omnisciente soberbia decimonónica.

Para acabar, rescato una anécdota familiar imputada a mi abuelo, abogado postinero:

- D. Leoncio, con lo que Vd. me trae no sé cómo saldremos. No obstante Vd. me manda, D. Leoncio.

- No importa, D. Vicente, de mi nadie se ríe. Procede a cursar la demanda.

Y D. Vicente cursó, sin éxito, las tres instancias —no existían instancias europeas— que D. Leoncio abonó puntualmente, como no podía ser de otra manera. Corrían otros tiempos. ●

³ Toda vez que he limitado este comentario a los supuestos de pérdida del pleito, aislándolo de los casos de frustración del acceso a la jurisdicción o a los recursos, no entro a valorar en profundidad la problemática de la posible existencia de un daño moral surgido "per se" ante la vulneración en estos otros casos del derecho fundamental del art. 24 CE. Daño moral que me resisto a considerar indemnizable desligado del juicio de prosperabilidad de la acción frustrada dado el carácter instrumental que sin duda tiene el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva: solución a la que en definitiva viene accediendo la Sala 1ª en sus últimas Sentencias (27 de septiembre y 27 de octubre de 2011)

A Eduardo García Enterría, que nos transmitió sus convicciones en la lucha contra las inmunidades del poder

POR UNA URGENTE LEY CONSTITUCIONAL DE INDULTO



JESÚS LOPEZ-MEDEL
Abogado del Estado

Numerosas veces el poder político se siente cómodo con leyes muy antiguas que dictadas en épocas muy pretéritas, han perdurado y que le dan a aquel unos márgenes amplísimos donde los límites son escasos y el control casi inexistente.

Es el caso de la Ley de Indulto de 1870 cuyo uso prolijo en nuestra historia reciente solo se ve superado por la utilización arbitraria en ocasiones de esta institución que se mantiene incólume en su forma de ejercicio sin haberse realizado adaptación alguna a los principios y valores constitucionales hasta la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2013.

La figura del indulto, que engarza con la concepción de la monarquía absoluta (y antes), no ha experimentado cambios prácticos en su configuración ni sus límites. Aunque la Constitución refiere su titularidad en dos ocasiones al Rey, es, no obstante el gobierno quien lo tramita y concede. Aunque en esa norma se califica como un “derecho”, tampoco lo es, ni desde el punto de vista del solicitante o potencial beneficiario, ni tampoco desde la perspectiva de quien la concede, ni tan siquiera una “prerrogativa”, siendo término más adecuado el de “potestad”.

En todo caso, el paso del tiempo y una concepción más democrática de las instituciones, demanda la inaplazable urgencia de elaborar una nueva Ley de Indulto que deje atrás tantas deficiencias originarias y que el tiempo ha puesto a la luz, al igual que algunas actuaciones recientes de los últimos gobiernos concediendo indultos socialmente muy reprobables.

Aunque los tiempos actuales no son proclives a acuerdos y las mayorías absolutas se entiendan equivocadamente como un cheque en blanco, la necesidad de una nueva ley es sentida por potenciales beneficiarios, la propia sociedad, todos los operado-

res jurídicos y, particularmente, los letrados ocupados en temas penales que puedan conocer de modo más previsible y racional cuándo y con qué límites procede.

En ese nuevo texto, deberá partirse de que el indulto representa una excepción (y así debe ser tratada siempre) del principio general de la aplicación de las penas y, asimismo, del sistema de distribución de poderes, privándosele de esta función a quien tiene la competencia constitucional exclusiva para juzgar y ejecutar lo juzgado. Todo tratamiento legal debe partir, pues, de esa excepcionalidad. Esta idea es también subrayada en la sentencia del TS de 20 de noviembre de 2013 cuando señala que “el indulto, como medida de gracia, solo puede concebirse como una medida excepcional y destinada a proveer situaciones igualmente excepcionales”.

Ello supone, primeramente, concretar y limitar las causas de otorgamiento de este beneficio. Ahora está absolutamente abierto y su concesión no exige legalmente la concurrencia de circunstancias, que deberían ser extraordinarias (como la institución) para paliar aquello que no pueda lograrse vía beneficios penales y penitenciarios.

Así, sólo razones de equidad y justicia material pueden ser hoy la única justificación de esta institución, modulando en casos muy singulares la aplicación de esta medida y vinculándolo a uno de los

NOTA A PIE DE PÁGINA. Este artículo tiene su origen en el que publiqué en la Newsletter de Abogacía el 1 de octubre de 2013 con el título “De un indulto absolutista (todavía hoy) a un indulto constitucional”. Le expuesto entonces requiere su actualización esta ratificado en los aspectos capitales por una importantísima sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2013 sobre un más que polémico asunto de un indulto cuasi arbitrario concedido a un conductor kamikaze



Julián Muñoz.

© EFE



Jaume Matas.

© MUSEU D'HISTÒRIA DE CATALUNYA (FOTOGRAF: PEP PARER) (LIC. CREATIVE COMMONS)

fines constitucionales de las penas: la reinserción y rehabilitación social. En todo caso, esta institución jurídica, como todas, está sujeta y condicionada por los principios y valores constitucionales, debiendo hacerse su enfoque desde lo que supone ser un “Estado Social y Democrático de Derecho” y no como algo ajeno a ello.

TRATAMIENTO DE IGUALDAD

En todo caso, hay una cuestión muy delicada: el tratamiento de igualdad. Así, el órgano con competencia para concederlo debe valorar que lo que decide en ese caso concreto (concediéndolo o denegándolo) podría ser un precedente que acaso se utilizara (y eventualmente en su impugnación) por otros que se encuentren en idéntica o muy semejante situación y que son tratados de manera diferente. Si a una persona condenada que está en determinadas circunstancias se le otorga el perdón, es difícil justificar en un asunto prácticamente semejante un tratamiento diferente.

Otro tema muy sensible sobre el que reflexionar es acerca de qué tipo de penados pueden ser objeto de indulto. ¿Todos? El carácter excepcional de la institución, acaso requiera una delimitación más precisa, y en este caso por vía negativa donde el rechazo social del delito fuera tan intenso que, acaso, justificaría la exclusión de determinadas conductas penales. ¿Es asumible (no solo por la víctima sino también por las futuras y particularmente por la sociedad) el indulto a un violador? ¿Lo es para responsables de delitos de corrupción de menores o tráfico de niños? ¿Un narcotraficante a gran escala? ¿Qué mensaje se traslada a la sociedad cuando se indulta a todos los políticos? Merecería reflexionarse.

Sólo razones de equidad y justicia material pueden ser hoy la única justificación de esta institución, modulando en casos muy singulares la aplicación de esta medida y vinculándolo a uno de los fines constitucionales de las penas: la reinserción y rehabilitación social.

Esa coherencia exigible tiene relación con el carácter de la decisión. Esta no es puramente un acto graciable, un acto caprichoso o absolutamente inserto en la total libertad y la ausencia de límite y criterio (lo cual le aproxima a la arbitrariedad), sino que en un Estado de Derecho debe estar sujeto, además de unos cauces procedimentales, también a unos motivos, a unos límites materiales de justicia y equidad.

Se trata, en definitiva (y desterrados los actos arbitrarios por el artículo 9 de la Constitución), de situarlos en el ámbito de la discrecionalidad, sujetos a lo anteriormente señalado y en los cuales, aunque el campo de decisión sea amplio, ello no significa que sea absoluto, sino, por el contrario, sujeto a control previo interno antes de su otorgamiento y claramente a un control externo judicial ex post, pudiendo recurrirse tanto su otorgamiento como su denegación.

En este punto, debe destacarse que desde el año 2001 la Sala III del T.S ha pronunciado 33 sentencias sobre esta figura (en tres casos por el Pleno). Es des-



José Ortega Cano.

© QUICK-IMAGE

tacable que de tales pronunciamientos, 28 hayan sido sobre Acuerdos de denegación del mismo y sólo 5 sobre Decretos de concesión del mismo. Y es muy revelador que el único fallo estimatorio ha sido el reciente de 20 de noviembre de 2013 que revocaría un indulto concedido a un conductor suicida que provocó un resultado de muerte y varios de lesiones y que había sido condenado por los tribunales que le enjuiciaron a 13 años de privación de libertad. Dicha sentencia supone claramente un punto de inflexión muy positivo.

ATRIBUCIÓN DE LA POTESTAD

Respecto la institución competente, no existe, frente a la apariencia, una reserva a favor del gobierno, por lo que acaso podría reflexionarse sobre una más adecuada atribución de esta potestad, encomendándose, acaso, a quien tiene la función jurisdiccional, concretamente al Tribunal Supremo su concesión, alejándolo así más –en principio– a intereses políticos, financieros, o de otro tipo donde los políticos se mueven con mucha más nebulosa y más favoritismo o, en su caso, manteniéndola en el gobierno pero reforzando su control.

Un tema fundamental es la motivación. Es asombroso que exigiendo la Ley de 1870 que el Decreto de concesión debiera ser motivado, en cambio, una ley de 1988, ya bajo el amparo de nuestra Constitución, suprimiera, además por unanimidad, esa exigencia. No obstante, que, pese a ello, por aplicación de otras normas (artículo 54 de la LRJPAC, referida a los actos administrativos a la propia Exposición de Motivos de la Ley de 1870), debe exigirse esa motivación precisa, alejada de fórmulas vagas, rituales y repetitivas. En todo caso, la nueva normativa, deberá reforzar aquello, siendo eso, como señala la sentencia de 20 de noviembre de 2013, un elemento fundamental.

Asimismo, debe ponderarse más el valor de los informes que emitan el órgano judicial sentenciador, el Ministerio Fiscal y otros a los que se les pida criterio. En el caso de la sentencia de 2013, el Gobierno

La protección a las víctimas (salvo las de terrorismo) es un ámbito en el cual no se ha avanzado en el Derecho español, y no debería desconocerse lo que a nivel europeo establecen diversas normas como la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

se apartaba de aquellos (salvo el penitenciario). Además, de una manera muy particular el de la víctima o sus herederos cuando el delito haya tenido un particular agravado y de un modo aún más relevante si ha producido el resultado de muerte o daños personales graves (como era el caso). Ciertamente es que el perdón no puede quedar en manos de los directamente ofendidos, pero resulta gravemente injusto ignorar en estos casos la existencia de unas víctimas a las que en la normativa europea se intenta proteger y aquí solo marginar (salvo un tipo de ellas). Esa valoración del papel de las víctimas es mencionada por vez primera por el Tribunal Supremo en un voto particular concurrente a la sentencia de 2013, por Banderes Sanchez-Cruzat. En este sentido, la protección a las víctimas (salvo las de terrorismo) es un ámbito en el cual no se ha avanzado en el Derecho español, y no debería desconocerse lo que a nivel europeo establecen diversas normas como la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.



© EFE

José María del Nido.

También deben introducirse pautas en orden a qué efectos produce respecto un condenado la solicitud del indulto en el sentido de que si ésta suspen- de o no la aplicación de la pena. Esto debería más constreñido pues dejando a un lado aquellos casos de penas breves donde una entrada en prisión haría ineficaz su otorgamiento posterior, el caso es que el valor ejemplarizante exige tratar desde una perspectiva excepcional –aunque fuese por breve tiempo lo que supone un no inicio de cumplimiento de pena, máxime cuando esto, la suspensión de la efectividad de la pena antes del indulto, se produce generalmen- te en ámbitos de penados de mayor potencialidad económica e influencia.

CONTROL JUDICIAL

Otro asunto importante en la nueva regulación debe ser fijar el control judicial (sin perjuicio del social y el parlamentario) de las decisiones sobre el indulto. Ciertamente es que, como medida discrecional, con unos entornos amplios, la efectividad de su impugnación no es fácil pero sí que, necesariamente en un Estado de Derecho, debe configurarse como posibilidad. Y ese control, por supuesto, debe afectar a los elementos formales y procedimentales, al igual que a los límites legales sobre la extensión (penas accesorias, costas, indemnizaciones, etc). También, y esto es fundamental, a su motivación. Y es esta la razón esencial de la estimación por vez primera en nuestra jurisprudencia de un recurso dejando sin efecto un indulto en la sentencia de 20 de diciembre de 2013. Sobre ello debe citarse el voto particular concurrente formulado por Díez-Picazo: “La afirmación de que han de ser motivados los reales decretos en materia de indulto que se separen del parecer de los órganos que deban ser oídos implica, sin sombra de duda, un giro o novedad en la jurisprudencia de esta Sala”. También el voto particular de Diego Espín y Celsa Pico expresan que “Si los indultos están sometidos a la consecución de determinados objetivos legales... parece forzoso concluir que existe una exigencia legal de que dichos decretos estén motivados para expresar las razones y finalidad del indulto”, debiendo el indulto otorgarse con plena justificación, debiendo ésta ser conocida por los ciudadanos.

Pero también y esto es también fundamental, a una ponderación de la oportunidad, la proporcionalidad, la objetivación, la razonabilidad, el tratamiento injustificadamente diferente, o simplemente cuando la discrecionalidad deriva en arbitrariedad. La competencia le correspondería a la Sala Tercera del Tribunal Supremo, aunque el tema de la legitimación es

limitada en la práctica, al ser el Ministerio Fiscal un órgano muy dependiente, cada vez más, con el gobierno. La legitimación es ciertamente reducida a las víctimas y, por vía de ejecución del indulto, al órgano sentenciador, tal y como en algún asunto ha sucedido. En todo caso, y lo refuerza la LJCA de 1998, que declara no admisibles en nuestro Derecho, decisiones del gobierno “cualquiera que sea su naturaleza”, inmunes al control judicial.

Esto son algunas de las varias cuestiones que se suscitan y que decisiones más que polémicas de los gobiernos en los últimos años pueden y deben generar el ánimo para que cuando el Parlamento sea algo más que una apisonadora para evitar debates, recupere su protagonismo y elabore una nueva ley de indulto acorde con nuestros tiempos y a nuestra Constitución, que configura teóricamente a España como un “Estado social y democrático de Derecho”. ●



LA NACIONALIDAD “SE VENDE”, “SE COMPRA”



PASCUAL AGUELO NAVARRO
Abogado,
Presidente de la
Subcomisión de
Extranjería del
CGAE

LA RELACIÓN DEL ESTADO Y LAS PERSONAS FÍSICAS

En la actualidad y pese al surgimiento de nuevos sujetos contemporáneos como las Organizaciones Internacionales Intergubernamentales o No Gubernamentales e incluso la persona humana, lo cierto es que el planeta se divide esencialmente en Estados nacionales soberanos que son los principales actores del sistema jurídico internacional.

La relación entre los Estados y las personas físicas se enuncia clásicamente bajo la dicotomía nacionalidad-extranjería. Es cierto que esa relación en la actualidad debe ser sometida a revisión dada la creciente multiculturalidad presente en el conjunto de los Estados modernos y la existencia de espacios interestatales que como la Unión Europea han dado lugar a categorías jurídicas diferenciadas de ambos elementos, sirva de ejemplo la ciudadanía de la Unión, que complementa el vínculo denominado nacionalidad, pero a su vez cuestiona el contenido de uno y otro¹.

Pero resulta evidente que el vínculo que denominamos “nacionalidad”, “ciudadanía nacional” o simplemente “ciudadanía” constituye una “institución jurídica por el momento necesaria desde el mero punto de vista de la funcionalidad del sistema jurídico”². Funcionalidad y transcendencia que evidentemente se debilita en la medida que surgen procesos de integración política supraestatales con la ciudadanía cosmopolita como paradigma.

La evolución de la concepción de la naturaleza jurídica de la nacionalidad tiene su punto álgido y se refleja en el contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su art. 15.1 proclama el derecho de toda persona a una nacionalidad³. La apatridia –negación de una nacionalidad– aparece de esta manera como un estado jurídicamente muy precario de carencia de un derecho humano de la persona.

Siguiendo las pautas del constitucionalismo moderno, el derecho español actual no contiene una

regulación constitucional de la nacionalidad sino que simplemente se limita a remitir a la regulación legal su adquisición, conservación y pérdida. Rompe así con una tradición jurídica que hasta entonces recogía el derecho de la nacionalidad en los textos constitucionales⁴.

Durante mucho tiempo la nacionalidad ha estado estrechamente vinculada al concepto de coincidencia étnica, cultural o histórica; consideración que, aún hoy y pese a la consolidación del Estado democrático de derecho, continúa teniendo un peso excesivo en la comprensión del vínculo que denominamos nacional.

Tal concepción de la nacionalidad resulta coherente con las doctrinas del “ius soli” y “ius sanguinis”, incluso también con las formas de adquisición de la nacionalidad vía residencia efectiva tras un número determinado de años o con las previsiones de excepcionalidad de los regímenes de multinacionalidad y de dobles nacionales.

Sin embargo, los diversos ordenamientos jurídicos siempre han regulado modalidades de adquisición de la nacionalidad por concurrencia de circunstancias excepcionales normalmente con otorgamiento ampliamente discrecional. En el derecho español esta posibilidad se concreta en la adquisición por Carta de naturaleza⁵.

LA NUEVA TENDENCIA: “SE VENDE”, “SE COMPRA”

Ante la profunda crisis financiera que sufren un buen número de países parece que se acelera la desmitificación del concepto del vínculo nacional. La coincidencia étnica, cultural o histórica parece quebrar ante el anuncio de importantes aportaciones financieras al erario del país en dificultades.

⁴ La nacionalidad se regula en los arts. 17 al 28 del CCivil, arts. 63 a 68 de la LRC y arts. 220 a 237 RRC. Ver trabajo “Estudio de la evolución del derecho de nacionalidad” R. Viñas Farré, catedrático de Derecho Internacional Privado Universidad de Barcelona.

⁵ Ver el trabajo de Aurelia Alvarez “Españoles por carta de naturaleza: del privilegio a la reparación de los perjuicios causados” en La Notaría 3/2012. En el artículo se documentan diversos casos de concesión por motivos económicos. En la cita 41 se mencionan los de Gustavo Alfredo Cisneros Rendiles, inversionista venezolano y su esposa D.ª Patricia Phelps de Cisneros; D. León Hananel, diseñador de joyas; D. Gilberto Marín Quintero, Presidente del grupo P. I. Mabe, multinacional mexicana; D. Vladimir Gusinski Yanovna, accionista mayoritario del grupo de comunicación israelí Maariv y Vicepresidente del

¹ El art. 20 TFUE utiliza indistintamente el término nacionalidad y ciudadanía, denominando aquella como ciudadanía nacional.

² “Nacionalidad y Ciudadanía: Una aproximación histórico-funcional. Dr. B. Aláez Corral. REHC. Nº 6.

³ En el ámbito regional europeo tiene su plasmación en la Convención europea sobre nacionalidad de 6 de noviembre de 1997, no ratificada por España.



En el caso de los Estados miembros de la Unión Europea la cuestión se complica, pues el acceso a la nacionalidad del Estado miembro conlleva de forma automática la adquisición de la cualidad de Ciudadano de la Unión. Por consiguiente, y como ya se venía intuyendo no solo se trata del debilitamiento de la funcionalidad y transcendencia del vínculo nacional sino que en procesos de integración política supraestatales la regulación de su otorgamiento deberá tener en cuenta también los criterios e intereses más amplios de la entidad supranacional, en el ámbito europeo de la adquisición de la ciudadanía de la unión⁶.

El caso de Malta es el más explícito en el anuncio de la posibilidad de adquisición de nacionalidad a cambio de una determinada inversión que se concreta en 650.000 euros. La originalidad de la regulación estribaba en no imponer ningún requisito de tiempo de residencia unido a la no necesidad de renuncia a la nacionalidad de origen⁷.

Sin embargo, el caso no es el único. Además del instrumento ya explicitado de la Carta de naturaleza, que contempla el supuesto de “interés económico”, diferentes países han regulado la fórmula de residencias y nacionalidades a cambio de importantes inversiones.

⁶ El anuncio de Malta de conceder la nacionalidad a cambio de inversión ha dado lugar a la Resolución del PE de 13 de enero de 2014 sobre “la ciudadanía de la UE en venta”.

⁷ En el momento de redactar el artículo se publica la noticia de la modificación de la Ley maltesa a petición de la Comisión Europea imponiendo el tiempo de residencia de 12 meses de los inversionistas para poder acceder a la nacionalidad maltesa

Según recogen diversas fuentes, entre otros, “El País”, “Russia Today⁸”, “Frankfurter Allgemeine Zeitung”

● **Chipre.** Para poder acceder a la ciudadanía de Chipre hay que desembolsar al menos 5 millones de euros en la adquisición de inmuebles. Lo importante es que las inversiones se mantengan un plazo mínimo de tres años. En caso contrario se retira la nacionalidad. Incluso se prevé la posibilidad de acceder a la nacionalidad chipriota de los inversores no residentes con depósitos anteriores al 15 de marzo de 2013 que sufrieron pérdidas de al menos tres millones de euros a consecuencia de la crisis financiera.

● **España.** El Gobierno español decidió el año pasado⁹ otorgar permisos de residencia a quienes compren inmuebles por valor de al menos 500.000 euros o inviertan dos millones de euros en bonos del Estado a cinco años como mínimo o un millón en títulos de empresas españolas, que también pueden ser depositados en un banco. La nacionalidad, sin embargo, no se puede obtener hasta pasados 10 años de residencia efectiva y renuncia a la nacionalidad de origen –excepto nacionales iberoamericanos, tan sólo 2 años y sin renuncia–. La posibilidad de acceder a la nacionalidad por Carta de naturaleza se mantiene vigente para inversores importantes.

● **Irlanda** fue la pionera en marzo en ofrecer permisos de residencia a los inversores privados con el

⁸ RT. 9.12.2013. “¡Se vende pasaporte! 11 países que otorgan su nacionalidad por dinero”

⁹ Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE 28.9.2013)..

En Chipre hay que adquirir al menos 5 millones en inmuebles para acceder a la ciudadanía, mientras que en España, Irlanda y Portugal basta con 500.000 euros de inversión

El 60% de los chinos ricos invierte en el mercado inmobiliario italiano, y con ello obtienen un visado de residencia selectiva con una duración de cinco años



objetivo de atraer fondos extraeuropeos. En el caso de las inversiones en inmuebles, la cantidad mínima que se exige son 500.000 euros, a los que habría que añadir la misma cantidad en deuda irlandesa.

● **Italia.** El Gobierno italiano da muchas facilidades a los ricos que quieren invertir en Italia. Según Bank of China, el 60% de los chinos ricos invierte en el mercado inmobiliario italiano. Para corresponder a esta demanda creciente, Italia da un visado de residencia selectiva o turístico con una duración de cinco años.

● **Letonia.** Para obtener el permiso de residencia en este país báltico hay que adquirir uno o varios inmuebles valorados en entre 70.000 y 140.000 euros en función de la región e invertir al menos 280.000 euros en una institución crediticia del país. Otra opción es invertir 35.000 euros en el capital fijo de una empresa letona que haya pagado al menos 28.000 euros de impuestos anuales. La cantidad de las solicitudes con estas condiciones se limita a 900 al año. Para la obtención de la nacionalidad hay que aprobar un examen de letón y de historia del país, así como demostrar la estancia permanente durante los últimos cinco años.

● **Malta.** El Parlamento maltés aprobó en noviembre pasado la ley que ofrece la ciudadanía a los extranjeros que paguen más de 650.000 euros. Los familiares del aspirante pagarán de 18.000 a 50.000 euros. No se trata de inversiones sino simplemente de la venta de la nacionalidad. El Gobierno planea vender unos 200-300 pasaportes al año y transferir las ganancias a un 'fondo especial de generaciones futuras'¹⁰.

● **Portugal.** Desde el año 2013 invertir 500.000 de euros en bienes inmobiliarios en Portugal o un millón en la economía del país o montar un negocio que genere al menos 30 empleos se recompensa con un permiso de residencia de un año prorrogable. La nacionalidad se otorga al cabo de seis años. Según las reglas, el plazo obligatorio de estancia en el país es de siete días a año el primer año y de 14 días el segundo.

¹⁰ Ver nota anterior 7.

● **Reino Unido.** Para obtener la ciudadanía británica bastaría con un millón de libras (1,2 millones de euros). Al menos 750.000 libras se deben invertir en la economía (bonos del Estado, valores y títulos de empresas británicas). Otras 250.000 se pueden gastar en inmuebles en el territorio del Reino Unido o depositarlas en un banco británico. Cumplidas estas condiciones, el inversor y su familia obtienen el derecho a vivir y trabajar en el país. Al cabo de cinco años se les otorga una cédula de vecindad y al cabo de otro año la nacionalidad.

ALGUNOS EJEMPLOS EN AMÉRICA Y CARIBE

● **Estados Unidos.** Para obtener la 'green card', o permiso de residencia, en EE.UU., uno debe invertir al menos medio millón de dólares en la creación de una empresa y crear 10 puestos de trabajo legales. Para obtener la ciudadanía el aspirante debe residir en el país durante al menos cinco años, dominar el inglés, conocer la historia y el sistema legal estadounidense y estar dispuesto a jurar lealtad.

● **Canadá.** Para convertirse en canadiense hay que demostrar experiencia empresarial, disponer de al menos 1,6 millones de dólares canadienses (1,5 millones de dólares estadounidenses) ganados por vía legal e invertir 800.000 en la economía del país. El estudio de las solicitudes puede prolongarse hasta dos años, excepto en la provincia de Quebec, que fija un plazo máximo de un año.

● **Otros países** que se han sumado a la iniciativa: San Cristóbal y Nieves; Antigua and Barbuda y República Dominicana, entre otros.

RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

Por último, y con objeto de ayudar a la reflexión del tema objeto del artículo, reproducimos la Resolución del Parlamento Europeo sobre "la ciudadanía de la UE en venta" de 13.1.2014.

A. Considerando que se espera que todos los Estados miembros actúen de manera responsable para preservar los valores y logros comunes de la Unión, y que dichos valores y logros son inestimables y no pueden llevar pegada una etiqueta en la que se indique su precio;

B. Considerando que varios Estados miembros han introducido programas que desembocan directa o indirectamente en la venta de la ciudadanía de la UE a nacionales de terceros países, incluso sin exigirles el requisito de la residencia;

C. Considerando que un número cada vez mayor de Estados miembros emiten permisos de residencia temporales o permanentes a nacionales de terceros países que invierten en ellos;

D. Considerando que en algunos Estados miembros pueden obtenerse permisos de residencia per-

EMPRESAS



SIEMPRE HEMOS DADO CRÉDITO.

Apoyamos a PYMES y Autónomos.

Nº 1

en **LÍNEAS ICO**
en **2012 y 2013¹**.

Si tienes una idea,
aquí tienes tu banco.



sucursales



bancopopular.es



bancopopular.mobi



902 19 88 19

¹ Primera entidad en disposición de fondos ICO de los años 2012 y 2013. Fuente: ICO.

El Parlamento maltés aprobó en noviembre pasado la ley que ofrece la ciudadanía a los extranjeros que paguen más de 650.000 euros

manentes que dan acceso a todo el espacio Schengen; que algunos Estados miembros están adoptando medidas que pueden conducir a una verdadera venta de la ciudadanía de esos Estados miembros;

E. Considerando que, en algunos casos, estos programas de inversión pueden tener efectos secundarios negativos, como son las distorsiones en el mercado local de la vivienda;

F. Considerando que algunos programas nacionales que implican la venta de la ciudadanía de la UE debilitan la confianza mutua sobre la que se basa la Unión;

G. Considerando que los ciudadanos de la UE en particular tienen el derecho a desplazarse y residir libremente en la UE, especialmente dentro del espacio Schengen; que disfrutan del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo dondequiera que vivan en la UE en las mismas condiciones que los nacionales, y del derecho a recibir la asistencia de la embajada o consulado de otro país miembro de la UE fuera de la UE en las mismas condiciones que un ciudadano de ese país, en el caso de que su propio país no tenga representación allí;

H. Considerando que la UE se basa en la confianza mutua entre los Estados miembros forjada a lo largo de años de trabajo constante y de buena voluntad por parte de los Estados miembros y del conjunto de la Unión;

I. Considerando que también preocupa la utilización de estos programas de inversión para fines delictivos, incluidas cuestiones como el blanqueo de dinero;

J. Considerando la preocupación existente por la discriminación que estas prácticas de los Estados miembros puedan suponer, en la medida en que solo permiten obtener la ciudadanía de la UE a los nacionales más ricos de terceros países, sin que se tome en consideración ningún otro criterio;

K. Considerando que la ciudadanía no solo implica derechos, sino también responsabilidades;

L. Considerando que la ciudadanía de la UE es uno de los mayores logros de la UE y que, de conformidad con los Tratados de la UE, las cuestiones de residencia y ciudadanía son competencia exclusiva de los Estados miembros;

1. Manifiesta su preocupación porque esta forma de obtener la ciudadanía de la UE en algunos Estados miembros debilita el concepto mismo de ciudadanía europea;

2. Pide a los Estados miembros que reconozcan y cumplan las responsabilidades que asumen en lo que respecta a la defensa de los valores y objetivos de la Unión;

3. Pide a la Comisión, guardiana de los Tratados, que confirme de forma clara si esos programas res-

petan la letra y el espíritu de los Tratados y del Código de fronteras Schengen, así como las normas de la UE en materia de no discriminación;

4. Reitera que el artículo 4, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea consagra el principio de «cooperación leal» entre la Unión y los Estados miembros, que se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados;

5. Manifiesta su preocupación por las repercusiones de algunos programas de inversores y ciudadanía que han establecido recientemente varios Estados miembros de la UE;

6. Reconoce que las cuestiones relativas a la residencia y la ciudadanía son competencia de los Estados miembros, pero pide a los Estados miembros que sean cuidadosos cuando ejerzan sus competencias en este ámbito, puesto que esto afecta a otros Estados miembros;

7. Señala que la ciudadanía de la UE implica interés por la Unión y depende de los vínculos de la persona con Europa o con sus Estados miembros, o de los vínculos personales con ciudadanos de la UE; recuerda que la ciudadanía de la UE no debe convertirse nunca en un producto comercial;

8. Hace hincapié en que los derechos que confiere la ciudadanía de la UE se basan en la dignidad humana y no deben comprarse ni venderse a ningún precio;

9. Subraya que el acceso a financiación no debe ser el criterio principal para otorgar la ciudadanía de la UE a nacionales de terceros países; pide a los Estados miembros que tengan en cuenta los asuntos penales relacionados con el fraude como el blanqueo de dinero;

10. Señala que la actual competencia por ofrecer recursos financieros o condiciones más atractivas para la inversión puede hacer que baje el nivel de las normas y los requisitos necesarios para obtener permisos de residencia en el espacio Schengen y la ciudadanía de la UE;

11. Pide a la Comisión Europea que evalúe los diferentes regímenes de ciudadanía teniendo en cuenta los valores europeos y el espíritu y la letra de la legislación y la práctica de la UE y que emita recomendaciones para definir los criterios y directrices de la UE para el acceso a la ciudadanía de la UE por medio de programas nacionales para preservar el valor de la Unión Europea como una comunidad de valores;

12. Pide a los Estados miembros que han aprobado programas nacionales que permiten la venta directa o indirecta de la ciudadanía de la UE a nacionales de terceros países que los armonicen con el espíritu de los valores de la UE;

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros. ●



RedAbogacía

ABOGACÍA ESPAÑOLA

91 524 05 50

www.abogacia.es

informacion@redabogacia.org

[@RedAbogacia](https://twitter.com/RedAbogacia)

OPTIMIZA LA GESTIÓN DE TU COLEGIO, AHORRA EN COSTES Y TIEMPO

YA CONFÍAN EN NOSOTROS 5 COLECTIVOS PROFESIONALES



ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Consultoría en Certificaciones en Sistemas de Gestión de la Seguridad.

ACA

ACA Autoridad de Certificación de la Abogacía y de otras profesiones

Firma electrónica para identificarte en internet, comunicarte de forma segura y realizar trámites con las Administraciones Públicas.



VENTANILLA ÚNICA

Trámites e información relativa a la colegiación y al ejercicio profesional.



ECOLEGIO

Herramienta para gestionar toda la actividad colegial y las relaciones con los colegiados.



REGTEL

Registra y certifica documentos para convertirlos en documentos electrónicos con carácter de originales.



SERVICIOS MÓVILES

Aplicaciones móviles, como BuroSMS (envíos con certificación para ahorro de costes y tiempo).

ESCENARIO NORMATIVO DE LA PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS POR LA ABOGACÍA



FRANCISCO PÉREZ BES
Vicepresidente de ENATIC y miembro de la Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española

La Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española ha hecho público un nuevo Informe (8/2013), que lleva por título “la publicidad de los servicios jurídicos por parte de la Abogacía”, y que tiene por objeto delimitar el escenario normativo actual en lo que concierne a las prácticas publicitarias desarrolladas por los despachos de abogados y analizar la tendencia que debe seguir esta materia de cara a futuro, atendiendo a la –cada vez mayor– intensidad en el uso de los medios sociales por parte de la Abogacía en general¹.

En efecto, la proliferación de redes sociales y otras plataformas ofrecen a los profesionales del Derecho nuevas herramientas de difusión y promoción de sus servicios (tales como Twitter o Facebook, entre otras), mucho más poderosas y eficaces que los medios denominados “tradicionales”. Ello, incluso, ha llevado a la aparición de nuevos profesionales en la consultoría de comunicación dirigida al posicionamiento de marca de despachos de abogados, que dirigen sus servicios a optimizar el uso de dichas herramientas en la actividad de promoción de los servicios de los despachos, y de los profesionales que los componen.

Entrando en el fondo del Informe, éste parte su análisis de la calificación jurídica, como publicidad, de las prácticas promocionales que llevan a cabo los despachos de abogados, a la vista de que caen dentro de la definición de publicidad dada tanto por la actual Ley 34/1988, General de Publicidad (LGP) como por la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI).

No obstante lo anterior, en dicho Informe se trae a colación una antigua crítica, relativa al sometimiento de la actividad publicitaria de los servicios jurídicos a este régimen publicitario general. En

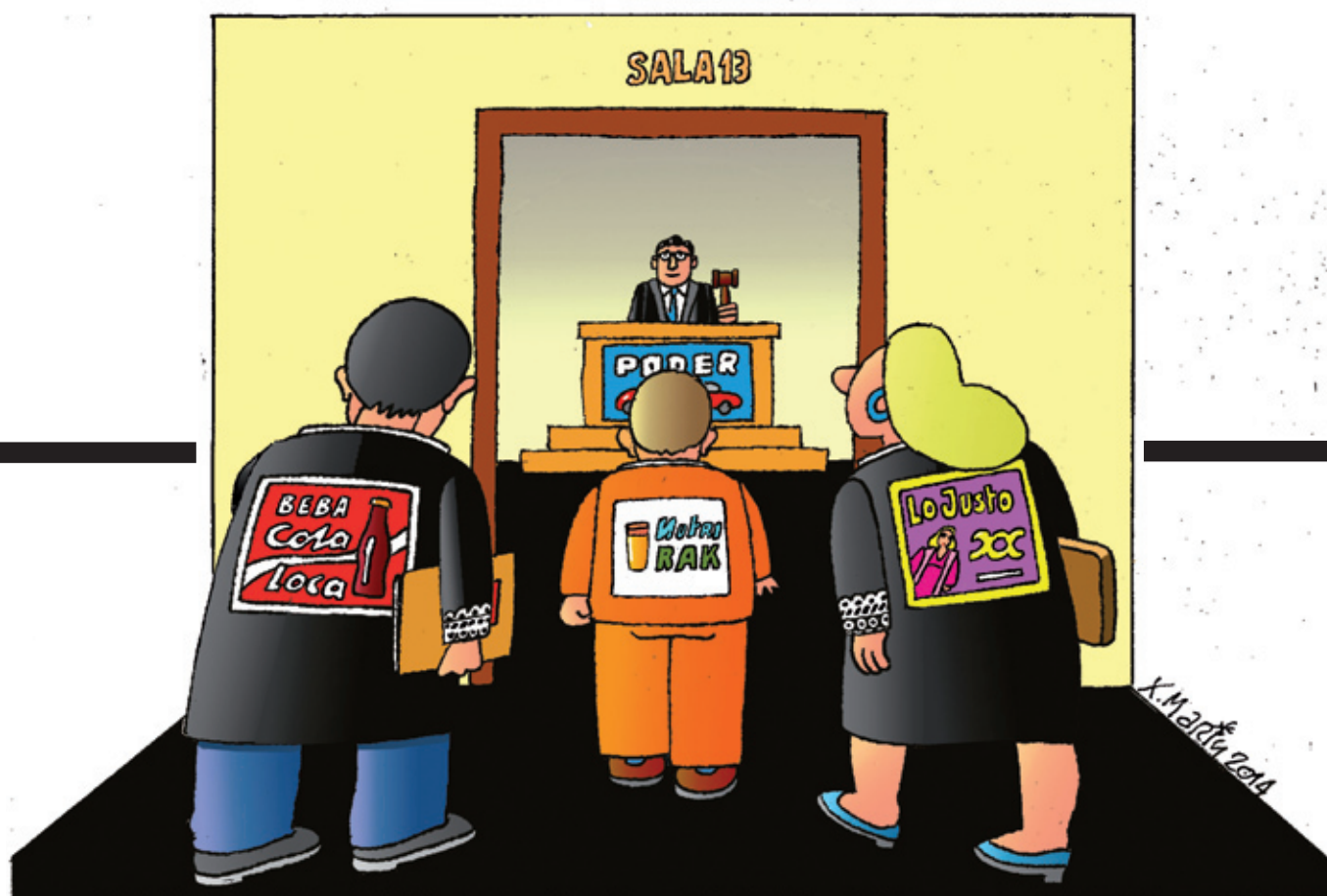
este sentido, se cita el pronunciamiento judicial contenido en la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de febrero de 1994, dictada en el asunto Casado Coca², donde se reconoció la naturaleza específica de la profesión que ejerce un abogado en su calidad de auxiliar de la Justicia. De tal modo –señalaba esta sentencia– el abogado “goza del monopolio y de la inmunidad de la defensa, pero debe dar testimonio de discreción, de honestidad y de dignidad en su conducta”, siendo estas últimas, precisamente, las particularidades que tradicionalmente han venido fundamentando y justificando las históricas restricciones que se han impuesto a la actividad publicitaria de los abogados.

Prosigue el Informe abordando en detalle los antecedentes legislativos y deontológicos que han venido regulando la publicidad de los abogados, y que van desde su más absoluta prohibición, pasando por un régimen de restricciones selectivas recogidas en Circulares y Reglamentos internos y, posteriormente, por un sistema de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio de Abogados. Todo ello hasta llegar a su actual liberalización tras la aprobación de la normativa sobre liberalización del comercio y de colegios profesionales, tal y como viene recogido en el actual Estatuto General de la Abogacía. De este modo, tal actividad promocional queda únicamente sujeta al respeto a la competencia leal, al principio de veracidad y al secreto profesional, cuestiones estas que también recoge el Estatuto Europeo de la Abogacía (CCBE) como valores aplicables a toda la abogacía europea.

Llegados a este punto, el Informe se detiene a confirmar que la actividad publicitaria de los abogados queda plenamente sujeta al régimen general contemplado en la Ley de Competencia Desleal, por lo que una actividad de estas características queda sometida a un doble sistema de responsabilidad, tanto legal como deontológica. Esta última afirmación viene derivada de la conclusión a la

¹<http://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/CJ-INFORME-No-8-2013-Publicidad-servicios-juridicos-por-la-abogacia.pdf>

²<http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57866>



que alcanza dicho informe, cuando afirma que las actuales normas deontológicas de la abogacía no tendrían la condición de códigos de conducta, en los términos que les da la normativa reguladora de las prácticas comerciales desleales.

De este modo, se afirma en el Informe que ni los Reglamentos internos de los Colegios que regulan la publicidad, ni el Estatuto General de la Abogacía, no podrían beneficiarse del régimen especial más favorable de tales códigos de conducta, de manera que la actividad publicitaria de los abogados quedaría doblemente sometida, de un lado, a la normativa publicitaria general y, de otro lado y cumulativamente, al régimen disciplinario propio recogido en el Estatuto General de la Abogacía y en otras normas deontológicas que regulan la profesión.

Esta nueva previsión, contemplada en la actual Ley de Competencia Desleal, y que también se recoge en el proyecto de nuevo Código Mercantil, sienta las bases para un futuro desarrollo de un código de conducta específico para la Abogacía, en el que se regulasen los aspectos relacionados con la publicidad de los abogados y los despachos, lo que favorecería una autorregulación clara, adecuada y moderna de tal práctica, donde se pudiera adecuar su desarrollo a la situación actual, en la que, como hemos indicado, el rápido desarrollo y adopción de

nuevas tecnologías plantea numerosos e importantes retos para el sector.

RESTRICCIÓN ESPECÍFICA

Continúa dicho Informe analizando las tendencias legislativas actuales, tanto a nivel nacional como comunitario, que se dirigen a eliminar cualquier restricción a la libre publicidad de los sectores profesionales y, por tanto, también el de la abogacía. Y cómo la tendencia parece ser la de querer sustituir el control legislativo por una autorregulación propia. En relación a este punto del Informe, debe hacerse constar (lo que no pudo integrarse en este Informe por motivos de fecha de elaboración), que en fecha 25 de Octubre, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de Ley Orgánica por la que se aprueba el Estatuto de Protección de la Víctima

La actividad publicitaria de los abogados queda plenamente sujeta al régimen general contemplado en la Ley de Competencia Desleal, por lo que una actividad de estas características queda sometida a un doble sistema de responsabilidad, tanto legal como deontológica

La visión de
XAQUÍN MARÍN



de Delito. Dicho Anteproyecto sí recoge una restricción específica a la libertad publicitaria de los abogados en determinadas circunstancias, como es el del caso de grandes catástrofes. En relación a este punto, según se desprende de la nota de prensa publicada por el Ministerio de Justicia, se dispone que los abogados y procuradores no podrán dirigirse a las víctimas para ofrecerles sus servicios profesionales hasta que no haya transcurrido un mes desde el suceso. Esta prohibición quedará sin efecto en el caso de que la prestación de estos servicios profesionales haya sido solicitada expresamente por la víctima³.

Finalmente, el Informe aborda el estudio del estado actual de la autorregulación publicitaria en España, fijándose en sistemas ya existentes para otros sectores donde la previsión de autorregulación –que viene siendo reconocida en diversas normas como estado natural en el sector de la abogacía- no es tan intensa como en la profesión jurídica.

De este modo, y a la vista del estudio de esta figura y del escenario legal y deontológico al que se ve sometido, el estudio llega a las siguientes conclusiones:

I. La Abogacía es un sector en el que la autorregulación ha sido, tradicionalmente, una actividad reconocida, y que alcanza su máxima expresión en el aspecto deontológico y disciplinario.

II. La tendencia legislativa, tanto nacional como comunitaria, se dirige al reconocimiento y fomento de códigos de conducta para la autorregulación de los sectores económicos, sin excluir a la Abogacía ni, en particular, la publicidad de los abogados.

III. Las actividades promocionales de la Abogacía están adquiriendo cada vez mayor intensidad, especialmente debido a la creación de iniciativas de legal marketing y personal branding muy enfocadas hacia el profesional del Derecho, y a la rápida asunción de nuevas plataformas de comunicación, como pueden ser las redes sociales, plataformas de blogging y microblogging, y sistemas de mensajería instantánea. Eso, unido a la ausencia de una regulación completa, clara, específica y adaptada a las necesidades específicas de los abogados, hace que se incremente exponencialmente el riesgo de que aparezcan malas prácticas que empañen el tradicional buen hacer del sector en esta materia.

IV. Bien es cierto que las actividades publicitarias y promocionales de los abogados están sujetas a la normativa general sobre publicidad y competencia desleal. Así se incluye expresamente en la normativa colegial. De manera que su eventual infracción puede derivar en la imposición de una sanción disciplinaria por parte del correspondiente órgano colegial por infracción de la normativa interna. Ahora bien, no hay que olvidar que una reclamación de estas características dirigida contra un abogado pueda tramitarse, cumulativa o alternativamente a la vía disciplinaria colegial, por la vía de consumo o, directamente, a través de la vía judicial (civil y/o penal, con las consecuencias que ello conlleva). La actual normativa respaldaría el desarrollo de un sistema de autorregulación publicitaria propio de la abogacía, dirigido a ordenar las implicaciones que puede acarrear la actividad publicitaria de los

³<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/ca/1215197775106/Medios/1288786623195/Detalle.html>

abogados. Todo ello, incluso, de manera que el acudir a dicho organismo sea reconocido legalmente como requisito previo al inicio de eventuales actuaciones judiciales por parte de los afectados por dicha publicidad, tal y como parece contemplar la Ley de Competencia Desleal.

V. La instauración de un sistema de estas características, daría a la abogacía una importante y necesaria autonomía a la hora de gestionar este tipo de controversias, más aun atendiendo a las particularidades de la profesión, que exige una postura mucho más cuidadosa como consecuencia de las implicaciones éticas y deontológicas intrínsecas a la profesión de abogado.

Desde mi punto de vista, la normativa actual no solo reconoce, sino que promueve y va claramente dirigida a potenciar el desarrollo e implementación de sistemas de autorregulación propios en los sectores profesionales.

En cuanto a la Abogacía, este ha sido tradicionalmente un sector autorregulado y con gran experiencia y tradición en este sentido. Por lo tanto,

se antoja como escenario ideal para adoptar un sistema de esta naturaleza, que le permita resolver extrajudicialmente los eventuales conflictos que puedan surgir, en este caso en materia publicitaria, de una manera rápida, eficaz y adaptada a las particularidades de una profesión que, como se indicaba al principio en la remisión a la sentencia Casado-Coca, no sólo consiste en la simple venta de servicios legales y asesoramiento, sino que estamos ante una profesión, la de abogado, cuya función social es un elemento cohesionador fundamental en un Estado social y democrático de Derecho. ●

La Abogacía se antoja como escenario ideal para adoptar un sistema que le permita resolver extrajudicialmente los eventuales conflictos que puedan surgir, en este caso en materia publicitaria

www.unionprofesional.com

The screenshot displays the homepage of the website with several sections:

- Actualidad:**
 - La formación y el empleo de los profesionales, objeto de la visita de representantes de países europeos
 - Clausurada la Visita de Estudio organizada por Unión Profesional
 - Representantes de catorce países europeos conocerán las actividades desarrolladas por las organizaciones colegiales en materia de Desarrollo Profesional Continuo
 - Unión Profesional organiza una Visita de Estudio en Madrid
 - Unión Profesional defiende en Bruselas la regulación equilibrada de las profesiones
 - Profesiones NI45: Especial Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales
- Estudios UP:**
 - Estudio Económico Profesionales en el Marco de los Derechos Fundamentales
 - DPC - Formación Empleabilidad
- Canal Profesiones:**
 - UP Directo Programación
 - Canal Profesiones
- Nuestros Blogs:**
 - El Blog de las Profesiones 29/10/2013
 - Una visita para pensar el futuro formativo de Europa
 - Carlyle no tenía razón 22/07/2013
 - La regulación en la prestación de servicios reduce la economía sumergida
- Noticias Colegiales:**
 - Para consultar las noticias pulse sobre los titulares.
 - 29 / 10 / 2013
 - Subvenciones para el sector colegial

Estudio Económico
Profesiones en el Marco de los Derechos Fundamentales
DPC - Formación
Empleabilidad

El Blog de las Profesiones

Carlyle no tenía RAZÓN

La web de referencia del sector colegial

LA CIBERSEGURIDAD: LA DESCONOCIDA QUE SE HIZO FAMOSA



**CARLOS
ALBERTO SÁIZ
PEÑA**

Socio de Ecix
Group, y miembro
de la Junta
Directiva de ENATIC

Vivimos un momento increíble, una etapa donde se están fraguando los principios y las bases que tendrán una enorme repercusión en los próximos años dentro del mundo digital e Internet, en un sentido amplio. Por eso es importante que seamos más visionarios que nunca e intentemos acertar en poner esos pilares, ya que la velocidad de los desarrollos de las tecnologías, su ampliación de capacidades y funcionalidades, tendrá que tener una senda de crecimiento económico, pero también de respeto a las normas, a la soberanía de los países, y a los derechos e intereses de empresas y ciudadanos.

Pero el Ciberespacio también se ha convertido en un campo donde se libran nuevas batallas, que hasta hace poco la gran mayoría desconocía, y donde la Ciberseguridad tiene un papel protagonista. Y es que allí donde se sitúan las cosas que tienen valor, allí van los negocios legítimos, pero también los delincuentes. Sin duda, la información y los datos son el activo intangible, que junto a la propiedad intelectual, más valor tienen en la economía actual.

Y las tendencias para que esto siga creciendo son ya una realidad poco a poco:

- El crecimiento de las redes sociales y la publicación de información, fotografías, sentimientos, relaciones, etc.
- El llamado fenómeno del Big Data, las capacidades de recolección de datos, la aplicación de inteligencia para hacer perfiles y predicción de comportamientos, etc.
- El denominado "Internet de las cosas" o la multiplicación de IP's en nuestra vida cotidiana lanzando información a través de Internet (teléfonos, PC's, tablets, televisores, consolas, coches, neveras, alarmas de domicilio, etc.).
- El uso de Internet tanto en la vida personal como profesional deriva en cada vez mayor movilidad, diferentes dispositivos, más app's, etc.
- Las amenazas, o ciberamenazas como ahora son llamadas, evolucionan, cambian y crecen tan rápido como la tecnología permite.
- Para prevenir y defenderse de ataques en este entorno resulta fundamental para cualquier país

tener una adecuada política de Ciberseguridad, que se traduzca en tener una Estrategia, los roles del Estado y Defensa bien definidos, los recursos y medios adecuados, establecer cauces de colaboración público-privada eficaces, formar a los profesionales de la ciberseguridad con lo último, ayudar a las empresas a repeler y prevenir ataques, establecer un marco jurídico adecuado que permita todo lo demás, realizar labores de concienciación a ciudadanos y empresas de su papel y responsabilidad para prevenir ciberataques, etc.

Actualmente el marco normativo español en Ciberseguridad puede resumirse principalmente en:

- La Estrategia de Ciberseguridad Nacional, aprobada hace apenas unos días por el Gobierno.
- El vigente Código Penal que tipifica los delitos informáticos.
- La normativa de protección de Datos (Ley Orgánica 15/99, Real Decreto 1720/2007, etc.)
- La ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A nivel comunitario, cabe destacar la Directiva 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de agosto de 2013 relativa a los ataques contra los sistemas de información, así como la Estrategia Europea de Ciberseguridad.

Y en los próximos meses nos enfrentamos a posibles cambios normativos y publicaciones de nuevas normas que tendrán un gran impacto: Reglamento Europeo de Protección de Datos, planes sectoriales de protección de infraestructuras críticas en sector Nuclear y Energía, modificaciones del Código Penal, etc.

Mientras tanto, debemos utilizar los medios y normas a nuestro alcance para luchar contra las diferentes amenazas y formas de ciberdelincuencia,

que el Centro Nacional de Inteligencia clasifica de esta manera:

- **Ciberespionaje:** robo de propiedad intelectual a AAPP y empresas estratégicas. Amenaza: China, Rusia, Irán, etc.

- **Ciberdelito-cibercrimen:** hackers, fraude, robo de tarjetas, blanqueo, etc. Amenaza: Hackers y crimen organizado.

- **Ciberactivismo:** robo y publicación de información, ataques a servicios web, etc. Amenaza: Anonymous y otros grupos.

- **Ciberterrorismo:** propaganda, financiación, ataque de infraestructuras críticas, etc. Amenaza: ETA, grupos Yihadistas, etc.

Como vemos, los ataques, los atacantes, las víctimas, así como los objetivos a conseguir son muy diferentes, pero debe existir una coordinación importante en los sistemas de defensa, entre el sector público y privado, y además un marco normativo adecuado para perseguir tales acciones.

En el aspecto empresarial, según nos contó Nick Coleman de IBM el pasado noviembre en la Jornada Internacional de ISMS Forum, una compañía grande, como media, debe filtrar 73.400 ciberataques anualmente para identificar y analizar 90 posibles incidentes con capacidad de causar algún daño en la compañía.

Según el último informe sobre Riesgos globales en seguridad corporativa de abril de 2013 de Kaspersky Lab, los ataques informáticos contra una gran empresa pueden causar daños de hasta 1,7 millones de euros, de los cuales aproximadamente 1.583.860 euros provienen directamente de la pérdida de datos críticos de la compañía, interrupciones del negocio y gastos de reparación.

Pensemos además en el daño reputacional que el éxito de un ciberataque puede causar en una compañía de prestigio y bien posicionada en el mercado. Los propios informes del World Economic Forum de los últimos años posicionan los ciberataques, la protección de las infraestructuras críticas, y los robos masivos de datos, como algunos de los mayores riesgos globales del mundo, junto a otros como el enve-



jecimiento de la población, la emisión de gases, o el cambio climático.

Como conclusión, a continuación indico algunos de los aspectos que entiendo fundamentales para avanzar hacia un escenario adecuado de Ciberseguridad:

- Fomento de la concienciación y responsabilidad ciudadana en el uso de sistemas de información e Internet.

- Mayor vigilancia y monitorización de las redes y sistemas corporativos de empresas y AAPP.

- Fomentar la colaboración público-privada, incluyendo incentivos a las compañías, tendiendo líneas de coordinación eficaz con la AAPP y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Dotar de recursos y medios a los actores que tienen un rol importante en ciberdefensa y ciberseguridad, ya que muchos de ellos se encuentran absolutamente saturados.

- Aplicar una inteligencia colectiva y compartida que permita conocer mejor a los atacantes, acercarnos a ellos y prevenir futuros ataques y neutralizar a los atacantes.

- Armonizar el marco legal existente tanto en Europa como con otros países que actúan como socios en el ciberespacio para mejorar persecuciones, investigaciones, procesamientos, etc.

- Establecer un marco normativo equilibrado que obligue a las compañías a implantar programas eficaces de Compliance para proteger la información de su negocio, de sus clientes, accionistas, empleados, etc.

- Contar con ayudas y servicios para entidades y PYMES que se encuentran más indefensas en este territorio.●

Los ataques, los atacantes, las víctimas, así como los objetivos a conseguir son muy diferentes, pero debe existir una coordinación importante en los sistemas de defensa, entre el sector público y privado, y además un marco normativo adecuado para perseguir tales acciones

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y EL COMPROMISO DE LA ABOGACÍA



**BLAS JESÚS
IMBRODA
ORTIZ**

Decano del Colegio de Abogados de Melilla.

Vicepresidente de las Comisiones de Formación Inicial y de Formación Continua del CGAE

La aspiración de la humanidad de que existiera un Tribunal Penal permanente, con competencia en el ámbito internacional, y que trasladara el mensaje de que los más execrables crímenes contra la humanidad y contra el Derecho Internacional Humanitario no quedarían impunes, es una realidad desde la aprobación en Roma del Estatuto de la Corte Penal Internacional el 17 de julio de 1998, y su posterior entrada en vigor, tras las preceptivas ratificaciones, el 1 de julio de 2002. La Justicia Penal Internacional, complementando a los sistemas coercitivos internos, afronta de forma definitiva dichos aberrantes crímenes. Con ello no sólo se evitará la impunidad, sino que contribuirá a tener también efectos disuasorios.

Es muy reciente el nacimiento de este Tribunal, por lo que podemos afirmar que está en sus comienzos, con los consiguientes problemas que conlleva la puesta en funcionamiento y desarrollo de un órgano, que puede y debe tener tanta importancia en el Derecho.

En este corto periodo de tiempo desde que inicia sus actividades, la Corte Penal Internacional, tiene redactado y aprobado un importante conjunto normativo, necesario e imprescindible para su funcionamiento. Son distintos los casos que están siendo objeto de investigación por la Fiscalía y se están tramitando por el Tribunal. Y se están celebrando juicios y ha concluido el juicio de Lubanga Dyilo, dictando la Corte en el año 2012 su primera sentencia, por la que se le condenaba a 14 años de prisión.

Es cierto que queda mucho por hacer y mucho por avanzar. Hoy son 122 estados los que son parte de la CPI, y en consecuencia le es de aplicación la competencia de este Tribunal. Sin embargo hay estados de gran importancia que no lo son. Es preciso conseguir que todos los estados sin excepción, lleguen a ser parte de la Corte.

Existen otros problemas prácticos de gran importancia, como por ejemplo, la cooperación de los Estados con la CPI, intensa en muchos casos, pero débil en otros. Es obvio que es imprescindible esa cooperación. Otro problema es el de la protección

de los testigos, esencial para el esclarecimiento de la verdad en los juicios. Recientemente, el pasado 20 de noviembre, el juez de la Cámara de Asuntos Preliminares II de la Corte Penal Internacional, en el caso de “El fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo”, acusado de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, dictó una orden de arresto contra sus abogados, por ser presuntos autores de sobornos a testigos. Han sido detenidos, si bien resalto que ha de respetarse, como es obvio, la presunción de inocencia, y en consecuencia no se puede ni se deben prejuzgar culpabilidades. Pero sí destaco una realidad, que existe una gran preocupación en el Tribunal por la preservación del testimonio libre de los testigos, que en muchos casos son objeto de presiones de distintas índole en sus países de origen. Téngase en cuenta la magnitud de los imputados y acusados, líderes políticos o altos cargos de la Administración en esos países, donde viven los testigos.

Otro problema se vivió en la última Asamblea celebrada en noviembre de 2013, cuando se quiso replantear el tema de la inmunidad de los Jefes de Estado, algo rechazado por el Estatuto de la Corte. La Unión Africana, junto con Kenia, solicitó que parte del debate general, fuera dedicado a discutir el tema de “los Jefes de Estado y de Gobierno acusados ante la Corte Penal Internacional y las consecuencias sobre la paz, la estabilidad y la reconciliación”. El trasfondo de esa petición era el juicio contra el Sr. Uhuru Muigai Kenyatta, actual Presidente de Kenia, que dará comienzo próximamente, y el juicio contra el Sr. William Samoei Ruto,

El Consejo General de la Abogacía pretende seguir trabajando, apoyando y contribuyendo al reforzamiento de la CPI. También pretendemos seguir siendo un apoyo para la Abogacía interesada en trabajos en este ámbito



© ICC

actual vicepresidente, que comenzó el pasado mes de septiembre. A ambos se les imputan Crímenes contra la humanidad por la violencia post electoral desencadenada en este país durante los años 2007 y 2008. Sin embargo, es un pilar básico de la justicia penal internacional, que no se admita la inmunidad, como en dicha Asamblea se puso de manifiesto por la mayoría de los que contestaron a la Unión Africana.

El Consejo General de la Abogacía Española ha estado presente y apoyado la evolución y puesta en funcionamiento de la CPI. Entre otras actividades, hemos asistido como observadores a distintas Asambleas de Estados Partes de la CPI. Participamos en la redacción del Código de Conducta Profesional de los Abogados de la CPI. Hemos organizado actividades formativas. Y en el marco de la Conferencia Anual de la Abogacía celebrada en diciembre de 2012, se le entregó el Premio de Derechos Humanos a la Corte Penal Internacional con motivo de su décimo aniversario, recogiendo el premio su Presidente Sang-Hyun Song.

La Abogacía Española se debe implicar en la CPI. Un ejemplo a seguir es el ex decano de Barcelona Luis del Castillo, quien preside el Colegio de Abogados Penal Internacional, y que además de ser un gran Abogado, ejemplo y referencia para toda la Abogacía Española, es un impulsor y destacado defensor de la Justicia Penal Internacional.

El Consejo General de la Abogacía, que es par-

te de dicho Colegio, pretende seguir trabajando, apoyando y contribuyendo al reforzamiento de la CPI. También pretendemos seguir siendo un apoyo para la Abogacía interesada en trabajos en este ámbito. Este año tenemos programado la celebración de unas jornadas de formación en el Consejo que podrán ser seguidas *online*. Trabajamos en contacto con la Corte, en la elaboración de un Protocolo que se difundirá entre las Escuelas Práctica Jurídica para que los alumnos puedan visitar la Corte y asistir a sesiones de juicios que se celebren en la misma.

Como recoge el Preámbulo del Estatuto, se crea esta Corte en interés de generaciones presentes y futuras, “decididos a garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica de forma duradera”.

Los ciudadanos actuales y las sucesivas generaciones deben tener grabadas en las páginas de la historia y en las de sus vidas que nadie jamás debió admitir la violación de los derechos humanos, que la ofensa a los principios inherentes al desarrollo de la persona, de cualquier persona en cualquier lugar del mundo, y de su dignidad y libertad, tienen contestación en el derecho universal. No se puede dejar de dar respuesta jurídica al exterminio de pueblos y a tantos crímenes execrables, que tantas veces desde el poder se cometen. Para ello, la Abogacía Española será siempre un ejemplo de compromiso con la Justicia Penal Internacional. ●

EN 2013, 524.000 CIUDADANOS TRAMITARON ELECTRÓNICAMENTE SUS EXPEDIENTES DE JUSTICIA GRATUITA

La utilización del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita continúa su incremento, ya que 524.487 ciudadanos aprovecharon en 2013 las ventajas que ofrece esta herramienta tecnológica, lo que supone un 41,12% más que el año anterior. En 2012, fueron 371.673 las personas que utilizaron este servicio, mientras que en 2011 lo usaron 250.115 solicitantes de Justicia Gratuita.

Esta herramienta desarrollada por la Abogacía Española y puesta a disposición de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita estatales y autonómicas proporciona una agilización notable del acceso a un derecho fundamental del ciudadano como es la Justicia Gratuita, facilitando sus trámites, a la vez que supone un ahorro de costes para la Administración.

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita recopila de forma segura y automática los documentos requeridos para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita, aporta transparencia en la gestión, elimina los errores del expediente administrativo y reduce el coste económico y los plazos de tramitación hasta en 40 días.

El sistema desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía, ya conecta a casi 70 Colegios de Abogados de forma telemática y sencilla con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro o el Instituto Nacional de Empleo, también con organismos de comunidades autónomas con competencias en Justicia. Con este servicio, la Abogacía refuerza aún más su papel en la 'Administración Electrónica', centrándose en su compromiso con el servicio de la Justicia Gratuita al ciudadano que prestan más de 39.000 abogados a través del Turno de Oficio 365 días al año, 24 horas al día.

Por Comunidades Autónomas, la que más expedientes electrónicos generó en 2013 fue Valencia, con 91.044 solicitantes; seguida de Madrid, que se incorporó el año pasado a este sistema tecnológico con 87.145, Andalucía, con 86.317, y Cataluña, en la que 70.268 personas solicitaron este servicio a través de las entidades colegiales.

Galicia, Canarias, y Murcia están por encima de los 22.000 expedientes y Baleares, Aragón, Extremadura, Castilla-La Mancha y Castilla y León superan los 13.000.

NOVEDAD EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE JUSTICIA GRATUITA

El anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, elaborado por el Ministerio de Justicia

y pendiente de su aprobación por el Consejo de Ministros, da respaldo a la labor tecnológica que la Abogacía ha realizado durante años en la tramitación electrónica de la Justicia Gratuita al incluir -como novedad con respecto a la normativa actual- la presentación telemática de la solicitud de reconocimiento de este derecho, siempre con la autorización expresa concedida por el solicitante de Justicia Gratuita para la consulta de sus datos.

Además se da amparo legal a la realización electrónica de comprobaciones por los Colegios de Abogados sobre la exactitud y realidad de los datos económicos -en especial de rentas y patrimonio- de los solicitantes de Justicia Gratuita, gestión que anteriormente llevaban en exclusiva las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Los Colegios de Abogados ya recaban la información necesaria de la Administración Tributaria correspondiente, del Catastro, de la Seguridad Social, así como de los Registros de la Propiedad y Mercantiles o cualesquiera otro cuya información pueda obtenerse por vía telemática que luego pasan a las respectivas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, responsables de la concesión o denegación de este beneficio; esta actividad queda respaldada en la redacción del anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

VENTAJAS DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

El Expediente Electrónico ofrece numerosas ventajas al ciudadano, al abogado, al Colegio y a las Administraciones Públicas.

Al ciudadano se le facilita el acceso a la Justicia Gratuita al simplificar los trámites y acortar los plazos en la obtención de documentos, ya que evita los desplazamientos y las esperas en las ventanillas de cada una de las Administraciones necesarias.

La digitalización del proceso permite al abogado atender y dar curso a un mayor número de casos con más agilidad.

Por su parte, el Colegio de Abogados asegura el contenido de las comunicaciones gracias a la firma electrónica y mejora su gestión a la vez que incrementa la calidad en el servicio prestado al ciudadano al unificar la información del solicitante en un único expediente.

Por último, las Administraciones Públicas mejoran y agilizan el servicio que ofrecen al ciudadano, consiguen la trazabilidad completa del proceso para su posible auditoría y eliminan los posibles fraudes optimizando el gasto público. ●

Este servicio lo ofrece el Consejo General de la Abogacía Española, a través de tu Colegio de Abogados, con el respaldo tecnológico de RedAbogacía.



EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA

UN DERECHO PARA TODOS LOS CIUDADANOS

<p>1</p> 	<p>2</p> 	<p>3</p> 	<p>4</p> 	<p>5</p> 
<p>Solicitud online desde el Colegio de Abogados o desde www.justiciagratis.es</p>	<p>Se dirige al Colegio y autoriza la solicitud de su información personal</p>	<p>El Colegio recopila telemáticamente toda la información del ciudadano</p>	<p>El Colegio descarga el Expediente Electrónico cumplimentado desde RedAbogacía y lo envía a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita</p>	<p>La Comisión de Asistencia de Justicia Gratuita lo analiza para su aprobación o rechazo</p>

AGILIZA Y SIMPLIFICA LA TRAMITACIÓN DE LA JUSTICIA GRATUITA

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite recopilar de forma automática gran parte de los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita. 70 Colegios de Abogados disponen ya de este servicio y están conectados de forma telemática y segura con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro o el Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras.

OBJETIVOS:	PREGUNTAS:	Respuestas:
EVITA DESPLAZAMIENTOS, AHORRA TIEMPO AL CIUDADANO	<i>¿Qué trámites debe seguir el ciudadano para solicitar Justicia Gratuita?</i>	Basta con acercarse al Colegio y cumplimentar la solicitud (y muy pronto incluso desde Internet). Antes, tenía que recorrer diferentes Administraciones Públicas para recopilar una a una la documentación exigida para presentar la solicitud, lo que retrasaba en hasta 40 días su tramitación.
ACORTA PLAZOS	<i>¿Cuánto se agiliza la gestión?</i>	En un plazo máximo de 48 horas el Colegio dispone de toda la información necesaria para la tramitación de la concesión del beneficio de la Justicia Gratuita.
REDUCE COSTES AL COLEGIO Y A LA ADMINISTRACIÓN	<i>¿Cómo el Colegio de Abogados y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita optimizan su gestión?</i>	Reduce el trabajo diario del personal de los Colegios de Abogados que con un par de clicks recopila automáticamente toda la documentación del Expediente y lo pone a disposición de la Comisión. Al estar la documentación digitalizada y poder enviarse telemáticamente, elimina el papel y ahorra el gasto de enviarla impresa. Por su parte, la Comisión que ya esté conectada dispone de una herramienta informática que se comunica con el Colegio y desde la que poder gestionar los Expedientes. El Colegio recibe notificación de la concesión o denegación del derecho por parte de la Comisión. Algunos Colegios de Abogados notifican la resolución mediante BuroSMS (SMS certificado con acuse de recibo), mucho más económico que el burofax o las cartas certificadas.
SEGURIDAD	<i>¿Evita fallos el tramitarlo electrónicamente?</i>	Elimina potenciales errores en el proceso de recopilación de la documentación. Evita errores humanos en la transcripción de datos al formato papel, unifica la información del solicitante en un único Expediente de forma estandarizada y común a todos los Colegios de Abogados.
TRANSPARENCIA	<i>¿Cómo se garantiza la transparencia en la gestión?</i>	Las Administraciones Públicas optimizan y aceleran el servicio que ofrecen al ciudadano, evitando los posibles fraudes ante la Administración, optimizando el gasto público y con la máxima transparencia de las comunicaciones y la información
CALIDAD	<i>¿Cómo valoran las instituciones esta iniciativa del Consejo General de la Abogacía Española y de RedAbogacía?</i>	El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita ha sido reconocido por su calidad desde diferentes organismos e instituciones. Ha sido galardonado con el Premio a la Calidad de la Justicia 2011 que otorga el Consejo General del Poder Judicial y una Mención Honorífica en 2011 dentro de la categoría Aplicación de las TIC para la mejora de los Servicios de Justicia, por el Ministerio de Justicia.

24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO

La Abogacía refuerza su papel en la Administración Electrónica, centrándose en su compromiso con el servicio al ciudadano que prestan a través del Turno de Oficio más de 39.000 abogados y abogadas los 365 días al año, 24 horas al día.

Más información en 915240550



LA ABOGACÍA Y LA DIPUTACIÓN DE BIZKAIA TAMBIÉN UTILIZAN YA EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO PARA TRAMITAR LA JUSTICIA GRATUITA

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite recopilar de forma automática los documentos necesarios para justificar la solicitud de asistencia jurídica gratuita y aporta transparencia en la gestión, minimiza los errores del expediente administrativo, reduce el coste económico y los plazos de tramitación hasta en 40 días.

Conscientes de estas ventajas, el Consejo General de la Abogacía Española, el Colegio de Abogados de Bizkaia y el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación de Bizkaia han firmado un acuerdo para la cesión de información de carácter tributario en los procedimientos de Asistencia Jurídica Gratuita.

El objetivo del acuerdo es agilizar y mejorar las comunicaciones tributarias en materia de Justicia Gratuita gracias al sistema informático del Consejo General de la Abogacía Española, que ha sido desarrollado por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía.

Gracias a este sistema se podrán centralizar todas las peticiones de información de Justicia Gratuita que reciba el Colegio de Abogados de Bizkaia para lograr de forma rápida y eficiente el reconocimiento al derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de los sujetos tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Tras la firma de este Convenio Marco de Colaboración se logrará una más rápida, ágil, económica y segura tramitación de los procedimientos de asistencia jurídica gratuita, con las ventajas que este sistema tiene para todas las partes implicadas, pero especialmente para los ciudadanos solicitantes del derecho de la asistencia jurídica gratuita a

través del Expediente Electrónico. Con este acuerdo se desarrolla el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita que regula la participación fundamental de los Colegios de Abogados en los trámites iniciales del procedimiento que derivará en la asignación provisional de abogados o su denegación por incumplimiento de los requisitos exigidos.

Este sistema que impulsa el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite al Colegio de Abogados disponer de la información que precisa para el ejercicio de sus funciones y cometidos de forma ágil y con una considerable disminución de los costes del procedimiento. La cesión de información proporcionada por la Diputación de Bizkaia preservará en todo caso los derechos a la intimidad y confidencialidad de las personas a las que se refiera dicha información. ●



LOS COLEGIOS DE ABOGADOS CON SIGA ESTÁN PREPARADOS PARA CUMPLIR LA OBLIGATORIEDAD DE USAR EL IBAN EN COBROS Y PAGOS

Desde el 1/02/2014, el IBAN es el único identificador válido para realizar cobros y pagos nacionales y transfronterizos en el área europea SEPA en la que ciudadanos, empresas y otros agentes económicos pueden efectuar y recibir pagos en euros, dentro y fuera de las fronteras nacionales, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones.

Esta iniciativa permitirá aprovechar al máximo las ventajas de la unificación dado que desaparecen las diferencias entre los pagos nacionales y transfronterizos. El Reglamento 260/2012 establece el 1 de febrero de 2014 como la fecha de entrada en vigor.

Los Colegios de Abogados y Consejos que usan SIGA como su herramienta de gestión colegial no tendrán que gastar tiempo y recursos en esta actualización, porque las cuentas de sus colegiados se han convertido automáticamente al nuevo formato evitando de esta manera la carga administrativa que supondría la modificación manual de las cuentas bancarias para la generación de las remesas de las cuotas colegiales.

QUE ES EL IBAN Y EL ÁREA SEPA

EL IBAN es un estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios (ECSB) con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias a todos los países.

La obligatoriedad de usar el IBAN se ha establecido para la adaptación de la normativa SEPA, en inglés Single Euro Payments Area (zona única de pagos en euros), que es la Zona de Pagos Únicos en Euros compuesta por los 28 países miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza.

Esta iniciativa permitirá a los ciudadanos abrir cuentas en cualquier entidad del espacio económico europeo, facilitando la vida a los europeos y promoviendo la competencia, tal y como explica el Banco de España. La SEPA, Zona Única de Pagos en

Euros, es una iniciativa que permitirá a las empresas y otros agentes económicos (abogados, comunidades de vecinos, colegios profesionales, gestores...) de los países participantes, hacer cobros y pagos en euros, con independencia de su ubicación y de que esos pagos sean nacionales o transfronterizos.

Gracias a la SEPA, los cobros y pagos quedarán sujetos a las mismas reglas, por lo que serán procesados con la misma facilidad, rapidez, seguridad y eficiencia, ya sean pagos nacionales o transfronterizos. ●



LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA CIERRA EL EJERCICIO 2013 CON UNA RENTABILIDAD DEL 5,30%

Según el avance de resultados al cierre de 2013, en un año en el que no han faltado las dificultades económicas de ámbito nacional y europeo, los logros de la Mutualidad en ese periodo han superado los objetivos marcados para el ejercicio.

RENTABILIDAD DEL PLAN UNIVERSAL

La rentabilidad neta de las inversiones alcanzaron el 5,89% sobre los fondos medios invertidos. Esto permitirá trasladar un 5,30% a los mutualistas del Plan Universal, es decir, un 0,80% adicional al 4,5% entregado a cuenta durante el periodo económico cerrado.

Este resultado sigue siendo el reflejo de una gestión cuidada y cercana de la Junta de Gobierno, realizada por los departamentos de inversiones con criterios conservadores, al fin de minimizar los riesgos de los mercados que pudieran limitar los objetivos propuestos.

Desde la Mutualidad se obtiene una rentabilidad marcada por la estabilidad año tras año frente a la volatilidad de otros instrumentos de previsión.

MEJOR RENTABILIDAD FRENTE A LA INFLACIÓN

La rentabilidad del Plan Universal en 2013, del 5,30%, comparada con la inflación, que ha sido del 0,3%, arroja una rentabilidad real neta de la inflación del 5,00%, muy por encima de los anteriores ejercicios económicos.

Si se compara la rentabilidad proporcionada por el Plan Universal en los últimos 5 años con los rendimientos de los planes de pensiones del mercado, se pone de manifiesto la gran ventaja que han tenido los mutualistas que han invertido durante estos años en el Plan Universal en lugar de hacerlo en aquellos.

Las aportaciones de los mutualistas alcanzan los 411 millones de euros, un 26,44% más que el ejercicio 2012 que fueron de 325 millones

La rentabilidad del Plan Universal para el mutualista se situó en el 5,30%

APORTACIONES DE LOS MUTUALISTAS

En cuanto a las aportaciones totales de los mutualistas, estas han alcanzado, al cierre del año, un importe de 411 millones de euros, un 26,36% más que en el ejercicio anterior.

Por otra parte, es muy destacable señalar que las aportaciones extraordinarias al Plan Universal se han incrementado en un 89,88% si las comparamos con el año 2012, llegando a los 94 millones de euros.

De igual forma, las aportaciones al Seguro de Rentas Vitalicias Remuneradas han superado los 62 millones de euros, con un incremento con respecto a 2012 del 96,85%.

MENOS GASTOS DE GESTIÓN QUE LOS PLANES DE PENSIONES

Teniendo en cuenta que los planes de pensiones pueden cargar hasta un 2,60% de gastos sobre el patrimonio gestionado y que el Plan Universal no aplica comisiones y sus gastos de gestión están comprendidos entre el 0,35% y el 0,50% según los sistemas, la diferencia a favor del plan universal es muy considerable.

El ratio esperado de gastos sobre el total ahorro gestionado por la Mutualidad se redujo al cierre del ejercicio 2013 hasta un 0,30% frente al 0,32% en el ejercicio 2012.

LA RENTABILIDAD PARA 2014 ENTORNO AL 5%

Según los estudios realizados por los departamentos de inversiones, el ratio de rentabilidad neta de las inversiones, podría oscilar en 2014 entre el 5% en el supuesto más conservador, hasta el 5,50% en un escenario razonable, o superior dependiendo de la evolución de los mercados financieros.

El 90% de la rentabilidad real es la que se abona finalmente a los titulares del Plan Universal y también del Plan Junior, por lo que resulta razonable apuntar al 5% como rentabilidad objetivo para los mutualistas.

Por tanto, el objetivo para 2014 es poder alcanzar rentabilidades próximas al 5% a final del año dando una rentabilidad a cuenta del 4,5% en el Plan Universal cada trimestre. ●

Rentabilidad del Plan Universal

1º trimestre 2014

4,5%¹

2009	2010	2011	2012	2013
5,31%	5,15%	4,70%	5,15%	5,30% ²



M^a Victoria de Dalmau Oriol
Mutualista desde 1980

Rentabilidad + Seguridad ¿Quién te ofrece más?

Invierte en el Sistema de
Ahorro Flexible SVA
del Plan Universal y recupera
tu dinero cuando lo necesites³

www.mutuallidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a buzon@mutuallidadabogacia.com

1. Más complemento de rentabilidad a 31-12-2014 en su caso.

2. Pendiente de la aprobación de cuentas en la Asamblea anual.

3. A partir del primer año. Del primer al segundo año se aplicará un 2,5% de penalización y del segundo al tercer año un 1%. A partir del tercero no hay ningún tipo de penalización.

LA FUNDACIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA Y LOS COLEGIOS DE ABOGADOS PONEN EN MARCHA LAS “AULAS DE DERECHOS HUMANOS”

Mikel Córdoba Gavín

El proyecto “Aula de Derechos Humanos” de la Fundación Abogacía Española dará cobertura a una serie de jornadas que se realizarán a lo largo de 2014 con los Colegios de Abogados con el eje central de la defensa y la promoción de los derechos humanos.

Este proyecto tiene su origen en una serie de Jornadas que la Fundación Abogacía Española desarrolló en 2012 y 2013 bajo el título “Crisis económica y Derechos Humanos”, concebidas para llamar la atención sobre posibles retrocesos en derechos en nuestro país a consecuencia de la situación de crisis económica, centrándonos principalmente en los colectivos más vulnerables y por tanto más expuestos a las consecuencias del paro, de los recortes y también, a menudo, de las malas prácticas de las instituciones y otros agentes. Las Jornadas abordaron cuestiones tan actuales y preocupantes como los desahucios de deudores hipotecarios, los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs), la lacra de la trata con fines de explotación, los asuntos sin resolver sobre los menores ante la justicia, o las dificultades específicas en el tratamiento de los enfermos mentales de las personas con discapacidad intelectual cuando se ven implicados en procedimientos penales o entornos penitenciarios (más información en www.abogacia.es/front-fundacion/).

Aquellas jornadas no pueden ser entendidas únicamente como bienintencionados encuentros, útiles o no, que se agotaron con su celebración, porque pusieron de manifiesto importantes necesidades de los colectivos en cuestión que no han sido atendidas correctamente, así como vacíos legales y prácticas mejorables de la Administración. En lo que concierne a la Abogacía, quedaron claras dos necesidades pendientes de abordar correctamente, o aspectos con amplio margen de mejora que, de paso, evidencian la importancia de su propio papel en relación con la

defensa y protección de los derechos de los colectivos más vulnerables:

- La primera de las necesidades es la de favorecer un conocimiento mayor y más adecuado por parte de los abogados de los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, así como sobre el acceso a la Justicia de los colectivos más vulnerables.

- La segunda es la necesidad de elevar su perfil de agente de divulgación de situaciones de vulneraciones de derechos fundamentales, valiéndonos del frecuente y cercano contacto que tienen los abogados con la realidad de las personas que las sufren.

El proyecto “Aula de Derechos Humanos” persigue el objetivo precisamente de abordar, en colaboración con los Colegios de Abogados, estas necesidades percibidas.

El formato de trabajo incluirá “Mesas divulgativas” y “Mesas formativas”. Ambas “Mesas” tendrán en común un “tema” seleccionado y se desarrollarán, como ya se ha dicho, en la sede de un Colegio de Abogados, con el que previamente se habrán establecido los términos de colaboración.

Los “Temas” que se tratarán en estas jornadas se acordarán con cada Colegio de Abogados. En 2014, tendrán prioridad “Deudores hipotecarios y desahucios”, “Inmigrantes sin documentación y Centros de Internamiento de Extranjeros”, “Derechos de las Personas Mayores”, “La Prisión Permanente Revisable en nuestra normativa”, “Víctimas de trata” y “Personas con discapacidad intelectual ante el delito”.

La colaboración está abierta a todos los Colegios de Abogados que deseen realizar estas jornadas.

Completa este proyecto un programa de intervenciones de expertos en derechos humanos ante Comisiones del Consejo General de la Abogacía Española, en colaboración con diversas ONGs y expertos. ●

Si eres abogado, tenemos un REGALO para ti

¿Qué opinan los abogados
sobre la Justicia?

¿Cómo ve la sociedad
a los abogados?

Y los abogados...
¿cómo se ven a sí mismos?

**TENEMOS TODAS
LAS RESPUESTAS**



El Consejo General de la Abogacía
Española y LA LEY te regalan el libro digital:

La **Abogacía Española** ante el **Espejo.**

Un retrato sociológico,
de José Juan Toharia

Para conseguir este libro sólo tienes que seguir estos pasos:

1. Accede a www.smarteca.es/ABOGACIA
2. Rellena los datos solicitados y envía el formulario
3. Entra en www.smarteca.es, pulsa en el botón *Acceder* e introduce tu nombre de usuario y contraseña. En el apartado de Biblioteca encontrarás el libro descargado.



LEY DE TASAS: JUECES DE CANTABRIA Y BARCELONA PRESENTAN CUESTIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

El juzgado número 1 de Torrelavega ha promovido una cuestión de inconstitucionalidad contra la Ley de Tasas Judiciales, ya que el juzgado considera que no está en consonancia con el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva. Esta resolución se suma a la que dictó en septiembre de 2013 el juzgado número 44 de Barcelona.

La resolución del juez, emitida el 20 de enero de 2014, se produce a petición del abogado Manuel Ruiz de Villa que debería pagar una tasa “desproporcionada” para poder plantear un recurso de apelación relativo a una reclamación de 464.710,52 euros. A raíz de la decisión judicial, la tramitación del recurso de apelación ha quedado paralizada a la espera de que se pronuncie el Tribunal Constitucional.

Por su parte, el titular del juzgado 44 de Barcelona asegura en su auto que “la tasa a hacer efectiva en el presente caso puede implicar una importante restricción (si no limitación) del derecho de acceso a los recursos”. La cuestión de inconstitucionalidad se planteó en un caso en el que las elevadas tasas de apelación eran irrecuperables, incluso si se ganaba la reclamación por negligencia médica.

Previamente, en febrero de 2013, el titular del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona planteó la primera cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional respecto a la Ley de Tasas por considerar que ‘podría vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva’.

La decisión del titular del juzgado 1 de Torrelavega y del 44 de Barcelona se suman a los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad ya presentados. El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno de Canarias, la Diputación General de Aragón, la Generalitat de Cataluña,



la Junta de Andalucía y el Grupo Parlamentario Socialista. También hay que añadir las cuestiones de inconstitucionalidad que han planteado Juzgados de lo Social, de Primera Instancia y la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Además, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha adoptado un acuerdo no jurisdiccional que establece la no exigencia de tasas judiciales al trabajador, sindicatos, beneficiario de la Seguridad Social, funcionario o personal estatuario en recursos de suplicación y casación.

“LAS TASAS HAN REDUCIDO CAUSAS”

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, afirmó que la ley de tasas judiciales ha supuesto que, “en algunas jurisdicciones, como la contencioso-administrativa, se hayan reducido las causas un 40 por ciento”. En declaraciones a los medios de comunicación, antes de participar en un acto del Colegio de Abogados de Zaragoza, lamentó que “vayamos a seguir asistiendo a esta verdadera sangría de violaciones del derecho de acceso a la justicia, a la tutela judicial efectiva, que es un derecho fundamental, universal, humano” y que “tendría que ser respetado y tutelado mejor por parte de los poderes públicos”.

Carnicer ha argumentado que las tasas “se han mostrado en toda su extensión, sobre todo, como disuasorias de la Administración de Justicia” por “esos impor-

tes tan graves que se han establecido”, y apuntó que en el panorama jurídico español “las sanciones más graves, a parte del orden jurisdiccional penal”, las imponen las Administraciones públicas, sobre todo pecuniarias, “e incluso los gobiernos” y “la única forma de defenderse” es “también a través de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la que hay que pagar tasas”, igualmente.

LA NULIDAD DE ACTUACIONES, EL ERROR JUDICIAL Y LA REVISIÓN DE SENTENCIAS FIRMES ESTÁN EXENTOS DE TASAS JUDICIALES

En relación a la cuestión planteada por el Consejo General de la Abogacía Española ante la Dirección General de Tributos, el organismo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considera que están exentos de abonar tasas judiciales los supuestos de incidente de nulidad de actuaciones (artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), las reclamaciones de cantidad por causa de error judicial (artículo 293 de la LOPJ) y en los motivos de revisión de sentencia firme recogidos en el artículo 509 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección General de Tributos ha contestado -con efectos vinculantes- que en los tres supuestos mencionados no se aplicarán las tasas judiciales tanto en el orden civil como en los contencioso-administrativo y social. ●

JURISTAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ANALIZAN EN LA SEDE DE LA ABOGACÍA LA DEFENSA PENAL

Dentro del Plan de Formación Continua de la Abogacía, organizado conjuntamente por el Consejo General de la Abogacía Española y editorial LA LEY, se celebró una Jornada sobre Defensa Penal los días 10 y 11 de febrero.

Las dos sesiones contaron con la presencia de destacados magistrados del Tribunal Supremo (TS), otro de la Audiencia Provincial y un catedrático de Derecho Procesal. El evento formativo estuvo moderado por el decano del Colegio de Abogados de Melilla y vicepresidente de la Comisión de Formación del Consejo General de la Abogacía Española, Blas Jesús Imbroda.

El magistrado del Tribunal Supremo **Manuel Marchena Gómez** abrió la Jornada con una ponencia sobre la detención y el valor del atestado policial, destacando las peculiaridades de la intervención del abogado en las diligencias policiales. El magistrado abordó el significado de la detención como medida cautelar de privación de libertad. También analizó el reciente acuerdo del Pleno no jurisdiccional del TS que admite la compensación de las comparecencias *apud acta*.

Julián Sánchez Melgar, magistrado del TS, desarrolló su ponencia sobre los supuestos de inadmisión de la denuncia o querrela y los requisitos de la acción popular. El magistrado analizó la admisión o inadmisión de las denuncias o querrelas y el examen de los contornos de la persecución popular de los delitos, junto a la utilización del mecanismo de investigación que posibilita el secreto de actuaciones analizadas desde el plano de la legalidad actual y futura.

La Jornada continuó con la ponencia del también magistrado del TS **Eloy Velasco** quien analizó las medidas sobre la situación de los imputados, haciendo un repaso sobre el sobreseimiento provisional y el sobreseimiento libre. Realizó un repaso de las medidas cautelares personales durante el proceso: detención, prisión provisional, libertad provisional y otras posibles a adoptar por el juez instructor.

José Manuel Maza, magistrado del TS, repasó la prueba ilícita y la doctrina de la desconexión de antijuricidad, que con-



siste en responder si es posible dar valor a una serie de material obtenido a través de diligencias que han supuesto una vulneración de los Derechos Fundamentales de los investigados o imputados. El magistrado destacó las pruebas obtenidas por intervención telefónica con vulneración de derechos fundamentales.

La segunda jornada comenzó con la ponencia de Blas Jesús Imbroda, quien abordó las cuestiones prácticas de prueba y de defensa en el juicio oral. Para el decano del Colegio de Abogados de Melilla y vicepresidente de la Comisión de Formación de la Abogacía “la fase oral es la más importante del proceso penal y el papel del abogado es decisivo y determinante”.

Por su parte, el magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid **Eduardo Urbano** realizó su intervención analizando la conformidad como forma anticipada de finalización del proceso penal, destacando las características de su tramitación en los juicios rápidos. Sus beneficios son una reducción del coste económico y del coste en tiempos del proceso penal.

Luciano Varela, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, realizó la última ponencia sobre las especialidades del juicio ante el tribunal del jurado, destacando que la Ley Orgánica 5/1995 de 22 de mayo del Tribunal del Jurado fue la primera que dio a la defensa un papel determinan-

te, más por lo que el juez no puede hacer que por lo que el abogado puede hacer.

JORNADAS DE FORMACIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA-LA LEY

Además de esta jornada, el 28 de enero se celebró una nueva sobre emprendedores y concurso de acreedores, en la que participaron **Juana Pulgar Ezquerro**, Catedrática de Derecho Mercantil UCM; **Santiago Senent Martínez**, magistrado especialista en asuntos mercantiles, y **Matilde Cuena Casas**, Profesora titular de Derecho Civil UCM, y en la que se trataron asuntos como acuerdos preconcursales, el status jurídico y retribución del mediador concursal o Mecanismos exoneratorios del pasivo insatisfecho.

El convenio para la formación continua entre el Consejo General de la Abogacía Española y la Editorial LA LEY pone a disposición de los abogados Jornadas y Cursos de máxima actualidad que se pueden seguir de forma presencial en la sede del Consejo en Madrid y *online* –en directo o, días después, en diferido-, a través de **www.abogacia.es**, en el apartado de Formación, previa inscripción y de forma gratuita. La conexión permite también que cualquier Colegio de Abogados pueda ofrecerla a sus colegiados. Para el visionado *online* de cada Jornada, que se anunciará oportunamente en la página web **www.abogacia.es**, el único requisito es inscribirse y acceder con su nombre de usuario y contraseña. ●



CARNICER PARTICIPA EN LA ENTREGA DEL PREMIO IUSTITIAE A ANTONIO GARRIGUES

El 20 de enero José Antonio Silva e Sousa, socio fundador de Silva e Sousa & Asociados en Portugal y Silva e Sousa, Sevilla, Espar & De la Serna en España, hicieron entrega del 5º Premio IUSTITIAE a D. Antonio Garrigues Walker en el Club Financiero Génova.

El acto contó con la presencia del presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Pérez de los Cobos; el presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer; el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Francisco Vieira; el embajador de Portugal en España, Tadeo Soares; y Luis Martí Mingarro, presidente de la UIBA y exdecano del ICAM.

El Premio Iustitiae tiene como objeto agradecer a abogados o juristas que se distinguen en el ámbito de las relaciones bilaterales entre Portugal y España. El Jurado del Premio Iustitiae de este año lo ha presidido Luis Martí Mingarro y lo integran todos los premiados, habiendo sido galardonados con anterioridad el propio António Pires de Lima, André Gonçalves Pereira y Aurelio Menéndez Menéndez.

El premiado Antonio Garrigues Walker, subrayó la importancia de la colaboración entre España y Portugal y resaltó también el valor de la consolidación de la tecnología en el ámbito jurídico. ●

EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA RECUERDA A LOS ABOGADOS DE ATOCHA Y MANTIENE VIVA SU MEMORIA

El Consejo General de la Abogacía Española rindió homenaje, un año más, a la memoria de Luis Javier Benavides, Serafín Holgado, Ángel Rodríguez, Javier Sauquillo y Enrique Valdevira, abogados asesinados hace 37 años por miembros de un grupo ultraderechista.

La secretaria general de la Abogacía Española, Victoria Ortega, participó en todos los actos de homenaje celebrados, tanto en la visita a los cementerios de Madrid en los que están enterrados, como en la ofrenda floral realizada en el monumento erigido frente al portal de la calle Atocha donde se encontraba su despacho, y en la entrega de los premios Abogados de Atocha.

Ortega afirmó que “la Abogacía no quiere estar hoy aquí sólo para honrar la memoria de cinco abogados que perdieron la vida cuando estaban ejerciendo su profesión. Estará aquí y en otros lugares donde haya que hablar de los ciudadanos defendidos con honestidad y rigor por esos abogados y por otros muchos como ellos. Donde haya que hablar de los derechos fundamentales que esos abogados defendían. Donde sea necesario hablar de la libertad y la justicia que ellos contribuyeron a impulsar, a levantar y a consolidar. Estará en primera línea donde haya que hablar de defensa de la dignidad y la tolerancia. Donde haya que denunciar injusticias o violaciones de los derechos humanos”.

La secretaria general reiteró el interés del Consejo General de la Abogacía Española en patrocinar e impulsar el Premio Abogados de Atocha “para que no esté a expensas de los cambios políticos sino que cuente con el espaldarazo de la institución que representa a todos los abogados, sus principios y sus valores”.

También estuvo presente este homenaje la decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert, quien aseguró durante la ofrenda floral que “su sacrificio está ligado indisolublemente al nacimiento de la España democrática y moderna y, por tanto, también está necesariamente ligado a la derogación de libertades y la eliminación derechos con tanta sangre conquistados que estamos sufriendo hoy”, señaló la decana del ICAM. ●

BREVES

- **Carlos Carnicer** asistió a la presentación del libro ‘Los Desafíos de la Justicia Contencioso-Administrativa del siglo XXI’, del magistrado del Tribunal Supremo José Manuel Bandrés
- El Colegio de Abogados de **Sabadell** firmó un convenio de colaboración con Ibercaja.

- El Departament de Justicia y el **Consell de l'Advocacia Catalana** firmaron un acuerdo para impulsar el uso de las TIC.
- Neus Canyelles ganó las elecciones a la Junta Directiva de los Jóvenes Abogados de **Baleares**.
- La Abogacía intervino en el II Congreso de la **Asociación**

- **de Abogados Alemanes en España** que se celebró en Segovia.
- El Colegio de **Santiago** concedió su Medalla de Oro al ex decano de Sabadell Manuel Hernández Martín.
- El Colegio de Abogados de **Barcelona** organizó más de una veintena de actos para

- conmemorar su patrón, San Raimundo de Peñafort.
- El Colegio de Abogados de **Madrid** nombró colegiada de honor a Rosa Cobo a título póstumo.
- El Colegio de **Reus** organizó un curso pionero sobre resolución de conflictos en el medio rural.



LA ABOGACÍA VUELVE A PEDIR AL GOBIERNO UNA SOLUCIÓN URGENTE PARA LOS INTÉRPRETES AFGANOS

El Consejo General de la Abogacía Española reiteró al Gobierno español su preocupación por la situación de los jóvenes afganos que trabajaron como intérpretes de las tropas españolas en Afganistán.

El presidente de la Abogacía, Carlos Carnicer, remitió una carta al ministro de Defensa, Pedro Morenés, con copia a la vicepresidenta del Gobierno, para reiterarle la necesidad de que el Gobierno “encuentre una solución favorable a este asunto de justicia y no tengamos que dolernos después por no haber podido actuar a tiempo”.

Carnicer expone en su carta las preocupantes noticias que llegan desde Afganistán sobre la situación de estos jóvenes, uno de los cuales ha sido amenazado de muerte por los talibán, le han exigido 20.000 dólares y como no ha pagado, le han quemado su casa. Cada mes cambia de lugar de residencia para que no le encuentren. “Si me quedo en Afganistán, me matarán cualquier día”, ha manifestado.

Otro de ellos ha tenido que huir a Turquía para no poner en peligro a toda su familia, después de esperar entre septiembre y diciembre una respuesta de la Embajada de España en Kabul. Su principal preocupación es que su visado turco caduca en breve y entonces tampoco podrá quedarse en ese país. En el Consulado le han dicho que no llame más, que ya le avisarán. Está en un callejón sin salida.

“Según me informan, la petición de visados, que depende del Ministerio de Exteriores y que comprendo que es un trámite lento, la hicieron muchos de ellos hace cuatro meses. Pero la situación es de emergencia para quienes fueron un apoyo fundamental para las tropas españolas en misión de paz”, asegura Carnicer.

El 18 de diciembre, la Abogacía Española ya reclamó al Gobierno que solucionara la situación humanitaria de estos jóvenes que han trabajado como intérpretes con las tropas españolas en Afganistán, incluso vistiendo uniforme militar español. Tras el regreso de las tropas han quedado en situación de riesgo e indefensión, marcados por el hecho de haber trabajado para tropas extranjeras y con la imposibilidad de encontrar otro empleo porque se les considera colaboradores.

La Abogacía Española respondía así a la petición realizada por Mónica Bernabé, la única periodista española que reside en Afganistán desde donde trabaja para el diario El Mundo, y que ha sido galardonada con el Premio Derechos Humanos de la Abogacía 2013. La Subcomisión de Extranjería y los Servicios Jurídicos del Consejo General de la Abogacía Española ofrecieron el apoyo necesario al letrado que lleva el caso de los traductores y al propio Ministerio de Defensa. ●

LA ABOGACÍA RESPALDA QUE NO SE PRESTE ASISTENCIA AL DETENIDO SI LOS POLICÍAS OCULTAN EL ROSTRO

El Consejo General de la Abogacía Española se ha adherido a las medidas adoptadas por el Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) para garantizar el derecho de defensa, cuando los agentes de policía encargados de la toma de declaración a detenidos oculten su rostro con prendas que no forman parte de la uniformidad reglamentaria. Esta situación, que se está produciendo desde hace meses, ha provocado diversas actuaciones y recomendaciones del Defensor del Pueblo que la Dirección General de la Policía se niega a incorporar en sus actuaciones. En este sentido, el Consejo apoya que, en el caso de que el policía insista en tomar declaración al detenido con el rostro cubierto, el abogado se niegue a prestar asistencia letrada al detenido.

El presidente del Consejo, Carlos Carnicer, dio traslado del acuerdo del ICAM al resto de Colegios, “a fin de que por sus Juntas de Gobierno adopten las medidas oportunas para adherirse al citado acuerdo y difundirlo entre los colegiados con la finalidad de salvaguardar el derecho fundamental de defensa”. Tras esta comunicación, la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) se ha solidarizado con el ICAM ante las medidas que ha tenido que acordar para garantizar el derecho de defensa. ●

- El Colegio de **Tarragona** acogió una conferencia sobre fiscalidad en los convenios matrimoniales y en la liquidación de bienes.
- El Colegio de **Sevilla** celebró una mesa redonda sobre los honorarios de los abogados en la actual situación de crisis.
- Los Colegios Profesionales de

- Cataluña** crearon la primera bolsa de trabajo Intercolegial catalana.
- Carlos Carnicer impuso en Zaragoza la Gran Cruz de la Abogacía a **Ángel Chueca** a título póstumo
- El Colegio de Abogados de **Málaga** se convirtió en el Punto de Información Catastral.

- La Cátedra José María Cervelló de IE Law School y el despacho Ramón Hermsilla & Gutiérrez de la Roza han convocado el “**Octavo Premio José María Cervelló de Derecho de los Negocios**”, cuya convocatoria finaliza el 9 de mayo. Está dotado con un premio de 30.000 euros para

- los trabajos presentados sobre el “Impacto de la nueva Ley de Emprendedores. Análisis crítico en el ámbito internacional”.
- **La Abogacía Catalana** y la Mesa del Tercer Sector firmaron un convenio para defender los derechos de las personas en riesgo de exclusión social.

EL COLEGIO DE BARCELONA CELEBRA LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA EN EL CIE DE LA ZONA FRANCA

El Colegio de Abogados de Barcelona (ICAB) celebra el anuncio hecho por la Dirección General de la Policía de crear un servicio de orientación jurídica (SOJ) en el CIE de la Zona Franca.

Hacer realidad este servicio ha sido una de las prioridades del decano del Colegio de Abogados de Barcelona, Oriol Rusca, desde el momento que accedió al decanato de esta corporación y así lo ha transmitido en las diferentes reuniones que ha mantenido con la delegada del Gobierno en Cataluña, Llanos de Luna, y con el jefe Superior de Policía, Agustín Castro Abad. Asimismo cabe destacar que ambas instituciones han mostrado siempre una muy buena disposición para poner en marcha este servicio. Igualmente, el Ayuntamiento de Barcelona también ha demostrado una especial sensibilidad para la creación del SOJ.

Para el decano del Colegio de Abogados de Barcelona la creación del SOJ en un centro de internamiento de extranjeros supondrá "el reconocimiento a la asistencia jurídica que tienen los internos y que el legislador reconoce como un derecho autónomo al propio procedimiento sancionador. Además, es un gran paso en la defensa de las personas porque a menudo sucede que el abogado que asiste al extranjero en el internamiento no es el mismo que el que asume su defensa en el procedimiento administrativo de denegación de entrada, devolución o sancionador; situación que se complica dado que los centros de internamiento existentes en el territorio nacional son 7, de manera que en la Zona Franca de Barcelona se internan extranjeros, como medida cautelar, procedentes de comunidades autónomas como las Canarias o incluso de Melilla".

También se prevé que el Servicio de Orientación Jurídica pueda actuar en los casos que se detecten situaciones de asilo o protección internacional o extranjeros víctimas de trata. ●



EL COLEGIO DE ZARAGOZA PRESENTA UNA QUEJA AL DEFENSOR DEL PUEBLO PORQUE HACIENDA EXIGE PRESENTAR LAS DECLARACIONES SÓLO POR INTERNET

El Colegio de Abogados de Zaragoza presentó queja ante el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo, por la decisión de la Agencia Tributaria de exigir a partir de este mismo mes de enero que las autoliquidaciones y declaraciones tributarias se presenten por vía electrónica a través de Internet, necesariamente.

El Colegio de Abogados comparte el interés de la Agencia Tributaria (AEAT) por mejorar y agilizar la atención a los ciudadanos y entiende que el incremento de las comunicaciones por vía electrónica contribuye a esa mejora. Pero una buena medida aplicada con carácter general y de forma indiscriminada puede esconder una grave discriminación y restricción de derechos hacia aquellas personas que no están en condiciones de hacer uso de ella e implicar una restricción de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos.

El ciudadano que no desee hacer uso de los medios electrónicos tiene pleno derecho a la luz de la Constitución a relacionarse con la administración por cauces no electrónicos, por escrito y en papel. Y la Administración tiene la obligación legal de admitir esos escritos como estén y si aprecia algún error, dar al presentador diez días para subsanarlo.

Poco después, la Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, solicitó a la Agencia Tributaria (AEAT) que no obligue a la presentación del IVA de forma telemática y permita su presentación en papel, como se hacía hasta ahora.. ●

EL CONSEJO DE LA ABOGACÍA APOYA AL SAOJI FRENTE A LA PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO EN ARAGÓN

El Consejo General de la Abogacía Española ha sido informado en fechas recientes de que el Gobierno de Aragón ha adjudicado el Servicio de Asesoría y tramitación de asuntos de extranjería en la Comunidad Autónoma de Aragón a una empresa privada en sustitución del SAOJI (Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes) del Consejo de Colegios de Ara-

gón, entidad que lo venía desempeñando desde hace más de veinte años de forma altamente satisfactoria para los intereses de las personas migrantes y de la sociedad aragonesa.

Con esta decisión, basada únicamente en criterios economicistas, se ha roto una labor de más de veinte años ininterrumpidos de servicio a los inmigrantes, prestado por

los letrados de los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, que suponía una referencia a nivel nacional, al ser una actuación pionera en la materia, y garantizando, con el apoyo y respaldo del Consejo de Colegio de Abogados de Aragón, que la asistencia jurídica que se prestaba era del nivel exigido por la defensa de un colectivo como el de los inmigrantes. ●

CAMBIOS EN DECANATOS PARA COMENZAR EL AÑO

El año 2013 terminó con varios procesos electorales en los Colegios de Abogados españoles, que han dado como resultado varios cambios de cara a 2014. Así, Carlos Viña Romero presidirá el decanato del Colegio de Abogados de **Lanzarote**. Por su parte, Margarita Cerro González es desde el pasado 20 de diciembre la nueva decana del Colegio de Abogados de **Talavera de la Reina**, convirtiéndose en la primera mujer que accede al cargo en la historia de este Colegio.

Por otro lado, el pasado 20 de diciembre fue reelegido decano de los abogados de **Cartagena**, José Muelas Cerezuela. También el mismo día fue reelegido Manuel Almarca Marcos en los comicios celebrados en el Colegio de Abogados de **Orihuela**.

Por su parte, los nuevos decanos de **Bizkaia**, Carlos Fuentenebro y el de **León**, José Luis Gorgojo tomaron posesión como consejeros del Consejo General de la Abogacía Española en un acto presidido por el presidente del Consejo, Carlos Carnicer, celebrado el pasado 13 de diciembre en la sede institucional, mientras que la decana del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, Margarita Cerro González, y el decano del Colegio de Abogados de **Lorca**, Ángel García Aragón, lo hicieron en el Pleno celebrado el pasado 31 de enero.

En el capítulo de condecoraciones y distinciones, destaca la que recibió Victoria de Pablo el pasado 19 de diciembre. La anterior decana del Colegio de Abogados de La Rioja recibió la Medalla al Mérito en el Servicio a la Abogacía en un acto celebrado en la sede colegial. Por otro lado, el presidente del Consejo entregó la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía, al que fuera decano de Alcalá de Henares, José Luis Doñoro Prieto, en el acto de celebración de la festividad de San Raimundo de Peñafort. Carlos Carnicer también impuso en Zaragoza a título póstumo la Gran Cruz al Mérito de la Abogacía al catedrático Ángel Chueca, colaborador durante muchos años en muchas actividades del Consejo de la Abogacía. ●

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN COMIENZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE MEDIACIÓN EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES

El Colegio de Abogados de Jaén ha puesto en marcha la creación del Instituto de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, como establece la nueva normativa. La institución colegial, como organismo responsable para la creación de este nuevo sistema, ya ha creado una Comisión y los grupos de trabajo para que, en este primer trimestre del año, esté todo el trabajo previo concluido y, en breve, este Instituto de Mediación sea una realidad.

Para el presidente de la Comisión de Mediación y diputado segundo del Colegio de Abogados de Jaén, Juan Antonio Gutiérrez Carazo, se trata de un mecanismo extrajudicial destinado a la resolución de litigios y conflictos. "Este nuevo instrumento va a repercutir muy positivamente en el ciudadano que tenga que resolver asuntos relacionados con los ámbitos civil y mercantil, ya que supondrá agilizar el proceso, sin necesidad de ir directamente a los Tribunales", apunta.

En la reunión de la Comisión de Mediación se han creado los grupos de trabajo, integrados por abogados de la provincia, para llevar a cabo todo el trabajo previo de documentación y creación de normativas. Así, según Gutiérrez Carazo, uno de los grupos se encargará de la creación del Código Deontológico de Mediación, otro del Reglamento y un tercero de la constitución de un Centro de Formación para la Mediación. "Este Centro de Formación irá unido a la Comisión de Formación del propio Colegio y en el marco de la unidad de acción del Consejo Andaluz de la Abogacía", ha informado Gutiérrez Carazo. ●

CICAC Y CAPI COLABORARÁN PARA FACILITAR EL TRASLADO DE ESPAÑOLES PRESOS EN EL EXTRANJERO

El Consell de l'Advocacia Catalana (CICAC) ha firmado un convenio de colaboración con el Colegio de Abogados Penal Internacional (CAPI) para trabajar conjuntamente en la defensa de los derechos de las personas españolas presas en centros penitenciarios de países extranjeros.

El convenio ha sido suscrito por el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Miquel Sàmper, y el presidente del Colegio de Abogados Penal Internacional, Luís del Castillo Aragón.

Tanto el CICAC como el CAPI denuncian la permanente vulneración de los derechos fundamentales que sufren estas personas y pretenden, con este convenio, la realización de actuaciones de sensibilización y de activación de mecanismos legales para poder poner fin a esta situación. Uno de los objetivos del convenio es facilitar el traslado a España de personas encarceladas en el extranjero. ●

DERECHO DEPORTIVO:

Cuando los abogados entran en juego

Texto **Sandra Gómez-Carreño Galán**

DOPAJE, IMPAGOS, asesoramiento a clubes y deportistas, conflictos electorales, asuntos disciplinarios, incumplimientos contractuales, cuestiones laborales de deportistas, contratos de representación o patrocinio, derechos de imagen... esto forma parte del "otro lado" del mundo del deporte, y detrás de él existe un complejo entramado jurídico integrado por abogados especializados en derecho deportivo y por instituciones encargadas de velar por las buenas prácticas, que en los últimos tiempos ha tomado más relevancia por casos concretos y polémicos, y por la cada vez mayor importancia del deporte en la vida pública.

Pero ¿existe el Derecho Deportivo como tal? Hay opiniones para todos los gustos, aunque la mayoría es la de que ya ha alcanzado su propio estatus, con rasgos de otras ramas del Derecho. "El deporte y la actividad deportiva están regulados y gobernados, no sólo por normas y regulaciones específicas que se aplican únicamente al deporte (Ley del Deporte, Reglamento FIFA, etc.), sino también por Derecho Civil, Administrativo o Internacional, que se aplican a esta disciplina y a muchas otras. En este sentido podríamos decir que en parte tiene entidad propia y en parte no", explica el abogado **José Juan Pintó Sala**, árbitro del Tribunal Arbitral Deportivo (TAS), del despacho Pintó Ruiz y Del Valle. Hay quien considera que se trata de una manifestación más del Derecho, sin personalidad propia, como **Juan Ramón Montero Estévez**, Secretario del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo (TEAD) y de la Comisión de Arbitraje Deportivo, juez único de la ACB y responsable del Área de Derecho Deportivo del ICAM: "no podemos hablar de un Derecho del Deporte o Derecho Deportivo. La realidad es que el Derecho, que regula las relaciones humanas en todos sus aspectos, ha crecido con motivo del espectacular auge que el deporte en general ha experimentado el último siglo", señala. Sin embargo, otros especialistas como el abogado **Manuel J. Martín Domínguez**, de Gómez Acebo y Pombo, cree que el Derecho Deportivo "goza de una entidad propia, en la



medida que sus ámbitos objetivo y subjetivo tienen autonomía. Cuenta también con sus propios mecanismos, procedimientos y órganos disciplinarios, que se adaptan a las especiales particularidades del deporte y a su dinamismo". "Somos muchos quienes defendemos la especificidad del deporte", añade.

Esta especialización "surge de la necesidad de regular un sector importante en la sociedad actual, la industria del deporte y las entidades que operan en los diferentes ámbitos del deporte, y que representan alrededor de un 2% del PIB en los datos de 2012, con un buen impacto económico", recuerda **Ana Ballesteros Barrado**, abogada del Despacho B&B Sports and Law.

FORMARSE PARA ASESORAR EN DEPORTE

¿Y dónde puede formarse un abogado que quiera dedicarse al Derecho Deportivo? En la actualidad, las posibilidades se han multiplicado, como recuerda **María Teresa Nadal**, abogada y responsable de la Sección de Derecho Deportivo del Colegio de Abogados de Madrid, miembro de su Junta de Gobierno: "hace años apenas había formación especializada, pero ahora ya son muchas las universidades y centros de estudios que tienen programas muy completos. Quiero también recalcar el papel que están jugando los Colegios de Abogados creando secciones o comisiones especializadas en Derecho Deportivo", como es el caso de Madrid o Barcelona, señala. **Juan Antonio Landaberea Unzueta**, abogado del despacho Lan-



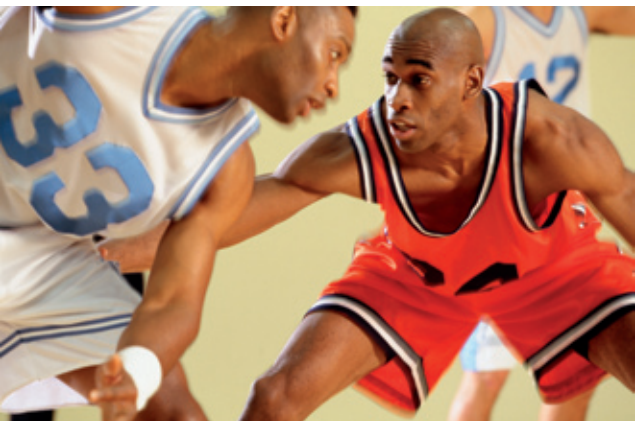
José Juan Pintó Sala



Juan Ramón Montero Estévez



Manuel J. Martín Domínguez



daberea Asociados, recuerda que “en la década de los 80, existía un centro en Andalucía, Unisport, que organizaba acciones formativas. Desde hace un par de décadas, la Universidad de Lleida, con los codirectores José Luis Carretero y Andreu Camps, ha venido organizando con gran éxito un Master en Derecho Deportivo”. Estos masters universitarios se unen a los que imparten determinadas entidades deportivas como FIFA (master FIFA), la LFP (cursos LFP) o la Federación Española de Fútbol (curso superior en Derecho del Fútbol), y otras instituciones académicas como ISDE (“Rex master in International Sports Law”) o el “Máster en Derecho y Gestión del Deporte” que organiza también ISDE con la Fundación Estudiantes.

Sin embargo, todos los especialistas apuntan a lo más esencial: una sólida formación jurídica de base, y, sobre todo, el aprendizaje a través de la práctica en un despacho. No en vano, la mayor parte de los entrevistados para este reportaje reconocen haber llegado al Derecho deportivo “por casualidad”, aunque la mayoría sí que tenían una previa relación con el mundo del deporte. Mención aparte merece el caso de **Carlota Castrejana**, atleta olímpica, abogada y miembro de la Comisión de Arbitraje Deportivo, porque ella realizó el camino al revés, del mundo del deporte a los despachos. Aunque reconoce que “no fue fácil”, asegura que “mi etapa en Gomez acebo y Pombo me ayudó a hacer esa transición, tuve mucho apoyo y confianza por parte de mis compañeros y jefes y los tres años y medio como directora general de deportes en la Comunidad de Madrid me dieron un bagaje incalculable y la capacidad de marcarme de nuevo grandes retos”.

UNA CARRERA CON FUTURO

Una vez que se ha iniciado una carrera en el mundo del Derecho Deportivo, los casos no tardan en llegar, de muy diversa índole. “Podemos encontrarnos desde asuntos disciplinarios, a incumplimientos contractuales de agentes, clubes o jugadores, cuestiones laborales de deportistas profesionales, contratos de representación o patrocinio, de derechos de imagen, asuntos internacionales ante FIFA y que terminan ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana (TAS)...” relata Teresa Nadal. Sin olvidar los asuntos de dopaje, impagos, asesoramiento en materia fiscal y laboral, conflictos electorales en clubes y federaciones, organización interna de campeonatos, deudas...

De forma paralela, Juan Ramón Montero destaca que su actividad como juez único de la ACB es mucho más placentera: “prácticamente en la mayoría de los casos las intervenciones son en faltas leves como arrojar algún objeto al campo, fallos o ausencias en los medios técnicos, discrepancias o enfrentamientos con el equipo arbitral, incumplimientos de los acuerdos de la asociación, medios audiovisuales, publicidad no autorizada en los pabellones y otras actuaciones afortunadamente de escasa gravedad en la mayoría de los casos”.

En definitiva, trabajo no falta en este ámbito, y los abogados dedicados a esta especialidad pueden vivir de su actividad igual que los dedicados a otras ramas más tradicionales, aunque Teresa Nadal advierte que “hay una creencia equivocada sobre el Derecho Deportivo y sobre los casos que se llevan: operaciones de millones de euros hay pocas. Se puede vivir, sí, pero con mucho esfuerzo y trabajo”. Además, Juan Antonio Landaberea se plantea “si el mercado va a ser capaz de absorber a todos los abogados que se están especializando en Derecho Deportivo o que se quieren dedicar a ello. La respuesta es claramente negativa”.

¿LEGISLACIÓN EN FUERA DE JUEGO?

La cuestión sobre el estado de la legislación deportiva es también objeto de discrepancias entre los profesionales del sector. Aunque muchos consideran que está a la altura de las legislaciones europeas, otros consideran que se ha quedado obsoleta en algunos aspectos. “En su momento fue pionera y realmente innovadora. Pero la transformación del deporte ha sido increíble en estos años, y la legislación no da una respuesta adecuada a este cambio. Creo que es necesaria una reforma en profundidad de la Ley de Deporte, y de la regulación de la relación laboral de los deportistas”, considera Teresa Nadal. Además, considera que existe muy poca regulación en aspectos nuevos, como “la intervención de los Fondos de Inversión en el mercado de fútbol profesional. Algunas entidades deportivas abogan por la prohibición de los mismos, yo defiendo en que la regulación es la única respuesta eficaz a un fenómeno que considero ya no tiene vuelta atrás”.

De esta misma opinión es Carlota Castrejana: “nos encontramos con una realidad deportiva que ha evolucionado en todos los ámbitos frente a una legislación que no responde a las necesidades actuales. La Ley del deporte es de 1990, pero se está trabajando en una nueva regulación, como la Ley del deporte profesional, lo que también supondrá modificaciones en la Ley del 90. Materias como el dopaje y el fraude en el deporte están siendo abordadas ahora de una forma más exhaustiva y acorde con las problemáticas

Teresa Nadal:
“hasta ahora el fútbol ha sido muy poco transparente, y lo que percibe la gente es que efectivamente está lleno de ‘trampas’”



Ana Ballesteros



María Teresa Nadal



Juan Antonio Landaberea



Carlota Castrejana



Ana Ballesteros:
“se ha trabajado bien en la educación para prevenir el dopaje, pero ese esfuerzo no el mismo eco social y mediático que un positivo en un control”

actuales, y más especialmente en el caso del dopaje donde la adecuación legal a las exigencias internacionales en la materia ha marcado la ley aprobada en 2013”. “Desde luego, hay trabajo por hacer”, añade.

Sin embargo, para Ana Ballesteros, “la legislación deportiva española es acorde al entorno europeo”, y lo que existe “es quizás la oportunidad de revisar algunos de los aspectos ya regulados, como puede ser el seguro obligatorio deportivo, el deporte amateur, la modificación de la denominada coloquialmente ‘ley del mecenazgo’, avanzar en aspectos sobre mujer y deporte, o menores en su actividad deportiva”.

También hay profesionales que consideran que no es necesario regular tanto, como Manuel J. Martín: “no soy partidario de que deban existir leyes para todo, soy defensor de la especificidad del deporte, y que sean las propias instituciones deportivas las que dicten y ejecuten sus normas, tanto las propias del juego como las referentes a la administración de sus respectivas disciplinas deportivas. Creo más en el caso y el precedente que en el intervencionismo normativo”.

A VUELTAS CON EL DOPAJE

Sin duda, uno de los temas más candentes y polémicos en cuanto a su regulación, incluso desde instituciones internacionales, que siempre han tenido este aspecto en el punto de mira cuando se trata de

otorgar a España la organización de algún campeonato europeo o internacional, es el dopaje. ¿Están justificadas estas críticas? Para Ana Ballesteros, en absoluto: “Se ha avanzado mucho en la lucha contra el dopaje en el deporte. España es uno de los países que más controles de dopaje realiza, y el porcentaje de resultados analíticos adversos es muy pequeño. Se ha trabajado bien en la educación que es el mejor modo de prevenir y evitar el dopaje, y ese esfuerzo de sensibilización no tiene el eco social y mediático que un resultado analítico adverso, es decir, que un positivo por dopaje”, asegura. Además, añade que “se ha realizado un gran trabajo de adaptación normativa, las exigencias internacionales, el Código Mundial Antidopaje y las garantías del sistema jurídico español han requerido un ajuste importante. Se ha avanzado mucho y muy deprisa”.

Entonces, ¿se puede perseguir de forma efectiva el dopaje con la legislación actual? “Se han endurecido las sanciones, los tiempos de prescripción de las infracciones se han incrementado a ocho años, se ha modificado el tipo penal. Pero no se encarcelará a deportistas por el consumo de sustancias dopantes, si es eso lo que algunos esperan”, asegura esta abogada. “Las sanciones por dopaje en la vía administrativa, sanciones disciplinarias de privación de licencia, son durísimas, mucho más que las sanciones impuestas por el ilícito penal”. Sin embargo, “todas estas exigencias de dureza deben ir acompañadas con el respeto al derecho de defensa del deportista, la posibilidad del ejercicio real de contradicción, siendo clave en este punto la presencia de los especialistas en el derecho deportivo”. Por ello, reconoce que “quizás una de las carencias que puede afectar al derecho de defensa y contradicción en la nueva ley es el sometimiento a la revisión de órganos internacionales de las sanciones impuestas en España a deportistas de nuestro más alto nivel”.

No obstante, “la nueva Agencia Española de Protección de la Salud del Deportista y Lucha contra el Dopaje en la actividad física tiene medios suficientes para realizar una lucha efectiva contra el dopaje. La Ley orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje aún no está rodada, las posibles carencias de la Ley o deficiencias de la misma son solo los análisis teóricos, y doctrinales. Aún falta el desarrollo normativo, y el ajuste de la aplicación de la ley de jueces y tribunales”, concluye Ballesteros.

CONTRATOS MILLONARIOS Y ABOGADOS GESTORES: FALTA DE TRANSPARENCIA

Junto con el dopaje uno de los principales asuntos que vienen a la mente de cualquier profano cuando

EL TEAD: POTENCIAR LA MEDIACIÓN EN EL DEPORTE

El TEAD (Tribunal Español de Arbitraje Deportivo) es un órgano de resolución por medio de arbitraje de las cuestiones litigiosas que se suscitan en materia deportiva, que tiene como órgano de gobierno y administración a la Comisión de Arbitraje Deportivo, adscrita al Comité Olímpico Español. El TEAD está compuesto por cien árbitros designados entre juristas y otros profesionales, así como personalidades vinculadas al deporte, todos ellos de reconocido prestigio. Es un órgano de mediación y conciliación así como consultivo, de forma que, además de someter a arbitraje las diferentes controversias que puedan surgir, las asociaciones deportivas, o cualquier otra entidad deportiva, pueden solicitar dictamen sobre cualquier cuestión jurídica relativa a la práctica o a cualquier actividad relativa al deporte.

Juan Ramón Montero, secretario del TEAD, apunta que recientemente, “con el auge de la mediación como medio alternativo para la solución de conflictos junto con el arbitraje, se creó en el seno del TEAD una cámara y reglamento de mediación en el objeto de que cualesquiera conflictos relacionados directa o indirectamente con el mundo del deporte pudieran resolverse a través de la mediación”. En la actualidad, “se dirimen cerca de treinta procedimientos arbitrales relacionados con el fútbol de primera división, clasificaciones de deportistas, ascensos en las Ligas y divisiones, conflictos de federaciones con otras entidades, patronatos de competiciones, becas a deportistas, sanciones económicas, agentes y derechos audiovisuales, entre otros”.



escucha hablar de derecho deportivo son los contratos millonarios especialmente ahora cuando han saltado a los titulares casos como el de Neymar, el futbolista del F.C. Barcelona, y las supuestas irregularidades en su contratación con el club blaugrana. En este sentido, Teresa Nadal considera que “el fútbol ha sido muy poco transparente, y lo que percibe la gente es que efectivamente está lleno de “trampas”. A su juicio, “el nuevo presidente de la LNFP ha asumido un reto muy importante, que es dar transparencia y claridad a estas operaciones y yo confío que pueda hacerlo”. No obstante, es necesario “que los penalistas que se ocupen de la querrela presentada y ahora admitida a trámite tengan conocimientos de muchos aspectos de Derecho Deportivo como el régimen de contratación e inscripción de jugadores, la intervención de agentes en la firma de contratos, etc.”.

Muchos conocimientos deben tener los abogados que cada vez tienen más presencia en la gestión de clubes deportivos, especialmente en el mundo del fútbol, como demuestra el último caso ocurrido en el Betis, que contrató al abogado Francisco Estepa para hacerse cargo de su administración judicial. Para Juan Antonio Landaberea, “es lógica esa presencia”, ya que “la gestión de los clubes profesionales precisa sólidos conocimientos jurídicos para resolver los problemas cotidianos; sanciones disciplinarias, renovaciones de contratos de futbolistas, traspasos, derechos de retransmisión, etcétera. Y como toda esa gestión está impregnada de lo jurídico es obvio que ayuda la presencia de un abogado”.

LAS DEUDAS DE LOS CLUBES DE FÚTBOL

Y si de fútbol se trata, el tema estrella es, sin duda, la deuda que tienen con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Según datos aportados por el Gobierno en julio de 2013, la deuda global de los clubes de fútbol ascendía a 663.876.441 euros, siendo esta cifra solo de los clubes que son Sociedades Anónimas Deportivas –es decir, excepto Real Madrid, Barcelona, Osasuna y Athletic de Bilbao. A todo esto se añade la deuda que tienen con la Seguridad Social, que asciende a 16,6 millones, según los datos del Fichero General de Recaudación de la Seguridad Social a mayo de 2013. A pesar de lo abultado de las cifras, en los últimos dos años, el agujero de los clubes con Hacienda se ha reducido en 145 millones, o lo que es lo mismo, cerca del 20%, según datos de diciembre de 2013.

EL TAS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y EN LOS MUNDIALES

Si hay un momento especialmente importante en el mundo del deporte es la celebración de los Juegos Olímpicos. Y para dirimir los conflictos que puedan surgir en tan importante cita mundial, ahí está el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS por sus siglas en francés), el órgano de arbitraje que dirime disputas en torno al deporte. Creado por el desaparecido presidente del COI, Juan Antonio Samaranch, en 1984, su sede está en Lausana (Suiza) y tiene otros dos centros en Nueva York y Sídney. Cuando se celebran unas Olimpiadas, u otros grandes eventos deportivos, el TAS organiza y gestiona las llamadas divisiones *ad hoc*.

En una de estas divisiones *ad hoc*, concretamente la enviada a los Juegos Olímpicos de invierno de Vancouver 2010, fue José Juan Pintó, el primer jurista español que ejerció como árbitro olímpico –y que también fue enviado al Europeo de fútbol de Portugal 2004 y al Mundial de Sudáfrica de 2010. La experiencia fue muy positiva, y durante la duración de la misma “la función de esta División es resolver los conflictos que surgen durante la Olimpiada en un plazo rapidísimo, habitualmente de 24 horas, para que la competición no quede interrumpida y pendiente de la decisión del conflicto”, explica. Estos conflictos suelen venir especialmente por casos de doping, clasificación para la Olimpiada, clasificación dentro de una prueba específica, etc.”

En líneas generales, el TAS resuelve cuestiones parecidas, aunque Pintó señala que “las disciplinas en las que la clasificación de los atletas viene determinada por las apreciaciones de jueces, como por ejemplo la gimnasia, suelen ser las más conflictivas en cuanto a discrepancias. En cuanto a los deportes que generan más litigios, suelen ser los que más practicantes tienen y/o más dinero generan como por ejemplo el fútbol”.

Pese a la mala impresión general, para Manuel J. Martín, “no hay un exceso de tolerancia o una condescendencia diferente a la que exhibe la Hacienda Pública en otros ámbitos o con otros sujetos pasivos”. Lo que ocurre es que “hay que comparar situaciones que sean semejantes entre sí y publicar los datos de otros sectores o actividades económicas, igual que se hace en el caso del fútbol profesional”. En este sentido, “los responsables de la recaudación tributaria habrán entendido que es preferible alcanzar convenios con las sociedades anónimas deportivas y los clubes de fútbol, permitiendo el cumplimiento de los mismos, en vez de exigir unos pagos que situarían a unas y otros, en muchos casos, en la necesaria liquidación”. “Estos convenios son habituales en otros sectores económicos que han gozado, además, de ayuda pública importante”, puntualiza. La diferencia estriba en “la enorme atención pública que concentra el fútbol en comparación con esos otros sectores, que pasan más desapercibidos”. “Creo que desde la Liga de Fútbol Profesional y la Secretaría de Estado para el Deporte se está realizando una labor importante en el control financiero de los clubes y la exigencia de cumplimiento por parte de éstos de parámetros económicos que permitan una adecuada gestión e inversión de sus recursos”, concluye.

Manuel J. Martín:
“no hay una condescendencia con la deuda de los clubes de fútbol diferente a la que exhibe la Hacienda Pública en otros ámbitos o con otros sujetos pasivos”

otros libros

POR DERECHO



EL DESPIDO COLECTIVO Y LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA

Luis Pérez Capitán
Aranzadi



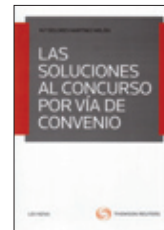
CRUCERO REINA MERCEDES

Javier Yuste
Tombooktu



PRÓXIMA ESTACIÓN, MADRID-ATOCHA.

Manuel Medina
Plaza y Janés



LAS SOLUCIONES AL CONCURSO POR VÍA DE CONVENIO

María Dolores Martínez Melón
(Lex Nova-Thomson Reuters Aranzadi)

La reforma del 2012 del despido colectivo y de las medidas de suspensión de contratos de trabajo y de reducción de jornada, ha supuesto un giro radical respecto a la regulación anterior. Sin embargo, no se pueden obviar otra serie de modificaciones de calado: la elevación del periodo de consultas a la posición de centro de gravedad del nuevo procedimiento; la exigencia de nuevas medidas sociales de acompañamiento, entre las que destaca el plan de recolocación externa, posicionando el interés del legislador en el mantenimiento del empleo; la exigencia de un importantísimo bagaje documental, lo que junto al casi insoslayable apoyo jurídico externo, determina la externalización de gran parte del procedimiento, incrementando su onerosidad.

La nueva regulación ofrece numerosos interrogantes, que en gran parte le serán solventados al lector, siempre desde un punto de vista práctico y claro, acorde con la experiencia del autor en el ámbito de las relaciones laborales y recursos humanos, ya como Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Director de Recursos Humanos o docente.

El Crucero reina Mercedes nació para honrar a la esposa de Alfonso XII, recorrer la historia de este barco es ser testigo de la historia de la debacle imperial española. Desde su creación, ya como barco obsoleto, para la Guerra de Cuba hasta su papel en las complicadas alianzas internacionales en la Guerra Fría, el Reina Mercedes ha estado presente en los episodios más tristes de nuestra historia reciente. Javier Yuste es abogado y un gran conocedor de la historia naval española, pero además es un gran divulgador capaz de hacerla llegar a cualquier tipo de lector. En este libro, a través de las fuentes históricas y de las notas de prensa de la época reconstruirá las exitosas misiones del buque en Melilla, su heroica participación en la defensa de Santiago, su vida como único barco refloatado por los EE. UU. de todos los hundidos en la Guerra de Cuba, y los esfuerzos del embajador Areizola por poner fin a la crisis del Reina Mercedes y normalizar las relaciones diplomáticas de España y EE. UU.

Manuel Medina ha emprendido muchos viajes a lo largo de su vida, aunque el más emocionante, sin duda alguna, es el que va desde sus humildes orígenes en la Cañada de la Fuensanta (Jaén) hasta la dirección de uno de los bufetes de abogados más prestigiosos de España.

Por las páginas de este libro desfilan ante nuestra mirada cincuenta años de la historia de este país, que es al mismo tiempo la historia de un gran número de españoles que, al igual que el autor, nacieron en los difíciles años de la posguerra, conocieron en primera persona el hambre, el sacrificio y el trabajo duro, y lograron salir adelante sin perder la generosidad ni la ilusión. El autor siempre ha mantenido intacto su afán de aprendizaje y su vocación de servicio a los menos favorecidos. Ya fuera como jornalero, policía, banquero o abogado, su singular trayectoria supone una reivindicación de la gente sencilla y de valores como el esfuerzo.

La solución al concurso mediante convenio es una materia cuyo análisis encierra gran complejidad. A los problemas concretos derivados de una normativa concursal, no sólo se une la ardua labor de atender a la vorágine legal reformista que ha surgido en el último año, sino también la dificultad de dar una explicación coherente a las distintas soluciones convenidas al problema de la insolvencia y sobreendeudamiento, tanto de personas físicas como jurídicas. Esta obra analítica y rigurosa en la que se recopilan las normas antes referidas, acompañadas de formularios, guía al lector dentro de las distintas alternativas legales para que, desde sus circunstancias particulares, pueda aplicar la que más le convenga, sopesando los beneficios y ventajas de cada procedimiento e institución. Todo ello se completa con un estudio exhaustivo, profundo y crítico de las normas sustantivas y procedimentales que regula el convenio dentro de un marco concursal y pre-concursal, lo que hace muy recomendable la lectura de esta obra.



sobre
coerción
hotel

reacción
comparecencia

¡Saca el
escritor
que llevas
dentro!

VI

Concurso
de Microrrelatos
sobre Abogados

 Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

 MUTUALIDAD DE LA
ABOGACIA

EXTENSIÓN MÁXIMA 150 PALABRAS - 5 PALABRAS CLAVE - PREMIOS MENSUALES Y GRAN PREMIO FINAL
PUBLICACIÓN RELATOS GANADORES - BASES EN: ABOGACIA.ES Y EN MUTUALIDADABOGACIA.COM

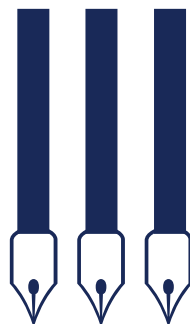
PRIMERA GANADORA MENSUAL DEL VI CONCURSO DE MICRORRELATOS SOBRE ABOGADOS

El VI Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, organizado por el Consejo General de la Abogacía y la Mutualidad de la Abogacía ya tiene a su primer ganador, correspondiente al mes de enero. En esta ocasión, cuenta una amarga historia muy de actualidad, con la crisis y sus consecuencias como escenario principal.

En el mes de enero se puso en marcha el VI Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que cuenta con las mismas bases de las ediciones anteriores, pero con una importante novedad: en esta ocasión la duración se reduce de un año a 10 meses, de manera que en octubre se dará por finalizada esta edición y se procederá a elegir al relato ganador de entre los 10 vencedores mensuales.

El concurso sigue siendo abierto a todo el que quiera participar, cuyos requisitos principales son crear un relato original de un máximo de 150 palabras entre las cuales tienen que estar las cinco palabras de carácter obligatorio que se publican cada mes en el microsite del concurso.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se irán publicando en la web www.abogacia.es, a través del microsite www.microrrelatosabogados.com, una selección con los relatos que el jurado considere de mejor calidad entre todos los recibidos, antes de dar a conocer el ganador del mes. En el microsite pueden también consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las cuatro ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales. ●



GANADOR DE ENERO

CRISIS DE VALORES

Amadeo, el conserje del despacho, era un hombre bueno, sin un atisbo de malicia. Aún lo recuerdo con su carrito, repartiendo la correspondencia, colocando los calendarios, rellenando de folios las impresoras. Siempre sonriendo. Muy pocos en el despacho sabíamos de aquella deuda por reclamar, aquel aval maldito para su hija, aquella hipoteca, aquel desahucio. A la vuelta de las vacaciones, mientras brindábamos y desgranábamos los nuevos propósitos para el Nuevo Año, Amadeo fue despedido. La crisis, ya se sabe. Los primeros días Amadeo vino a saludarnos. Luego se sentaba en un banco, entre palomas y periódicos gratuitos. La semana pasada me lo encontré allí, mientras acompañaba a mi cliente, un banquero acusado de perjurio y estafa. Me alargó la mano, tembloroso, aun sonriente, a pesar de su aspecto desaliñado. Qué tal Eduardo, ¿te acuerdas de mi? ¿No me presentas a tu amigo?

SARA BENTO _ Madrid



Más información en

www.microrrelatosabogados.com



Pleno rendimiento para tu empresa.

Clase E.

Pon a punto tu empresa con un Clase E. Porque con su renovado diseño y su increíble tecnología de vanguardia viene dispuesto a sacar lo mejor de ella. Benefíciate ahora de un Renting muy especial contactando con Mercedes-Benz Renting, S.A.

Además con este paquete exclusivo sin coste*:

- Acabado deportivo Avantgarde
 - Cambio automático 7 G-Tronic
 - Navegador
-



Mercedes-Benz Empresas

Una completa gama de servicios para tu negocio



Mercedes-Benz

Consumo medio 4,8 - 5,2 l/100 km y emisiones de CO₂ 125 - 135 g/km.

Clase E 200 CDI por 42.500€ (IVA, IM y transporte incluido).

*Oferta válida hasta el 31/03/2014.

Lo que no se encuentra ...¿no existe?...

CRONUS JURÍDICO

Soluciones en **tiempo récord**

Una MÁQUINA de PRECISIÓN

JURISPRUDENCIA

sentencias analizadas
jurisprudencia comentada
resoluciones - autos

UTILIDADES

información
cálculo
calendario

DOCTRINA

monografías
artículos doctrinales
encuestas jurídicas
cuadros comparativos

LEGISMEDIA

legislación consolidada
repertorio de legislación
diario de legislación

ACTUALIDAD

boletines temáticos
lo + destacado
reformas al detalle

SERVICIOS

consultas
documentación

FORMULARIOS

1982 - 2012

30
años

vocación editorial
con rigor jurídico

www.sepin.es · sac@sepin.es | 91 352 75 51 · 902 33 88 00

S
editorial jurídica
sepin